APENDICE

AL DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ

QUE CONTIENE EN ESTRACTO LAS

SESIONES DE LAS CORTES

DE 1821.



CADIZ AÑO DE MDCCCXXI.

En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo, calle de la Carne núm. 21.

La comodidad que ofrece una coleccion separada de las sesiones de las córtes proporcionó algun aprecio á nuestro Apéndice al Diario mercantil *en que las compendiabamos, no obstante que la precipitacion con que haciamos aquel trabajo, nos obligaba á dejarlo muy imperfecto. Para remediar algun tanto este inconveniente, ahora que las circunstancias aumentan el interés y la importancia de las tareas del cuerpo legislativo, intentamos formar los estractos con mas detenimiento; y con este fin detendrémos un dia su publicacion. Los Martes y Viernes se repartirá medio pliego á los suscritores, continuando la entrega en los dias inmediatos, siempre que los asuntos exijan mas estension. No exágeraremos la utilidad de esta coleccion; ni intentarémos distraer á nadie de la lectura del* Diario de las Córtes, *que debe ser obra favorita de los españoles: pero si recomendarémos el nuevo Apendice á los que no tengan proporcion de comprarlo ó de leer aquel Diario; y aun á los que lo tuvieren podrá servir de índice.*

Muy pocos fueron los suscritores de nuestro Diario *que dejaron de tomar el* Apendice *en el año anterior. Por esta razon contamos ahora con los mismos individuos, y suplicamos al que quiera esceptuarse de la suscricion, se sirva avisarlo al despacho de nuestro periódico, en la imprenta Gaditana, calle de la Carne núm. 21, para dar la órden correspondiente al repartidor.*

El precio de la suscricion será de veinte reales de vellon por cada veinte pliegos.

CÓRTES.

PRIMERA JUNTA PREPARATORIA CELEBRADA EN EL DIA 20 de Febrero de 1821.

Reunidos los Sres. diputados en el salon de las sesiones á las diez y media de la mañana, el señor Presidente de la Diputacion permanente hizo el discurso siguiente.

"Señores: en este dia tan deseado de todos los buenos españoles, como temido de los enemigos del órden y de las glorias de la nacion, los individuos, que tenemos el honor de componer la Diputacion permanente, esperimentamos en nuestro corazon el mas profundo reconocimiento á la Divina Providencia, que nos dispensa su irresistible proteccion y los sentimientos de ternura y alegría viéndonos reunidos á nuestros ilustres compañeros, para continuar en el desempeño de las dificiles obligaciones que nos impone el cargo de diputados de la gran nacion española. La Diputacion permanente enmedio de las agitaciones inesperadas con que el genio del mal ha puesto asechanzas à la tranquilidad pública, no ha perdonado medio alguno propio del celo por el bien de la patria para contribuir à la conservacion del órden, caminando siempre con paso firme por la senda constitucional sin haber hecho uso de otras facultades que las que le concede la misma Constitucion, y sin recurrir á disposiciones estraordinarias, que por ventura se proponian y aun esperaban los agentes secretos de la envidia y de una fatal ilusion contra las glorias de esta nacion heróica. Los resultados de nuestra constancia, de la actividad del Gobierno y del acendrado patriotismo de los ilustres habitantes de esta capital y de su valerosa guarnicion, han sido tanto mas felices, cuanto han producido efectos contrarios á los pérfidos designios de nuestros enemigos, é inflamado el celo del mas ardiente patriotismo en los corazones españoles. Felicitémosnos cordialmente viendo reunida á despecho de los malos la representacion nacional, y animados todos sus individuos del celo mas puro por la causa pública, emprendamos nuestra nueva carrera, mas espinosa por ventura que la anterior, procurando satisfacer con nuestras acertadas resoluciones los deseos y esperanzas de todos los buenos españoles, que saben apreciar su verdadera dignidad y las ventajas de vivir bajo un gobierno constitucional. Medidas enérgicas, fuertes y vigorosas exigen imperiosamente de nosotros las circunstancias en que se en-

cuentra la nacion y la Europa toda. Pero nada podrá resistir al celo ilustrado, firme y prudente de los representantes españoles, cuyo único objeto será la salud y prosperidad de nuestra amada patria."

Uno de los dos secretarios de la Diputacion leyó los artículos de la Constitucion que tratan del modo de reconocer los poderes de los diputados, y en seguida se procedió al nombramiento de una comision de cinco individuos para que examine los nuevamente presentados, y dé su dictamen sobre ellos, y salieron electos en primer escrutinio los Srs. Cano Manuel, Arispe, Gasco, Pino y Gareli.

En seguida dijo el Señor Presidente que el dia 23 se celebraría la segunda junta preparatoria en la que esperaba que la comision nombrada presentaria su dictamen acerca de los poderes que se le pasarian para su examen, y levantó la sesion enmedio de los vivas y aclamaciones del pueblo que presenciaba el acto.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Sres. Editores del Diario Mercantil.=Muy Sres. mios: Espero deber á Vmds. el favor de que manifiesten al Sr. C. P. en contestacion á su artículo inserto en el Diario Gaditano de 26 del actual, que el Intendente honorario de Provincia, Comisario efectivo de guerra D. Vicente Izquierdo vino á esta ciudad, por disposicion del gefe administrativo del decimo distrito militar, á ejercer las funciones de su empleo de Comisario en union conmigo, estando encargado cada uno de los dos de los asuntos del servicio que se nos consignó respectivamente; y al poco tiempo de su permanencia en esta plaza fué llamado de oficio por dicho gefe á Sevilla por que lo necesitaba junto á sí, que es la razon por que marchò: y si el articulista hubiera leido las órdenes de la plaza insertas en el Diario de Vmds de los dias 14 de Setiembre y 5 de Octubre, se hallaría impuesto de lo que desea saber, y me evitaría el trabajo de tener que decirle que cuando guste satisfacer su curiosidad, se acerque á mi alojamiento sito en el pabellon de Artillería donde con los documentos que obran en mi oficina relativos al asunto le acreditaré que es lo cierto de él lo que dejo manifestado.=Es de Vmds atento seguro servidor Q. B. S. M.

El comisario de guerra
Hipolito Vincenti.

Cádiz 1822: En la Imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Sres. Editores del Diario Mercantil=Muy Sres. mios: Espero deber á Vmds. el favor de que manifiesten al Sr. C. P. en contestacion á su articulo inserto en el Diario Gaditano de 26 del actual, que el Intendente honorario de Provincia, Comisario efectivo de guerra D. Vicente Izquierdo vino á esta ciudad, por disposicion del gefe administrativo del décimo distrito militar, á ejercer las funciones de su empleo de Comisario en union conmigo, estando encargado cada uno de los dos de los asuntos del servicio que se nos consignó respectivamente; y al poco tiempo de su permanencia en esta plaza fué llamado de oficio por dicho gefe á Sevilla por que lo necesitaba junto á si, que es la razon por que marchó: y si el articulista hubiera leido las órdenes de la plaza insertas en el Diario de [illegible] de los dias 19 de Setiembre y 5 de Octubre, se hallaria impuesto de lo que desea saber, y me evitaria el trabajo de tener que decirle que cuando guste satisfacer su curiosidad, se acerque á mi alojamiento sito en el pabellon de Artilleria donde con los documentos que obran en mi oficina relativos al asunto le acreditaré que es lo cierto de el lo que dejo manifestado.=Es de Vmds. atento seguro servidor Q. B. S. M.

El comisario de guerra
Hipolito Vincent.

Cádiz 1822: En la Imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ESCRITO EXTRAORDINARIO.

En el diario gaditano del 19 del presente mes núm. 724 se inserta un comunicado que entre otras cosas dice» ya anuncié en mi artículo »de ayer que se sirvieron Vmds. insertar en su diario del martes 17 »del corriente fólio 3510, que à su tiempo seria necesario informar al »público de la persecucion que se declaró en el 2.º batallon infantería »de la Princesa á la media talega de que alli se trata» si el caso es interesante ó no, está á la vista; á lo que debo añadir que el comandante de la Princesa no quita persigue ni ha perseguido dinero bajo ningun pretesto, prefiere estar sin calzones antes que cometer tal bajeza como la esperiencia lo tiene acreditado; y la persecucion de la media talega, àquien puede atribuirse en el caso, es al que primero la echo mano y furtivamente trató de distribuir parte entre la familia de una casa sin conocimiento del padre ó gefe de ella; hecho que indica, ó que el gefe no habia de darle justa inversion ó no muy buena intencion del que ejecutó la operacion.

Sigue el artículo » un ciudadano cuyo nombre es muy conocido »por su patriotismo y representacion que tiene y que su honestidad »desea no se publique, fió á un amigo suyo capitan del citado batallon »un fidei-comiso de 10,000 rs.» para que se vea que en parte no dice verdad, la órden que dió el citado capitan es como sigue=2.º *batallon de la Princesa* 6.*a compañía=El ciudadano comandaute de ella dispondrá de la cantidad de* 1100 *rs. que el ciudadano D. Leon Larrieta comandante del* 2.º *batallon de la Milicia Nacional libra para socorro de las necesidades siguientes: para el atraso de algun oficial ó sargento con familia y para las camisas ú alguna otra prenda que mas falta haga á los soldados, uno y otro en proporcion. El ciudadano Larrieta dispone de esta cantidad como de la testamentaría de su difunta esposa y ruega á los agraciados que si gustan la encomienden á Dios.= José Ortega.*= A casi todas las compañías pasó igual papeleta ¿y con tantos pelos y señales será para que no se publique?

Sigue » para hacer mas breve y menos complicada la operacion »señaló el comisionado, *adviertase que en la papeleta órden no hay »tal comisionado*, ocho cantidades con el objeto quedando una con la »instrucion correspondiente (*la anterior*) por escrito à cada comandan- »dante de compañía como enterados mas de cerca de los menesterosos »de las suyas les atendiesen y reservandose el sobrante para por si »ocurrir á otros de diferentes clases.» Sin duda no sabe el articulista ó habrá olvidado que dada la órden en el cuerpo, al momento queda distribuido cuanto se detalla á las compañías en la forma y para el ob-

jeto què se indica; seguro es que si se hubiese adoptado este medio con el fidei-comiso indicado, habria tenido mas pronta y justa inversion; y en cuanto á la segunda parte no hay duda que cada comandante de compañía toca las necesidades de ella, pero tambien es una verdad incostestable que el gefe del batallon toca las generales de este y de todas las que lo componen por ser el único encargado y responsable á la Nacion y el único tambien que puede remediarlas con mas asierto por ver el todo de ellas, y no una parte como sucede á cada comandante de compañía. ¿Y quien dudará que por su desigualdad de fuerza ó clase de servicio que hayan hecho estarán algunas compañías mas necesitadas que otras? ¿Quien dejará de conocer que los individuos que estan fuera del batallon tiene solo conocimiento de su estado el gefe de él? Seguro es que no se me habria escapado comprar pantalones y zapatos á los individuos de la partida que estan rompiendose el alma en persecucion de Zaldivar, destrozados enteramente y que no les basta todo el haber y plus para reparase. Pero esto es cosa pequeña; vamos adelante.

Inserta el articulista la órden del cuerpo del 13 de Setiembre que dice = *Acaba de darseme parte se ha distribuido dinero para las compañías sin mi conocimiento ni el de la oficina del detall; en este concepto los Sres. comandantes de ellas me presentarán por escrito hasta mañana* 14 *á las* 8 *de ella, la órden que en esta forma ó de palabra hayan recibido para el objeto indicado, reteniendo en su poder la cantidad hasta nueva disposicion* = y sigue » Este ataque tan á cara »descubierta de los artículos 4.° 6.° y 13 de la Constitucion» El 4.° los lectores formarán el juicio que les parezca; el 6.° lo dicho por el articulista y por mi en el anterior escrito y el método que he seguido tanto en el batallon como fuera de él dà una idea de mis sentimientos, y el no haber producido quejas fundadas contra mi, manifiesta que tengo muy presente el artículo, y en cuanto al 13 ademas de lo dicho anteriormente vease en la comandancia militar, general del distrito, intendencia, inspeccion, ministerio y correspondencia de la comandancia del cuerpo si me ha quedado alguna cosa que hacer en bien y lustre de los individuos que la Nacion tiene puestos á mi cuidado y podran desengañarse los que duden.

Sigue y dice » El Sr. D. Juan Perez decretó la formacion »de causa» En esto creo no sabe lo que escribió. Las sumarias para averiguar los hechos y picardias que puedan hacerse no son causas. Solapadamente se han citado los artículos 247, y 248 de la Constitucion sin duda no le acomodaba la escepcion del 250 que dice *Los militares gozarán tambien de fuero particular en los términos que previene la ordenanza ó que en adelante previniere.*

Concluyo pareciendome suficiente lo que llevo escrito para venir en conocimiento del suceso y de las cualidades del articulista; y sobre este particular no molestarà mas al público el comandante.

Juan Perez.

ARTICULO COMUNICADO

Chiclana 19 de Setiembre de 1822.

Sr. Editor del diario Mercantil.=Muy Sr. mio: soy un vecino de esta villa, constitucional como el que mas, pero constitucional neto. Soy un imparcial que amando y apreciando la verdad, aborrezco los chismes y cuanto pueda promoverlos. Conozco à los que en este pueblo se jactan de ser exaltados; á los que aparentan ser moderados; á los que se reputan por serviles; y á los que por especie de moda han adoptado por ahora llamarse gorros. De consiguiente habiendo leido un artículo que se inserta en el *diario Gaditano* del quince del corriente comunicado por uno que se titula un Gorro de Chiclana, he creido de mi deber molestar la atencion de Vmd. no con otro objeto que el de hacer ver las imputaciones que en él se vierten y las ideas que las promueven para que el público formando juicio de los calumniados y del calumniador pueda fallar lo que conceptue justo con el debido conocimiento.

Repito que conozco á aquellos y á estos: con respecto à los que ni me estimula el agradecimiento que pueda prometerme de los ultragados por tomar á mi cargo su defensa; ni temo el resentimiento del disfrazado ultrajante, porque á la verdad es un ente insignificante que ni tiene nombre ni aceptacion en el concepto público ni por lo tanto puede infundir respeto á nadie. Pero prescindiendo de esto, y contrayendome al objeto indicado digo: que aunque es muy cierto que desde el dia tres en que el Sr. Alcalde 1.° constitucional recibió la ordenanza de que se habla hasta el once en que se comunicó el tal artículo habian pasado ocho dias sin que se hubiese publicado, no lo es menos que habiendo aquella venido dirigida al Ayuntamiento se presentó à este en el primer cabildo que fué el que se celebró en cinco del mismo corriente mes. Lo es igualmente que habiendose obedecido y acordado su cumplimiento para que este tuviese el debido efecto se mandó pasar á la comision de Milicias; la que empleó en su inspeccion los tres dias siguientes. Lo es tambien que no habiendo la superioridad remitido mas que un ejemplar el cual debia conservarse en la secretaria del Ayuntamiento, tuvo este que pedir, y esperar á que se le dirigiesen los que eran necesarios para su fijacion al público y distribucion á los comandantes de las compañias: y que de consiguiente pasado el primer dia que hubo festivo (que fué el ocho) y debiendo esperarse al siguiente de igual clase ni pudo ni debió hacerse la publicacion hasta el quince que fuè en el que se verificó.

Siendo este (como lo es) el hecho de la verdad ¿diga el Gorro de Chiclana donde está la morosidad que atolondrada y maliciosamente atribuye al Sr. Alcalde 1. º? ¿Pudo este hacer mas de lo que ha hecho? ¿Cabe en un juicio que no sea tan desconcertado como el del tal Gorro pensar que no habiendose hecho la publicacion en el dia ocho (como queda manifestado no pudo hacerse en dicho dia) se hubiese hecho en algun otro de los que mediaron hasta el quince no siendo ninguno de ellos feriados? ¿Habria sido prudente separar de sus trabajos, oficios y ocupaciones á los pobres individuos de que se compone la benemerita M. V. y legal de esta villa? ¿Cree acaso el Gorro de Chiclana que estos individuos son ociosos como él? Se engaña, así como le sucede en asegurar buscó por ocho dias continuados á dicho Sr. Alcalde y que no pudo encontrarlo: porque si por razon de su profesion es lo mas de sobra que hay por las calles en todas las horas del dia, y por la de su empleo es bien sabido está en su casa desde las ocho de la noche en adelante ¿como se atreve á vertir tan falsa proposicion? ¿como? Es muy facil de inferir: mintiendo como lo hace en todo lo demas.

No podrá menos de conocerlo asi el público sensato. A este no se le ocultará que casta de avichucho será el tal Gorro: pues aunque en el pueblo no se sepa quien es ó fué su padre, no es dificil deducir su origen y calidad de sus principios si como él mismo dá á entender se reflexiona las sendas por donde se conduce: así como la rectitud de los procederes de los que vil y bajamente quiere zaherir demarcan lo contrario de lo que pretende significar por medio de esta frase. Concluyo suplicando á Vmd. quiera publicar en su apreciable periódico esta manifestacion por si por este medio puede conseguirse el desengaño del público en general, pues el de esta villa y quiza el de esa ciudad, está bien desengañado y convencido. Así lo espera este su atento servidor que lo es *Un constitucional neto de Chiclana.*

Cádiz 1822: En la Imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

Ha circulado impresa, y publicadose en los periódicos titulados *Diario Gaditano y Eco de Cordoba* una representacion que se dice dirigida á S. M. por D. Andres Level de Goda fiscal de la Hacienda pública de Venezuela, y de quienes aparece firmada en Bourdeaux el 1.° de Diciembre último.

Aunque este papel no es otra cosa que una complicacion de injurias, calumnias é imposturas solo capaces de ser concebidas por la maligna y criminal alma de Level; y aunque ya conocido de muchos, parecía ser el desprecio su mas enérgica contestacion, sin embargo no me es posible dejar de presentar al público ciertas observaciones que pueden ilustrarle en la materia.

Cuando llegué á Venezuela con el egèrcito espedicionario ví por la primera vez á Level de Goda como un miembro de aquella Audiencia. Jamàs le habia conocido, ni creia que me importase conocerle. Con todo entre los muchos informes que se me hicieron sobre las personas que componian todos los ramos de la administracion, de ninguna los tuve tan universales y degradantes como del referido Level: informes de tal naturaleza que desde entónces, lo confieso, ocupó en mi espíritu aquel lugar à que le hacian acreedor sus vicios, apesar de sus bajezas è intrigas para contarse en el nùmero de mis estimados.

Partí de Venezuela para el Nuevo reino de Granada, y un año y medio despues volví á los lugares de donde habia partido. Entónces tuve motivos para conocer que no me habian engañado los que me habian dado tan negros informes sobre Level. El capitan general de la Provincia le habia confinado à la plaza de Puerto Cabello, y hechole una sumaria informacion que contenia la serie de sus crimines y que hizo de algun modo mas pública en aquellos paises, la conducta de un hombre que deshonraba la magistratura.

Pero yo tuve conocimiento de sus escesos como noticias particulares: el destino de Level le ponia para ser juzgado bajo autoridades establecidas por las leyes; y yo por otra parte tenia demasiadas atenciones en la parte militar. Así: aunque repetidas veces oia nuevos sucesos de aquel funcionario, ni eran en un modo oficial, ni pasaban como he dicho de noticias particulares.

Así pasó el tiempo hasta el mes de Junio de 1820 en que vine desde la ciudad de Valencia à la de Caracas á publicar la Constitucion política de la Monarquía que debia verificarse como se verificó el 7 por la tarde. Entónces tuve ya motivos para conocer por mi mismo á Level de Goda.

Fuí avisado de que este perverso intrigante habia persuadido á la Audiencia territorial que me manifestase que el Capitan general y

Gobernador de la Provincia nombrado interinamente por S. M., debia cesar en su encargo político, desde el juramento de la Constitucion, y que en su consecuencia, con arreglo al espíritu de ella debia elegirse por el pueblo un Gefe superior político. Se me avisó que Level de Goda y alguno de sus parciales tenian ya dispuestas algunas docenas de Zambos y negros para que le eligiesen en la plaza mayor al instante de la publicacion.

Procuré evitar este escandalo público, y peligroso persuadiendo á la Audiencia la injusticia de su solicitud; pero ella agitada por el mismo pretendiente reiteró sus instancias en términos que recibí su último oficio á las tres de la tarde del 7 pocos minutos antes de salir de mi habitacion para las casas consistoriales y dar principio à la augusta ceremonia.

Yo creido que todo era posible de la audacia de Level de Goda habia dispuesto que un batallon se formase al frente del tablado destinado para la publicacion. No me engañé en mi presuncion. Encontré contra la costumbre, los usos y el órden de aquellos paises, lleno el tablado de negros y zambos; de un gran número de la hez del pueblo: aquellos que estaban destinados á la empresa de Level Pero ellos temieron, y el acto se concluyó sin inquietud alguna, y sin que el gobierno político se separase de las manos de aquel á quien S. M. lo tenia conferido interinamente.

Pocos dias despues partí para mi cuartel general de Valencia advirtiendo al Gefe político, cuan necesario era fijar toda su vigilancia sobre un hombre que se habia manifestado tan capaz de una turbacion pública. Partí, y ni aun el nombre de Level volvió à mi memoria hasta que recibí el siguiente impreso publicado por el Capitan general interino el Brigadier Sub-Inspector de artilleria.

„Señor impresor: He leido un papel impreso y publicado el dia de ayer del Sr. fiscal de Hacienda pùblica D. A. L. de G. contra el Sr. Capitan general interino de estas Provincias D. Francisco del Pino: y siendo yo íntimo amigo de este caballero, à quien conozco como á mi mismo, no he podido desentenderme de tomar su defensa para lo cual creo, que el mejor medio es el que mas pronto se dirige al fin, evitando hasta que se vean las resultas, nuevas esplicaciones y manifiestos: seré pues, breve, claro, é ingenuo. Es falso que el Señor Capitan G. Y. haya formado causa al Sr. Level; lo cierto en el caso es, que las noticias privadas y la voz pública hicieron pensar á aquel gefe, que el Sr. Fiscal de hacienda no obraba al presente, ni habia obrado bien en otros tiempos, y quiso cerciorarse de ello como responsable de la seguridad del territorio, para cuyo efecto ha tomado informaciones voluntarias, como las hubiera tomado con respecto al mismo Sr. Arzobispo, requiriendolo las circunstancias, y sin faltar por esto á la Constitucion de la Monarquía Dichas informaciones que se dirigian á fijar las ideas del Sr. Capitan general se hallan ya en manos de quien puede elevarlas á juicio, y la ley hablará. Mientras tanto calle el Sr. Level y sepan los dignos habitantes de esta capital, que yo, como

amigo y defensor del Sr. Capitan general, pido, suplico, estimulo, y provoco á la Justicia de la autoridad competente, para que cite, y haga citar á los padres de familia, y demas hombres honrados de esta capital, Cumaná, Islas de Trinidad, y de Puerto-Rico, y si de su exímea no resulta que el Sr. Fiscal de Hacienda pública D. A. L. de G. es, y ha sido un funcionario venal, un hombre inmoral, y un ciudadano inquieto, intrigante y revolucionario, me sujeto desde ahora á todo el rigor de las leyes. Del propio modo me sujeto al mismo, si de igual investigacion se trasluce el menor comprobante contra mi persona de los referidos vicios y crímenes. Si vd. Sr. impresor, ú otro cualquier individuo ó corporacion quieren conocerme, pueden acudir á la posada del mencionado Sr. Capitan general interino D. F. del P. en que habito y donde se hará presente sin detencion este S. S. S. y vecino de Caracas. 9 de Agosto de 1820. Caracas imprenta de Don Juan Gutierrez.

Desde entónces ví que por algun tiempo la imprenta de Caracas se dedicó á atacar é imponer silencio à un hombre que olvidando el caracter de su destino habia tratado de trastornar el orden público de Venezuela adulando, conmoviendo y precipitando á las castas por medio de un discurso que dió à luz y que escitó la indignacion universal. Ví que D. Josè Domingo Diaz natural de aquella ciudad se habia encargado de disipar la mas funesta de las tempestades que pueden aparecer en aquellas desgraciadas comarcas, y que despues de un mes de continuos escritos, el audaz Level habia sido tan enteramente confundido que se habia condenado á un profundo silencio. No tuve en esta crisis parte alguna por que él pertenecia esclusivamente á otra autoridad, y estaba muy distante del lugar de su residencia; pero supe despues que se habia hecho por el Gefe político una sumaria informacion de su conducta: que habia sido enviada al supremo tribunal de justicia, y que él habia venido con ella.

Tales fueron todas las relaciones que tuve con D. Andres Level de Goda en mi residencia en Costa-firme, y aun menos las que he tenido en esta Córte en el tiempo que hasta su fuga ha permanecido en ella. No le he visto una vez siquiera y solo ha llegado á mis oidos la fama de su aumentada malignidad y de sus insensatos proyectos. así pues aunque con esta sencilla esposicion parezca quedar descubierta la causa de su infame representacion, sin embargo, no es posible á mi delicadeza dejar de correr por todos los hechos que supone para satisfacer aun á los mas escrupulosos, ó prevenidos. Dice así:

Señor: Despues que por seis años el general D. Pablo Morillo dispuso á su satisfaccion en América de todos los naturales del pais que hoy se llama República de Colombia desolando el territorio.....

Me es necesario entrar en repeticiones otra vez hechas con motivo de desvanecer imputaciones que en el ardor de la guerra y en consecuencia de su política particular, pudo hacerme el partido disidente para aumentar su número, presentandome á mi, y al Gobierno español con los colores que creia convenientes. El lenguage de Level

de Goda es el mismo que aquel llegó á usar: iguales las palabras y aun copiadas exáctamente algunas clausulas. Sin embargo pregunto á este aturdido impostor. ¿En que consiste la desolacion con que cubrí á Costa-firme? ¿Consistirá acaso en haber encontrado á la capital de Venezuela con 10.000 habitantes y haberla dejado con 24.000? ¿En haber tenido la misma progresion los demas pueblos de la Provincia que no habian sido destruidos por la terrible guerra de esterminio egecutada en 1813 y 14, principiada por el enemigo y hecha en represalias por las tropas españolas? ¿Consistirá en haberse ya duplicado en 1820 respecto de 1814 la esportacion del Cacao, Café y demas primeras producciones de la Agricultura de Venezuela? ¿Consistirá en el aumento que tuvieron todos los medios de ilustracion pública en un colegio que contaba 13 colegiales á mi llegada, y 68 á mi salida? ¿En una capital que vió construir en los cinco años de mi residencia mas de mil y quinientas casas? ¿Y en tantas otras cosas públicas y benéficas que no ignora la torpe mala fe de Level de Goda?

Introduciendo en todas las familias el luto y la desesperacion continua. Si él no ha tenido luto por mi autoridad ¿quien en Costa-firme mereció mas tenerlo? Su libertad, su impunidad al paso que forman un cargo à las autoridades de quienes dependia pueden formarlo á la mia, y yo no lo desconozco. Pero yo no quiero observaciones de palabras sino de hechos. ¿Estaban acaso llenas de luto y desesperacion por el egercicio de mi autoridad mas de siete mil personas, lo principal, casi todos los propietarios de Venezuela que á la aproximacion de Simon Bolivar en Junio último á sus pueblos, han abandonado sus hogares, sus bienes y su descanso, y vagan por las Islas de Santo Tomas, Puerto-Rico, y Curazao llenos de la miseria que es consiguiente á su situacion? ¿Cree acaso Level de Goda ni creerá nadie que tantos millares de personas seguian al Gobierno español por que yo en su nombre las habia oprimido y llenado de luto y desesperacion? ¿Creerá nadie que si con los que podian figurar en el órden político de las cosas, mi conducta fué tal que prefieren la mendicidad y todos los males á pertenecer á otro gobierno, no seria por lo menos la misma con la masa comun y última de los pueblos?

Incendiando, sigue, *pueblos y ciudades...* Estoy dispuesto á sufrir esta nota de incendiario como designe una ciudad, ó siquiera un pueblo que haya tenido tal suerte con mi conocimiento ó noticia.

Obstruyendo cuanto pudiese reanimar, continùa, *aquel cuerpo exangre.* El aumento de la progresiva propiedad que habia adquirido Venezuela, y que he dicho antes, responderá al impostor. Los pueblos, los caminos públicos, las exenciones temporales de impuestos en algunos pueblos: tantas providencias llevadas al cabo para disminuir los males que habia causado una guerra fratricida, contestarán á él, y dirán á todo el mundo la injusticia y falsedad de tal imputacion.

Y degollando americanos á su gusto y placer. Concluye el periódo. Repito otra vez que si el impostor Level de Goda presenta uno siquiera no de la multitud que supone sacrificados, sino de los pocos

que en realidad sufrieron el último suplicio, que no haya sido condenado, ó por la Audiencia de Santa Fé, ó por el consejo de guerra con arreglo á las leyes, y sin que yo haya tenido solo en los segundos otra intervencion que la conformacion de la sentencia segun ordenanza: si el detractor manifiesta un solo caso en que por mi gusto y placer, y sin un motivo legal haya impuesto yo en Costa-firme la menor pena à ninguno de sus habitantes: si presenta una decision mia en semejantes materias, sin que haya precedido el competente dictámen de mi auditor: estoy pronto á confesar ante todo el mundo que soy digno del horrible castigo de ser injuriado por Level de Goda.

Y despues, sigue, *que ya tenia en España bien asegurados mas de dos millones de pesos fuertes que le redituó el poderoso reino de Santa fé..* Esta es una de las groseras invenciones de Level de Goda, y de otros de su ralea. Ni el egército todo que llegó á contar 20.000 hombres recibió en cinco años en efectivo sino 1,500.000 pesos: aquel egército que derramaba su sangre en la campaña, y estaba sumido en privaciones, miserias y fatigas, mientras que Level de Goda continuaba tranquilo por ellas en Caracas en el uso venal del Ministerio que jamas mereció. He tenido enemigos como todo el que manda: pero ni los mas encarnizados á escepcion de este perverso y otros muy pocos de sus colegas, se han atrevido jamas á hacerme tal imputacion. Que manifiesten sobre ello un dato, una firma mia, la menor prueba de que no he sido el mas desinteresado del egército: el que menos recibió de sus pagas: el que mas pruebas dió de pureza y rectitud en esta parte.

Donde fué al patibulo todo rico, y literato, dos cualidades que formaban el cuerpo del delito capital... Los tribunales como ya he dicho que juzgaron á los reos, le contestarán.

Llegaron noticias del grito lanzado en las Cabezas, y Morillo tembló... Este es el colmo de la imprudencia de Level de Goda, este mismo que me vió correr en 16 horas las cuarenta leguas que hay desde Valencia à la capital para jurar la Constitucion, y que sabe que felicité al Gobierno el 1.° de Mayo, mas de un mes antes de la publicacion. Lo demas de este indecente é infame libelo no contiene sino algunas calumnias que sin embargo es necesario demostrar. Dice: *que yo era atormentado con la idea de que por la Constitucion perdia el derecho de vida y muerte que egercia en Costa firme*, y tan torpe como inconsecuente añade despues que la *Constitucion no es allí sino un libro para leer*: contradiccion grosera en que una de las dos partes ha de ser falsa y en que solo es capaz de incurrir un Level de Goda: este mismo que se cree capaz de penetrar el interior de los hombres.

Dice: *que yo buscaba medios de no publicar la Constitucion, y que prohibí al comandante del Puerto de la Guaira que la publicase, cuya carta la conserva en su poder.* Vea todo el mundo un hecho infamemente tergiversado. Se trató en la Guaira de publicarla, como se publicó antes de que lo fuese en la capital que ya tenia dia señalado para ello. Creí que era mas decoroso y en órden que la primera publica-

cion se hiciese en la cabeza de las Provincias, y manifesté al Comandante de la Guaira que no la publicase antes que la capital. Si Level de Goda conserva esa carta que prueba una prohibicion *absoluta* ¿porque no la ha presentado ó publicado? ¿Que consideraciones ha podido tener para ello un hombre que ha sido capaz de dirigir á S. M. y dar á luz un escrito semejante? ¿Acaso cree que esta correspondencia no está conmigo?

Dice: *que un inocente y virtuoso padre de familia fué víctima de mi furia muriendo en el suplicio con llanto general.* Habla del Alcalde de Valencia D. Vicente Guevara, ejecutado por el delito de mantener correspondencias criminales con los enemigos, y una partida de facciosos que habia formado. En el manifiesto de mi conducta que ha visto el público, se encuentra el estracto de esta causa. Guevara fué juzgado por un consejo de guerra, y yo no tuve otra intervencion que la que me concedian las leyes: aprovar la sentencia del consejo de guerra, previo à mi aprovacion el dictamen de mi auditor.

Dice: *que no hubo mas remedio que hacerme tragar la Constitucion*, y añade, *que allí no es sino un libro para leer.* Solo en la cabeza de Level de Goda puede concebirse esta indecente contradiccion.

Refiere despues muy sucintamente y á su modo el motivo de su venida á esta Córte, é injuria en seguida al gobierno y á toda la Nacion.

Añade *que yo llevé á Costa firme* 10.000 *hombres que se aumentaron repetidas veces, y que la perdi para siempre.* El *para siempre* es una peregrina profesia, que seria infalible si todos los habitantes de aquellos paises tuviesen los deseos y sentimientos del profeta. Sin embargo me es necesario decir que una guerra activa, constante, y sin intermision desde el momento en que pisè el suelo de Costa-firme dirá si el pais estaba enteramente allanado, ó si su aparente tranquilidad era acaso semejante á la calma que precede á las grandes tempestades, ó al elado estupor que sigue á la vista repentina de espectaculos espantosos. Yo estaba á 500 leguas cuando se perdió la mayor parte de las Provincias de Venezuela, Volè á ella y entonces colocado á igual distancia tuvo la misma suerte el Virreinato de Santa-fe. ¿Soy acaso pues responsable de la desgracia de subalternos que obraban á inmensas distancias del cuartel general? Por otra parte cuando se concluyó el armisticio de Truxillo estaba Venezuela muy lejos de ser perdida. Aquel tratado debió poner al egército y á los pueblos en disposicion de destruir al enemigo al tiempo de su conclusion. Si asi por desgracia no sucedió, Level de Goda sabe algunas causas de las que obraron para impedirlo; pues él sabe que es una de ellas.

Lo demas de la representacion solo contiene injurias mas ó menos graves á los Sres. D. Ramon Feliu, D. Ramon Pelegrin, D. Andres Oller, y D. Antonio Cano Manuel. Las considero del mismo valor que las que ha dirigido contra mi por su contenido, por las noticias que he tomado, y sobre todo por la persona que las vomita. Sin embargo

son muy notables las siguientes palabras que descubren á su pesar el fondo del corazon de su autor. *Perdiose Caracas y no teniendo ya en Madrid mas oficio que pasear y sufrir, pedí mi pasaporte para ocurrir á mi familia.*

En esta pequeña clausula se encuentra perfectamente pintada el alma, y las intenciones de Level de Goda. Poco le importa el juicio que sobre su conducta estaba pendiente en el supremo tribunal de justicia. Poco en su consecuencia le importa ante la Nacion Española la vindicacion de su honor. Poco le importaba volver á Venezuela cuando Caracas se hallaba bajo el gobierno de los españoles; pero si le importa mucho volver à ella, cuando gime bajo el desorden de un usurpador.

Madrid 10 de Enero de 1822.

Pablo Morillo.

P. D. Acabo de ver un impreso titulado epítome de la vida política de D. Andres Level de Goda publicado por el referido D. José Domingo Diaz, Intendente de Puerto Rico. El solo hace ver á la Nacion la fé que merece un hombre, cuya vida es un tegido de crímenes é indecencias.

Cádiz 1822: En la imprenta Gaditana de D, Estevan Picardo, Plazuela de Orta.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor. Continuando el autor del diario Gaditano en su antiguo proposito de sembrar la division en el benemérito pueblo de Cádiz y desacreditar à las legitimas autoridades para introducir la anarquía y los desórdenes, no ha cesado en la propagacion de sus errores é insultos, aun estando ya bajo la vara de la ley. Con el título de *datos preliminares* para la historia de la causa que se le sigue (que por cierto deberá ser una historia muy importante á la Nacion) ha publicado en sus números de ayer y hoi una multitud de falsedades, equivocaciones y ofensas á los magistrados que conviene desvanecer, para que la porcion menos instruida del pueblo acabe de conocer á este aventurero, que tan abiertamente conspira contra el sosiego y prosperidad de Cádiz.

Pasemos en silencio las torpísimas equivocaciones de que están plagados sus artículos. Dice que el Sr. Jáuregui ha oficiado repetidas veces al *Juez de imprenta* para denunciar sus escritos; y tal Juez de imprenta no existe, ni se conoce por las leyes vigentes. Dice que *los jueces de hecho del primer sorteo confirmaron la calificacion* de su diario de subversivo, y *la elevaron al primer grado de subversion*; y en este juicio primero solo se ha declarado que *ha lugar á formacion* de causa, sin formar ni confirmar calificaciones, ni declarar grados de delitos, cosa que se hará y solo puede hacerse en el segundo juicio segun la ley. Pero él ignora las leyes, y por cierto que debiera conocerlas mas, ya que se ha propuesto combatirlas.

Dejando pues aparte estas y otras innumerables equivocaciones de los hechos, del derecho y aun del idioma legal, que son menos importantes, nos limitarémos á las que envuelven acusaciones contra el Gefe político y el Juez de primera instancia. La primera es que se le ha

puesto en la cárcel, *infringiendo en esto el terminante artículo del decreto de libertad de imprenta.* No puede llegar á mas la ignorancia ó la malignidad. ¿Cual es ese artículo terminante que se ha infringido? El 51, que es el único sobre el caso de que se trata, dice: »Habiendo recaido la declaracion de *ha lugar á la formacion de causa* en un impreso denunciado por *subversivo*......mandará el juez *prender* al sugeto que aparezca responsable" ¿Donde pues se dice que no sea en la cárcel? Al contrario la cárcel es *la estancia legal de prision*, y siempre que se manda esta sin determinar otro lugar, se entiende de la cárcel. De la cárcel habla, y no de otro sitio, el cap. 3.º del tit. 5.º de la Constitucion previniendo que *permanezca en ella en calidad de preso* el reo de algun *hecho que merezca ser castigado con pena corporal*; y tal es la pena señalada al autor de escritos subversivos, por cuyo delito se ha formado causa al diarista gaditano. Respecto de la prision que se impone como pena de este delito previene la ley que no sea en la carcel; pero eso mismo prueba que se ha menester esa prevencion para que no se ponga al preso en este lugar, y que debe ponerse en él cuando no se previene. La cárcel no es el lugar de la pena de los reos, sino el de su *custodia* mientras se juzgan. De que la pena se mande cumplir fuera de la cárcel ¿como infiere el diarista que la custodia del reo, durante el juicio, tambien ha de ser fuera de la cárcel? Fuera de ella se cumple la pena de presidio, de destierro, de reclusion; pero dentro de ella permanece el acusado mientras se condena ó se absuelve. ¿Y puede dudarse en muchos casos y singularmente en el de la absolucion que es muy incómoda la prision anterior á la sentencia que sus resultados?

Los pabellones no estan destinados para prision. Jamás el Sr. Gobernador y Gefe político accedió á la solicitud del diarista para ser trasladado a alguno de los pabellones. Ademas de esta razon, que basta y sobra por toda respuesta, sepa el diarista y sepa todo el pueblo que el Gobernador no ha convenido en ello por hacer bien á ese po-

bre y desagradecido iluso que desconoce su situacion peligrosa; que en ninguna parte estaria mas arriesgado que entre los militares; y que ha sido necesario trabajar estos dias para libertarle de su furor.

La segunda imputacion se dirige contra el juez de 1.a instancia; y sin necesidad de conocer el hecho sobre que recae, se muestra por ella misma su ningun fundamento. Los artículos que han motivado la causa aparecen escritos por el diarista; no solo porque no se anuncian con el título de *comunicados*, sino porque uno de ellos sirve de introduccion al diario, y otro se añade al fin de varios párrafos y cartas insertas, como *resultado* de todos los anteriores, y este resultado solo pudiera formarle el editor. Este sin embargo para burlar el juicio hubo de exhibir los originales con firmas desconocidas; y *no dando razon fija del domicilio de los autores, ni presentando alguna persona abonada que responda del conocimiento de ellos*, él es responsable como impresor, segun el art. 27 de la ley de imprenta. Pues aquí levanta el grito nuestro diarista, y llama *déspota* y arbitrario al juez porque le impuso la responsabilidad, cuando *ofreció presentar en juicio personas abonadas que respondiesen del conocimiento* de los autores. Pero la ley no liberta de responsabilidad al impresor que ofrezca presentar esas personas, sino al que las presente. Si las tenia ¿porqué no las presentó? ¿Porqué en cinco dias no las ha presentado? Aunque Cádiz tuviese mas estension que Pequin, tiempo habia para haber buscado á esas personas y llevadolas á la presencia judicial. ¿Cuanto tiempo le parece á Clararrosa que se espere al cumplimiento de su oferta? Pues no era el tal ofrecimiento mala chafaldita para tocar mientras de suelas y escapar la pellica.

Sirvase V. Señor Editor, insertar en su periódico estas reflexiones para desengaño de los alucinados por el diarista gaditano, si aun existen algunos. Cádiz 11 de Enero de 1822. B. L. M. de V. su atento servidor.

J. M. F.

Cádiz 1822: En la imprenta Gaditana de D. Estéban Picardo.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor editor del Diario Mercantil de esta plaza: sirvase vmd. insertar el siguiente oficio del comandante de la fragata Portuguesa Perla *al Ministro de la Marina:*

"Ilmo. y Escmo Sr.=Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que en el dia 19 del corriente á las 3 horas y 30 minutos de la tarde, haciendose á la vela la corbeta de Buenos-Ayres *Heroina*, y estando esta fragata anclada en Puente Mallorca, inmediatamente mandé largar cables sobre las boyas, y me hice tambien á la vela; pero luego que pasé la punta de Cabo Carnero calmó el viento, y algun tiempo estube sin gobierno, hallandose la corbeta bastante à barlovento y mas al Sur; y á las 7 horas y 30 minutos navegué en el bordo del Norte para mostrar que queria ganar barlovento, y mandé apagar las luces de la batería y todas las que pudieran ser vistas de fuera, y á las 9 horas navegué para fuera del Estrecho, arrimado á la costa del Sur, con viento bastante fresco, regulando el andar de la fragata con el que podria tener la corbeta, por estar persuadido que habia de aprovechar la obscuridad de la noche para salir del Estrecho; y á las 3 horas de la mañana del dia 20 ya me hallaba fuera de los cabos, y al romper el dia se avistó la dicha corbeta por la proa, á la que principié á dar caza con toda fuerza de vela, lo que ella igualmente hizo para escaparse: á las 9 horas largamos bandera, y la aseguramos con un cañonazo; y no largando la suya le mandé hacer fuego con el cañon de proa, y pasandole la cuarta bala por debajo de la vela mayor cortandole algunos cabos largó su bandera, pero siempre navegando, hasta que al octavo cañonazo con bala arrió su bandera y quedó en facha, y continué el fuego con dos cañonazos mas con bala para hacer venir su bote abordo, lo que así ejecutó, trayendo un oficial de marina y otro de tropa, y luego mandé echar al agua los botes para conducir abordo de esta fragata al comandante y demas personas de su guarnicion, pasando á dicha corbeta el capitan Teniente de marina Joaquin José de Castro Guedes para mandarla, y à los oficiales y demas personas de la relacion y estado que remito(*);

(*) *No habiendo recibido ni la relacion ni el estado de que se habla no podemos mas que repetir lo que se dice de componerse la tripulacion de 134 personas y ser la Corbeta de 26 piezas.*

siendo de notar que teniendo viento bastante fuerte en todo el tiempo que le dí caza, luego que se lanzaron los botes al agua abonanzó viento y mar, de manera que á los 30 minutos de la tarde navegué y seguí mi derrota para esta capital, á fin de conducir la referida corbeta con toda seguridad. Dicha corbeta en tiempo de este comandante fué la que apresó la fragata mercante *Viscondesa de Rioseco*; y consta ahora por individuos de su tripulacion que en tiempo de otro comandante apresó á la fragata *Carlota* y tres buques mas portugueses, uno de ellos estando fondeado en Montevideo, cortandole los cables y llevandolo fuera á remolque con botes. De la misma suerte pongo en conocimiento de V. E. la actividad, vigilancia y eficacia que mostraron todos los oficiales para el buen éxito de esta comision, como tambien sus deseos de que la corbeta se quisiese batir, lo que observé igualmente en la guarnicion, la que se ha portado en las maniobras con la mayor actividad que es posible. Dios guarde á V. E. muchos años. Fragata Perla en el rio de Lisboa 27 de Marzo de 1822.=Marzal Pedro de la Cuña, capitan de navío.=Escmo. Sr. Ignacio de Costa Quintela."

Igualmente participo de nuevo á V. E. que el comerciante Antonio Cerqueira de Carballo ayudó mucho al buen exito de esta misma comision por haberme dado parte de todos los particulares, y de cuanto podia saber relativo á los movimientos de la referida corbeta, hasta haber mandado poner en medio de la bahia de Gibraltar un bergantin suyo, que pudiese servir para que los oficiales fuesen á su bordo á observar si la corbeta se hacia de noche á la vela; y en el dia 18 de este mes hizo aprontar un falucho, poniendo dentro un piloto, á fin de poder seguir la corbeta en caso que sarpase de noche, y me hiciese señales para que esta fragata la pudiese seguir y no la perdiese de vista. El portugues Antonio de Matos tambien me sirvió bastante dandome las noticias que podia obtener durante el tiempo que la mencionada corbeta estubo en el muelle; todo lo cual ruego á V. E. tenga á bien elevar al conocimiento de S. M. esperando igualmente que todo lo que he practicado en este asunto sea de su Real aprobacion. Tengo la honra de remitir á V. E. el oficio que me remitió el comandante de la corbeta, esperando en todo las determinaciones de V. E. asi como si debo continuar, dejando tremolar en la misma corbeta su propia bandera. Dios guarde á V. E. muchos años. Abordo de la fragata Perla, surta en frente de Belen á 27 de Marzo de 1822.=Ilmo. y Escmo. Sr. Ignacio de Costa Quintella.=Marzal Pedro de la Cuña Maldonado Altaide Barahona, capitan de navío.

Cadiz 1822: En la Imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor del Diario de Cádiz. Muy Sr. mio: Vd. se sirvió insertar en su Diario, segun lo anuncia al público la Gaceta de Madrid del Martes 24 de Julio último núm. 209 el siguiente párrafo.

„El Diario de Càdiz publica un parrafo de Rio-Janeyro de 30 de „Abril que dice lo siguiente.=Han llegado á este Puerto un Navio y „una Fragata de guerra Franceses que salieron del Callao de Lima el „4 de Febrero; por ellos se han recibido diferentes cartas, y todas ase„guran que desde el momento que nombraron Virrey al valiente y vir„tuoso La Serna, salieron aquellos fieles habitantes del cuidado „que les daba la espedicion de S. Martin, la que probablemente „debia ser batida à los pocos dias segun las activas disposiciones que „habia dado La Serna, quien ha elegido oficiales de confianza; por lo „que debemos contar con la victoria, por que en todo somos superiores „por tierra, y aunque tuviera S. Martin 25 mil hombres, nada adelan„taria, por que bien se sabe que Lima es capaz de muchos recursos, y „siempre han odiado á los Chilenos: debiendo convencerse de que la „capital del Perú, se mantendrá fiel á la madre patria, á lo que contri„buye mucho la diversidad de intereses, y castas que forman el mas fuer„te equilibrio. Siempre llegan á tiempo las fuerzas navales; y si como „se dice salen de la Península los dos Navíos y la Fragata de guerra, „en el próximo Setiembre, volverá el Perú por mar y tierra á su antigua „tranquilidad, contribuyendo en gran parte á la pacificacion de todas las „comarcas, como lo conocerá todo el que posèa los primeros elemen„tos de Geografía.“

Vd. Sr. Editor dijo entónces lo que vió que escribian del Rio Janeyro referente á las noticias que de Lima habian llegado allí por los buques Franceses; y no dejaria de observar que ellas fueron comunicadas á los cinco dias de separado del mando el Virrey Pezuela, y tambien aquello de virtuoso y valiente del general La Serna, para sacar allá en sus adentros alguna ajustada consecuencia. Regularmente habrá comunicado vd. despues todas las otras noticias que de aquella parte se han escrito, tan desagradables como lo fué la separacion violenta del primero, sobre cuyo suceso le impondrá el adjunto impreso que con otro igual han llegado á mis manos; y si los últimos anuncios de Buenos-Aires se confirman, se perdió Lima justamente en el mismo mes en que la Gaceta de Madrid transcribió su citado parrafo de vd. anunciado tambien con la autenticidad que (por desgracia) tiene una Gaceta, aunque sea de los enemigos: pero no es este el intento de esta mi carta, aunque me parezca mal y muy mal en todos sentidos, la variacion de mandos

por la fuerza de la bayoneta, cuando ella no lleva por objeto el afirmar la Constitucion y sacudir el despotismo.

Esto si la confianza con que se asienta en el segundo acapite del párrafo y por solo noticias comunicadas á los cinco dias de un suceso tan notable (en que por su naturaleza y clase, es dificil atinar con conlecuencias de alguna probabilidad) aquello de que., "siempre llegarán á tiempo las fuerzas navales, y si como se dice salen de la Península esos dos navíos, y la fragata de guerra en el proximo Septiembre &c." ¡Ha Sr. Editor! toda la costa del Sur de Lima hasta Atacama, que es de centenares de leguas, comprehende los puertos que llaman de intermedios, se hallaba libre de enemigos asi como toda la provincia de Arequipa cuando el general La Serna tomó el mando, y á cualquiera de aquellos, especialmente al de Arica podian arribar los citados tres buques para tomar lenguas, y refrescos: mas á los tres meses ya estaban perdidos, y el aventurero Cochran dueño de aquel, de Tacna, y de Moquegua.

Dos navios y una fragata son fuerzas bastantes para ir en derechura al Calláo de Lima, ù otro cualquiera punto de la costa del Perú, seguros de batir las fuerzas navales enemigas aunque las encontrase reunidas.

La capital del Perù dice la gaceta estraordinaria de Buenos-Ayres (que habrá V. visto) que se perdió en Julio; y el periódico de Guayaquil titulado el Patriota, del Sabado 28 del proximo mes núm. 10, lo dice tambien: añadiendo que fué evacuada por las tropas Españolas.

Conque sentados estes tres datos ¿Donde irán á parar los citados tres buques sin puerto alguno en toda la costa del Perú? ¿Llegarán despues de tan largo viaje, y de atravesar el cabo de Hornos reunidos, y en estado de batirse antes de reponerse en algun puerto? ¿Podrán continuar su viaje á Panamá ó San Blas? ¿Estarán estos puertos en poder de los Españoles? Si el ejército de Lima evacuó esta ciudad, y se retiró á lo interior ¿habrà conservado su fuerza? Las provincias de lo interior por donde debia pasar; y cuya opinion general está por los enemigos ¿se habrán mantenido fieles vista la perdida de su capital que han mirado siempre como su baluarte, su unico refugio. y su termometro? Deduzca V. Sr. Editor si llegarán à tiempo los buques que puedan haber salido en Septiembre, y el modo facil de hablar, y entender las cosas. Sirvase V. dar lugar en su diario á esta carta, valga lo que valiere, y mandar á su servidor Q. S. M. B.

M. S.

Cádiz 1822; En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo, Plazuela de Orta.

ARTÍCULO COMUNICADO.

La razon y la equidad deberian ser los Jueces que fallacen en todas materias; mas por desgracia sucede generalmente lo contrario: y las personas interesadas por sus fines particulares en deprimir, é insultar á salvo á cualquier individuo, desfiguran los hechos; convierten aun las acciones indiferentes en crimenes; hablan siniestramente mil falsedades; alucinando por estos medios siempre ilegales á los que de buena fé creen sin examen cuanto oyen ó se les dice. Este mal es tan verdadero y comun, que alcanza á todas las clases de la sociedad, por lo cual no estraño que me haya tocado en su dia; pero sí me quejo de la injusticia.

Parece que un actor despues de haber cumplido con su deber respecto del publico tres años consecutivos, no deberia tener motivo para indemnizarse, macsime habiendo recibido en tan larga serie mil aplausos y distinciones: pero yo me hallo en el caso de tener que decir la verdad en favor mio.

Se ha divulgado que existe enemistad entre la Sra. Correa y yo, y trato de destruir tal falsedad.=A fines de Diciembre llegó dicha actriz á Cádiz: una desgracia ocurrida en la playa detuvo su coche: las puertas de la ciudad se cerraron y su entrada se hizo por entonces impracticable. Una casualidad me informó de estas ocurrencias: en el momento me presenté al comandante general y le supliqué y obtuve una orden para que al tiempo de salir la correspondencia para el Sr. gefe político, que estaba ausente, se franquease la entrada á dicha Sra. Correa; pero mi deseo fué vano, pues ella habia ya entrado en Cádiz. Todos fueron testigos de mis cordiales ofrecimientos, suplicandola se viniese á mi casa, la que no tuvo por conveniente aceptar. Mi esposa fué al otro dia á cumplimentarla, y yo continué mis visitas.... pero cual haya sido el manejo de esta señora con nosotros respecto de atencion y politica no es decoroso que yo lo manifieste al público; baste decir que nos privó de frecuentarla.=Ya en este tiempo muchas perso-

nas preguntaban: ¿Cuando canta la Sra. Lorenza? A lo que esta respondia: No me lo ha propuesto la compañía. ¿Y quien le ha dicho á la Sra. Correa que la compañía tenia obligacion ni necesidad de proponerle que cantase? Si ella tenia intencion de hacerlo; ¿no era mas natural que lo dijese á los que podian franquearle el teatro como arrendatarios de él? Y sino; ¿por que no daba conciertos para lo cual no necesitaba de la compañía? ¿Con que derecho podia exigir que esta le suplicase hiciera Operas? ¿Será con el de haber sido actriz en todos los teatros que nos cuenta? Es cierto que yo no puedo alegar igual mérito: tengo solo 30 años, por lo tanto no pierdo la esperanza de alcanzarlo con el tiempo.

En fin por no privar al público de que oyese una Opera á la Sra. Correa condescendí y me acerqué á ella con el objeto de proponerselo. Dijo que sí, y yo le brindé con todas las óperas menos con la del Barbero por ser la que mas producia á la compañía. Pidió la Urraca, y al momento la tuvo en su poder: creo que esto prueba mi buena fé y el deseo de su lucimiento; pues hay pocas óperas en que mas pueda brillar una cantante. ¿Por que no la ha ejecutado despues de tanto tiempo, si tenia deseo de complacer al público?... A mi no se me oculta. Despues de muchos despueses, se decidió á dar los Pretendientes, para lo cual no hubo la menor dificultad. Se anunció, y la Sra. Correa tuvo á bien no sé por que, ni con que razon de ofrecer al mismo tiempo el Barbero sin decir antes ni una sola palabra á la compañía como dueña de dicha ópera, y en la cual libraba por entonces sus esperanzas. Nadie que reflexione un poquito, creerá que mi oposicion á que se diese fuese por ribalidades que no conozco, ni menos para evitar el lucimiento de la Sra. Correa pues todos saben que el Barbero no es ópera de lucimiento para Dama, y que aun en Madrid habiendose negado la Sra. Lasala á ejecutarla, la desempeñó la Sra. Loreto Garcia. Bien pudiera echar en cara á la Sra. Correa la accion tan opuesta á toda razon cual fue la de poner la ultima Aria de la Cenicienta en los Pretendientes: cosa que ha sido chocar abiertamente conmigo, mediante que sabia se iba á dar en mi beneficio la citada ópera, y que una de las piezas de mas brillantez es la tal Aria. ¿Quien ha faltado primero á la armonia debida entre compañeros? El público podrá decidir; mucho mas habiendo yo cedido, por evitar disturbios.

Por último: el dichoso Barbero parece que era el áncora de sus esperanzas; pues viendo que se aumentaban las justas dificultades ofreció hacerlo à favor de la Milicia Nacional por tal de hacerlo; oferta que bien considerada no le hace mucho honor á quien la hace, ni al público de Cádiz, pues aun cuando la Ópera hubiera sido otra cualquiera, buena ó mala, lo mismo habrian empleado los Gaditanos su generosidad en tan digno objeto.

En fin, yo he sido tratado con vilipendio por un partido poco justo, he sido siceado, insultado, é invectivado por escrito hasta el punto de mezclarse en mi vida privada, abochornandome sobre mis deudas, y otras materias ofensivas á mi estimacion, y tan opuestas al decoro público, como agenas del caso. En tal situacion y hallandome falto de salud he pasado el adjunto oficio (*) á la comision de espectáculos públicos para satisfaccion de los que sabran apreciar la verdad. Nada he hecho contrario á mi deber respecto del público á quien nunca podré corresponder lo bastante. He defendido mis derechos y los intereres de la corporacion á que pertenezco. ¿De que me pueden acusar?

Dionisio Lopez

(*) El dia 24 de Enero tuve la satisfaccion de acercarme al gefe superior político con la idea de anunciarle mi Beneficio: dicho Señor se sirvió insinuarme, que deseaba ejecutase la Sra. Correa el Barbero de Sevilla conmigo, á fin de que el producto de esta funcion se invirtiese á favor de la Milicia Nacional. Yo condescendí con el mayor placer entónces, pero en el tiempo que ha transcurrido, han mediado circunstancias por parte de dicha actriz que no son dignas de referirse en este lugar. Ademas el estado de mi salud, y el injusto desaire que acabo de sufrir á un partido determinado á comprometerme me priva absolutamente efectuar la citada ópera; y aun cuando no fuese asi, como puedo hacer ver, atento siempre á conservar mis derechos, y hacer valer la escritura á que estoy obligado, declaro que de ningun modo canto con la Sra. Correa, seguro de que no se me puede exigir legalmente. Resuelto á sostener lo dicho, habia determinado dar una funcion por mi parte á

beneficio de la Milicia; pero no puedo cumplir mi deseo por hallarse mi esposa en la situacion que todo el público sabe: sin embargo, animado de filantropía y amor á mis conciudadanos, ofrezco invitar á la compañía de que soy director, para que del ingreso de los Bailes de Máscaras ceda conmigo la cantidad que juzgue la equidad de V. SS. conveniente; pues á pesar de ser esta la corporacion mas necesitada é infeliz, mucho mas, no habiendo exigido de ninguna otro tanto, no es bien que se diga niega sus escasos recursos à un objeto tan digno y sublime. Dios guarde á V. SS. muchos años. Cadiz 7 de Febrero de 1823.=B. L. M. de V. SS= *Dionisio Lopez*=Sres. de la Junta de Espetáculos públicos.

CÁDIZ AÑO DE 1823.
En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo, calle de la Veronica.

N.º 1331. 6 Ctos.

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL LUNES 27 DE MARZO DE 1820.

SAN RUPERTO, OBISPO.

El Jubileo de las XL horas está por la Tercera Orden de RR. PP. Descalzos de S. Francisco, en su capilla. Se manifiesta á las 7 de la mañana, y se oculta á las 5 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy

Sale el Sol á las 5 h. y 52', y se oculta á las 6 h. y 8'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 12 h. 5' 28".

Afecciones Meteorológicas de antes de ayer.

Épocas del dia.	*Barómet.*	*Termómet*	*Vientos.*	*Atmósfera.*
A las 9 de la M.	29 8, 60	57,° 0	ONO.	Nublado y lluvia.
A las 12 del D.	29 8, 88	61, 5	NO.	Celageria oscura.
A las 6 de la T.	29 8, 98	60, 0	id.	Despejado.

Mareas en esta Bahia.

1.a Baja mar à las 6 h. 55' Mañ. 2.a Baja mar à las 7 h. 11' Noch.
1.a Alta mar à la 1 h. 3' Tard.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el coronel D. Manuel de Medina Verde Cabañas — Parada: Valencey.=Casillas, Ronda, Hospital y Provicion: España.

Me es sumamente grata la noticia que se sirve V. S darme en su oficio de antes de ayer de que se proclamó en esa Plaza la Constitucion política de la Monarquía á las cinco de la misma tarde con imponderable entusiasmo, y de que ese Pueblo tan ilustrado como generoso y noble se ha conducido con el órden que yo esperaba, conociendo sus circunstancias y la confianza que les inspiraría la presencia de V. S. y del teniente de Rey D. Manuel de Jáuregui: recibo con placer la felicitacion que me hace V. S. por tan plausible acontecimiento, pues me interesa verdaderamente ese pueblo digno por sus virtudes de toda consideracion Dios guarde á V. S. muchos años Puerto de Santa María 23 de Marzo de 1820.—Manuel Freyre.=Sr. Comandante general de la Plaza de Cádiz.

— Habiendo recibido algunas quejas referentes á desórdenes que se suponian cometidas por soldados del segundo batallon del Rey, resultó desde luego comprobada la falsedad de la mayor parte de ellas; y á fin de aclarar las restantes tomé las medidas convenientes. Por efecto de ellas el comandante del citado batallon me dice lo siguiente.

Segundo batallon del Rey.=Sr. Gobernador de esta Plaza.

Para acreditar la delicada conducta que siempre ha observado el batallon de mi mando en todas partes; para patentizar que es el modelo de la disciplina y vigilante observador de las órdenes que se le comunican, he querido sin perdonar medio alguno hacer desaparecer la mancha que algunos mal intencionados han querido echarle.

Luego que estuve enterado del sitio en donde suponen que dos soldados de este batallon quitaron á un ciudadano la escarapela Nacional, hice pasar à él al primer ayudante D. Francisco Benavides para que por sí, sin sujecion à voces esparcidas, averiguase los por menores del acontecimiento escandaloso, sin fiarse de otras personas que de aquellas que habian actuado en él. En efecto, en la mañana de este dia pasó á la casa del montañes calle de la Palma llamado Carlos Rubin, y habiéndole insinuado su comision, este se espresó en los términos que siguen. »En la mañana de ayer, como á las 10 de ella, llegaron à la puerta cuatro paisanos y dos soldados, dos de aquellos dè esta ciudad y los otros desconocidos, estrechando à los soldados á que entrasen á beber, estos se resistieron fuertemente accediendo solo á tomar un poco de vino que les despaché y en el ínterin les oí que el motivo de no entrar era temiéndose no pasase algun gefe ú oficial y los viese, que estaban ó entraban de guardia y no podian detenerse; que el regimiento de que dependian no puede asegurarlo, pero en lo que se afirma es que traian casaca azul sin solapa, collarin pajiso y pantalon azul que siendo el único que usa de este uniforme el batallon de España en esta guarnicion es probable que fueran de él, pero que en esto último que no se afirma» En seguida dicho primer ayudante se puso el uniforme del batallon y se presentó segunda vez al espresado montañes, y le dijo: ¿Es parecido à este el uniforme que traian los soldados que estuvieron con los paisanos ayer aquí? Contestacion ingenua del dueño del almacen: No señor, en nada se parece y me afirmo de nuevo que no eran de ese cuerpo.

Estos datos me parecen que pueden quitar cualquiera idea siniestra que haya del batallon de mi mando estando bien penetrado que todos se han adherido á las nuevas instituciones que el Rey ha jurado, siendo cada uno de los individuos que le componen un estrecho observador de ellas, gloriandose de encontrar una ocasion en que manifestar su amor, y que el Pueblo de Cadiz, el Rey y toda España conozcan que son los primeros ciudadanos.

En medio de todo esto, para salir garantes de esta calumnia, yo

en nombre de todas las clases ruego á V. S. mande tomar cuantas averiguaciones sean susceptibles, y que siendo inocentes como vivo penetrado que lo somos, se dé al Público la mas completa satisfaccion en desagravio de nuestra opinion, y que se persuadan de que defenderemos á todo trance la gloria de nuestra Patria. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 26 de Marzo de 1820.—Salvador de Les.=Sr. Gobernador de esta Plaza.

Lo hago saber á este benemérito vecindario á fin de que se tranquilice y desoiga calumnias inventadas por un celo estraviado ó acaso por la malignidad; en el concepto de que tanto el brillante y bien disciplinado batallon del Rey, como los demas que cubren esta guarnicion han sido elegidos por mí, y ó es preciso que el Pueblo le dispense la misma confianza que yo, ó que me retire la que le he merecido hasta ahora. Cádiz 26 de Marzo de 1820.=*Ferraz.*

Gaceta estraordinaria de Madrid del Lúnes 20 de Marzo de 1820.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha nombrado Capitan general interino de Andalucía y en Gefe de aquel Egército á D. Juan O-Donojú: Gobernador de Cádiz al Teniente-general D. Cayetano Valdés; y Teniente de Rey de dicha Plaza al brigadier D. Manuel Francisco de Jáuregui, con orden de que se encargue del gobierno hasta la llegada del referido D. Cayetano Valdés. Al mismo tiempo se han dado las mas amplias facultades al General O Donojú para que arreste y forme causa á todos los culpables en los disturbios de Cádiz y demas desórdenes ocurridos en Andalucía.

En artículo de oficio de la Gaceta estraordinaria de Madrid del Mártes 21 de Marzo de 1820 entre otras cosas se dice lo siguiente.

El Rey ha resuelto que el general O Donojú dé parte diariamente al Secretario interino del Despacho de la Guerra del progreso de la causa mandada formar á los autores de los desordenes de Cadiz.

S. M. ha confirmado en sus empleos y distinciones al teniente general D. Pedro Villacampa y al mariscal de campo D. Francisco Espoz y Mina, nombrando al primero Capitan general de Cataluña, y al segundo Capitan general de Navarra.

Asimismo ha nombrado S. M. Capitan-general de Granada al Teniente-general marques de Campoverde, y de Valencia al mariscal de campo conde de Almodovar.

AYUNTAMIENTO.

HERÓICOS GADITANOS.=Oprimidos por la usurpacion de un estrangero visteis poco ha nacer dentro de vuestros muros la independencia Nacional y la libertad civil. Hoy podeis llamaros mártires de esta, con cuya sangre se ha sellado quizás la grandiosa obra de la restauracion de la Patria. No por eso quedarán impunes los malvados que os sacrificaron, pues que vuestro ayuntamiento tiene pe-

dida la correspondiente formacion de causa donde se descubra semefante misterio de iniquidad, para que sus autores, cómplices é impetradores sean castigados egemplarmente. Mas ya que con tan justo entusiasmo de gozo acabamos de proclamar las leyes sàbias y fundamentales en que estriba la públida felicidad, dejemos á estas mismas leyes egercer su imperio en este punto, del mismo modo que deben egercerlo en todo. Así lo habeis hecho hasta aquí, y al Ayuntamiento faltan voces para espresar su admiracion y elogio por tan generosa conducta. Tiene tambien abierta una suscricion, y espera que todos concurran á ella segun vuestras respectivas facultades para el socorro de las desgraciadas familias indigentes de las víctimas del horroroso dia que el Ayuntamiento desearía borrar de la historia infausta de nuestras calamidades. Por lo demas el Ayuntamiento actual al cesar en sus funciones para instalar solemnemente el que elegísteis ayer, cree deber exigir vuestra indulgencia por sus operaciones aunque no haya favorecido el éxito; sin embargo de que juzga no haber omitido nada de cuanto las circunstancias permitian en vuestro alivio ó prosperidad; y cree deber igualmente recomendaros la observancia de la CONSTITUCION, en que está cifrada la subsistencia en España de nuestra Religion Sacrosanta, la gloria de la nacion, el esplendor del trono del Monarca y el respetó y sumision á las autoridades competentes. Cádiz 25 de Marzo de 1820.=*Hermenegildo Rodriguez de Rivera, presidente.*=*Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario.*

Los Sres. Alcaldes Constitucionales han establecido el despacho de sus Juzgados en las casas de Ayuntamiento, por la mañana desde las diez á las dos, y desde el toque de oraciones hasta las nueve por la noche. Lo que se avisa al público para su inteligencia, en el concepto de que en los casos de urgencia despacharán tambien los Sres. Alcaldes en sus respectivas casas. Cádiz 27 de Marzo de 1820.— *Cipriano Gonzalez Espinosa, Secretario.*

Avisos.

El capitan del regimiento de España tercero Nacional D. Antonio Gaston está comisionado por mí con el objeto de recibir los donativos gratuitos que quiera hacer el benemérito pueblo de Cádiz á este egército.=*Quiroga.*=Vive dicho capitan posada del Cañon de Oro, calle de Comedias.

Nodriza.—Antonia Raposo, viuda, de edad de 27 años, y un mes de parida busca casa donde criar; vive en la calle del Mirador número 47.

En la imprenta Gaditana de Picardo, calle de la Carne núm. 186.

(Número 1523.=Su precio 10 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL
DE CADIZ,

DEL MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 1820.

SAN FRANCISCO DE ASIS, FUNDADOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la Iglesia de la Sta. Casa de Caridad.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 6 h. y 13', y se oculta á las 5 h. y 47'. Debe señalar el relox al medio dia verdadero 11 h. 48' 42".

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Épocas del dia.	*Barómetr.*	*Termóm.*	*Vientos.*	*Atmósfera.*
Á las 9 de la mañana	30, 2, 14.	72.°5	E.	Claro.
Á las 12 del dia..........	30, 2, 00.	74. 0	id.	id.
Á las 6 de la tarde.....	30, 1, 66.	73. 0	id.	Celagería.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Baja mar á las 6 h. 35' Mañ. 2.a Baja mar á las 6 h. 53' Noc.
1.a Alta mar á las 12 h. 44' Tard.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. José Garrea, comandante agregado al batallon de Valencey. = Parada: España. = Patrullas, Calles y Teatro: Milicia Nacional. = Rondas y Provisiones: Valencey. = Hospital: la Marina Nacional.

AYUNTAMIENTO.

El Escmo. Ayuntamiento ha acordado se inserte en los periódicos el siguiente oficio contestacion al aviso dado de haberse reunido en esta ciudad 86.607 rs. y 24 mrs. para socorro de los pueblos contagiados de la isla de Mallorca.

»Escmo. Sr.—El Sr. gefe superior político de las islas Baleares con fecha de 3 del corriente me dice lo que sigue.—Escmo. Sr. = Estando á cargo del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad la recepcion de los productos que rinda la suscricion mandada por Real decreto, á favor de los pueblos contagiados de esta isla, le pasó el oficio de V. E. de 8 de Agosto último à los efectos correspondientes. Lo que le aviso para su conocimiento, esperando se servirá manifestar á ese heroico vecindario la eterna gratitud á que le son deudores los mallorquines por el patriotico celo con que ha contribuido al alivio de la humanidad afligida por el mayor y mas terrible azote." = Y lo

traslado à V. E. para su inteligencia y fines convenientes.=Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 29 de Setiembre de 1820. =Cayetano Valdés.—Escmo. Ayuntamiento de esta ciudad.=Es copia.—*Cipriano Gonzalez Espinosa*, secretario.

El autor del artículo de Plaza de la Constitucion, inserto en el Diario del 30 del pasado, nos suplica repitamos la carta del M. R. P. Fr. José Maria Laso de la Vega, con las notas que la acompañan.

Convento de San Francisco 30 de Sep. (*a*) de 1820.=Señor editor: se me ha infamado (*b*) en su Diario de hoy: sea quien fuere el Autor del artículo de la Plaza de la Constitucion le desmiento (*c*) y exijo (*d*) del las pruebas públicas que tiene de que yo he escrito contra el actual sistema ó contra los liberales. (*e*) De no hacerlo reclamarè ante la ley contra el *calunniador* (*f*) Espero de su imparcialidad esta satisfaccion debida à mi honor. (*g*) Desprecio las demas necedades. (*h*) De Vmd. su afectísimo=*Fr. José Maria Laso de la Vega.*

ARTICULO COMUNICADO

Al autor de la contestacion al primer artículo comunicado inserto en el Diario mercantil de Cádiz del sábado 12 de Agosto del presente.

Señor L. B.= Antes que saliese á luz el *Enemigo de la calumnia*

(*a*) *Està en abreviatura,*
Y es diccion de romana sepultura.

(*b*) *Pruebe su Reverencia que se* infama, *y que es su Reverencia el* infamado *en el artículo de Plaza de la CONSTITUCION á que se refiere, y entonces contestarémos. Por ahora bástenos decir que si en dicho artículo le hubiéramos nombrado con sus dictados correspondientes de Lector de sagrada teología y de EX-CALIFICADOR DEL SANTO OFICIO, entonces vendria bien lo que dice. Y si tales cosas son infamaciones ¿qué no deberèmos decir nosotros los liberales del sermon que su Reverencia predicó en accion de gracias por el restablecimiento de los jesuitas (R. I. P. A.) y del que pronunció en la catedral en 20 de Febrero de este año, en los cuales deprimió à lôs liberales sin ningun género de piedad?*

(c) *Gracias por la cortesía.*

(d) *¿Con qué autoridad exige eso* Usendísima? *Porque*
Si aquesta injuria ha de quedar vengada,
Remítase á la pólvora ó la espada.

(*e*) Actual sistema ó liberales *Olivo y aceytuno, todo es uno.*

(*f*) *Servidor de Vmd.—Yo lo soy de Vmd.—Siéntese Vmd.—Hágalo Vmd.—Vmd. lo ha de hacer.—Suplico á Vmd.—No señor, que eso es correrme.* (Véase el entremes de Tembleque.)

(g) *Qué es honor? =Honor es duende importuno*
Que al mundo asombrado tray,
Todos dicen que le hay,
Y no le ha visto ninguno.

(*h*) *¿Si habrémos sido calificadores del Santo Oficio, para que se nos ponga de necios? Aigur.*

nadie osara presumir que tuviese defensores el 10 de Marzo; mas la publicacion de aquel folleto abominable dio á conocer á todos que la misma inmoralidad, que movió el brazo de los asesinos, podia llevar la pluma de los escritores; si tal nombre hemos de dar á los estúpidos autores de artículos de aquella especie. Sí, señor L. B., citador impertinente de Aristóteles, calumnioso impugnador de mi artículo de 12 de Agosto, y defensor dignísimo del *Enemigo de la calumnia*; la fuerza y el calor, que á Vmd. han perturbado, de mis espresiones, no son hijas del delirio de una pasion mezquina: lo son, sí, del amor mas encendido por la verdad y por la humanidad santas, atrozmente ofendidas. Nada estraño es que no pueda yo prorrumpir heladamente en dicterios: que es propia condicion de las almas bajas esparcir calumnias y esconder veneno en clàusulas estudiadas, con aparente tranquilidad.

Hablé por la verdad, y no temí á los imparciales ni á los enemigos. ¡Pues qué! ¿hay imparciales entre la verdad y la impostura, entre las víctimas y los alevosos? Alevosía premeditada fue la del 10 de Marzo. ¿Y quien pudo escuchar sin estremecerse al *Enemigo de la calumnia*, que uno de los batallones que ya bajaba de su cuartel á dar principio á la empresa, desobedeciendo al *honrado y debilísimo Freyre*, fue acometido por alguna gente (1) del pueblo? ¿Merecia esto *la pena de refutarse*? ¿No basta oirlo, sin tener la menor noticia del suceso, para palpar la falsedad? Mas para demostrarla con datos ¿no basta leer las encontradas relaciones de cuantos tienen interés en desfigurar los hechos? A estas me referí yo cuando cité á los que tienen *instruido el proceso ante el público*. ¡Oh poder de la verdad! No solo se contradicen los interesados, llevado cada uno ácia lo que puede favorecerle segun su situacion particular. Uno mismo se contradice. El *Enemigo de la calumnia*, que disponiendo á su grado de las letras del alfabeto, ha publicado con distintas iniciales *dos diálogos* sobre el mismo asunto, confiesa quienes fueron los agresores. *A costa de mil afanes*, dice, acompañado de algunos de sus compañeros logró formar su batallon, teniendo desnuda la vencedora espada. ¿Y qué hicieron ya formados? Fue preciso *condescender* en que los soldados subiesen á las azoteas, desde donde ocasionaron algunas desgracias. Sí, todos reconocimos la combinacion de los movimientos militares. Todos vimos á los gefes (2) *condescendiendo* con los soldados al frente de los

---

(1) *La resistencia de algunos desgraciados que no se avenian á morir á sangre fria, ya despues de la agresion, ha sido el fundamento de esta calumnia. Su misma inverosimilitud la desvanece, aunque citen en su apoyo las láminas de la calle Ancha. Fácil es de descubrir en que consiste el anacronismo. Tambien citan en apoyo de la clemencia usada la oficiosidad con que algunos soldados preservaron á muchos de la muerte, acompañándolos á sus casas*, en cuyo caso la generosidad gaditana.... *Señores, esos hombres han perdido el juicio.*

(2) *Las escepciones resultarán en el proceso. Ningun inocente se tenga por injuriado, fueran las que fuesen sus opiniones.*

ordenados batallones. Bien advertimos la distribucion metódica de las guerrillas. Bien supimos la horrible bacanal de aquella noche, celebrada por los caribes, al fulgor espantoso de un incendio, enmedio de la plaza de San Antonio. Con sagrada indignacion leimos la congratulacion dirigida á las *valientes* tropas por la *brillante* conducta que observaron; monumento eterno de infamia que despertará el rencor de nuestros mas apartados descendientes, así como ha egercitado y egercita nuestra mal reconocida generosidad. ¿Y todavía se nos acusa de quejosos? (3) ¿Todavía ¡oh crimen! se nos tiene por vengativos? *Hemos sofocado el clamor de las víctimas* y víctimas fuimos todos. Solo hemos osado abrir la boca cuando se nos ha insultado primero. Si aun repetís la ofensa ¿qué quereis de nosotros? Infelices! qué quereis?.... Y Vmd., señor L. B., que asegura ser de pública notoriedad que *un puñado de hombres dispersos por la ciudad cometieron los escesos, que estos indistintamente atropellaban, robaban y mataban*, ¿como no advierte que nos cierra el camino para buscar inocentes entre la malaventurada guarnicion? *Un puñado de hombres*, ¡oh vergüenza de este título!.... ¿*un puñado de hombres* cometió tales infamias? ¿*Un puñado* no mas?...... Mírese bien....... Luego no hubo sino criminales.... Pero inocentes hubo, que nada pudieran impedir. Inocentes, por quienes yo abogué, diciendo de los jueces: *no se libertarian del oprobio si se atreviesen á condenar á un inocente.* Empero usted, calumniador infame, desentendiéndose de esta declaracion tan decidida, y presentándome al público dotado de la ferocidad que á mí y á tantos rehusó naturaleza para que entrase toda en la composicion de sus favorecidos, me pinta deseoso de ver á los infelices revolcarse en su sangre, con menosprecio de la religion y de las leyes. ¡Hipócrita! Pluguiese al cielo que Vmd. y otros muchos de toda especie tuviesen mi respeto á ellas, y mi amor á la humanidad. Por carecer de él absolutamente, trayendo con apacibilidad á su memoria la confusion y espanto de los desgraciados moradores de este pueblo en aquel ignominioso dia, se complace en imaginar que *estaria metido en un rincon, ó debajo de mi cama.* ¡Ojalá hubiese estado en Argel mismo, en donde Vmd á renglon seguido me supone, con estúpida incoherencia, y con el chiste propio de su mal forjada mollera. No hubiera recibido las crueles impresiones que hasta lo último han de hacer amarga mi existencia. No hubiera visto la ciudad acometida por sus propios defensores, convertida en cueva de facine-

---

(3) *Me abstengo de rebatir la impostura con que el Sr. L. B. injuria á nuestra Nacion, suponiéndola indiferente á nuestras desgracias. Dígalo nuestro virtuoso Rey: díganlo cuantas comunidades han representado al mismo á nombre de sus pueblos y provincias. Hasta en el Congreso se ha reclamado á nombre* del cielo y de la tierra.═ ¿*Le punzó mi articulo? Pues no hubiera escrito el* Enemigo de la calumnia. ¿*Le escuece este? Pues hubiera él callado.* ¿*No quiere mas? Pues chito para en adelante.*

rosos: no hubiera sido vilmente amenazado y registrado cuantas veces me llevó à la calle una obligacion impuesta por mi sangre: no hubiera presenciado entre mil horrores el asesinato de un padre de familia, muerto casi á mis pies, en el lugar de menos recelo, en la aptitud mas pacifica y bondadosa, por solo el placer de matarle.... Pero ah! que en la alegría del pueblo los militares de Cádiz estaban reducidos á hacer *el despreciable papel de frios espectadores*, dice el *Enemigo de la calumnia.* Era preciso que tomasen parte mas activa, mas digna de aprecio. Estaban ligados con juramento à defender su partido. Cierto: y quien todo lo ha jurado tiene libertad para escoger entre sus juramentos.. . Pues qué! ¿los deberes de la humanidad no son comunes à todos los partidos? Llamando por esta única vez partido, para que entre en la comparacion, à la santa causa á que fue llamado el pueblo. . . . .

Los disponedores del horrible plan, que deja muy atrás à los mas sanguinarios que la historia recuerda, esperaban mercedes. Esta, esta era la rectitud de sus disposiciones; por que, como dá à entender: mas exacto, como dice espresamente el autor de los dos *diálogos* citados; en la eleccion de partido aquel la acierta que obtiene ascensos; aquel la yerra que no los obtiene. Como si la justicia de una causa no fuera independiente de la fortuna, y como si fuese digno de pertenecer al ejército español, modelo en todos tiempos de virtud y heroismo, quien arregla su conducta por su ambicion, y quien vende sus servicios por distinciones, menospreciando la felicidad de su patria, que consiste en la fuerza de las leyes. Sin embargo, ellos han querido ponerse en el mismo caso que aquella parte del ejército que juró la Constitucion despues de las ordenes del Rey. ¿Como se atreven à compararse con los buenos patriotas, à quienes tocó venir mas tarde, por causas nada repugnantes; pero que no han desmentido en un punto la hidalguía española? ¿Piensan que pueden estos admitir la honra que se les ofrece en nombre de los asesinos? Suponen que tenian iguales disposiciones para portarse de la misma manera. Pero los hombres no llegan á tanta infamia en un solo dia. Era preciso ponerse voluntariamente á la escuela de inmoralidad y de persecucion, que se estableciera en Cádiz desde principios de Enero, bajo la direccion de los hombres mas ineptos de la milicia, con solo el éxito de convencernos mas y mas de la necesidad del restablecimiento de las leyes. No menos han injuriado el nombre de S. M. fingiendo que trabajaban en su obsequio. Ya recibieron el desengaño. El Rey ha sido nuestro salvador. Lo fue sin duda despues del 10 de Marzo, cuando no habia poder humano que encadenase prontamente à las bestias feroces. Vmd. defiéndalas cuanto quiera, señor L. B., acompañado del *Enemigo de la calumnia*, en son de sacar la cara por los inocentes. Estos estan bien custodiados; y no hay temer que los que claman por la justicia intenten perseguirlos. Ellos son nuestros amigos, y acompañan á todos los hombres de bien en desear el castigo. Por humanidad lo deseamos,

y por generosidad nos hemos abstenido de calificar á persona determinada para no prevenir la decision de los jueces. Respetamos los trámites de la justicia; y el dia del escarmiento, y todos los de nuestra vida lloraremos las miserias de la humanidad y la desgracia de nuestra patria, que ha podido dar el ser á tales monstruos.=*R. H.*

Don Gaspar Hermosa y Espejo &c., juez fiscal de la causa que se está siguiendo sobre los desgraciados sucesos de los dias 10 *y* 11 *de Marzo último en la ciudad de Cádiz.*

Habiéndose fugado del depósito de oficiales de Lebrija en 25 de Junio último el teniente coronel D. José Maria Rodriguez, gefe que fue de la plana mayor de la cuarta division del ejercito reunido de Andalucía, comprehendido en la causa que de Real orden estoy formando sobre las desgracias ocurridas en Cádiz los dias 10 y 11 de Marzo último é indagacion de sus autores; y usando de la jurisdiccion que el Rey tiene concedida en estos casos por sus ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho D. José Maria Rodriguez, señalándole la prision de la torre de Triana en Sevilla, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias que se cuentan desde el de la fecha à dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de generales por el delito que merezca pena mas grave entre el de que es acusado y el de su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena: sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese este edicto para que venga á noticia de todos. Sanlucar de Barrameda 2 de Octubre de 1820.—El coronel fiscal, *Hermosa.*=Por mandado de S. S., *José Mateos.*

Madrid 23 de Setiembre.

Un viagero digno de crédito, que acaba de llegar de Bayona, nos dice que el 14 de este mes entró en aquella ciudad un correo despachado á un comerciante de la misma por otro de Madrid; apeóse en casa de Mr. Detroyat, maestro de coches, el cual recibió inmediatamente orden del comisario general de policía marques d' Escalonne de enviarle los pliegos que el correo llevaba. Mr. Detroyat contestó que no era posible condescender con sus deseos, y que no podia entregar unos pliegos que no venian dirigidos á su nombre, á lo que replicó el comisario tratándolo de agente de los revolucionarios, y asegurándole que no lo perderia de vista; mas el otro, creyéndose tanto mas agraviado cuanto que sus principios son del mas exaltado ultra-realismo, contestó con la mayor acritud al agente de la alta policía, y presentó una queja al *maire* de la ciudad. Este acaecimiento no es un hecho aislado ni insignificante: comparado con otros que le han precedido, hará ver que el gobierno frances, estableciendo una comisaría general de policia de poco tiempo á esta parte en una ciudad tan próxima à nuestra frontera, solo se propone trabar las relaciones que existen entre los dos paises, oca-

sionando un perjuicio considerable al comercio, y violando todo lo mas sagrado que hay entre los hombres. No hace muchos dias que anunciamos un robo cometido en aquella frontera, no entre Irún y el Bidasoa, como equivocadamente se nos refirió, sino en el territorio francés, entre [illegible] y Bayona, robo en que concurrió la circunstancia extraordinaria de haber parecido al dia siguiente los pliegos por un milagro que solo podria esplicar la policía francesa. Á este accidente habia precedido otro robo de periódicos españoles en San Juan de Oroña.... ¡Y tenemos un consul en Bayona! ¡y nuestro gobierno no pide una satisfaccion de tantos insultos! ¡y el gobierno francés olvida los respetos que se deben á una nacion que tan poderosamente ha contribuido á colocar á Luis XVIII en el trono que ocupa!! (*Constitucional.*)

Lisboa 23 de Setiembre.

En medio de la súbita mudanza ocurrida en este reyno sirve de grande satisfaccion á los ánimos amigos del órden ver como continúa conservándose este no solo en la capital sino en todo el reyno. Es cierto que la variedad de opiniones da á conocer el espíritu que domina á unas y otras; con todo se ve que el deseo unánime de todos es el bien y prosperidad de la Nacion. Los hombres de sentimientos firmes en el camino del honor, y que detestan el espíritu de intriga, que se desenvuelve largamente en estas ocasiones, no se contentan solo con el sosiego, desean que no se altere de modo alguno aquella harmonía social, aquellos fraternales y mútuos desvelos que hacen á todos los ciudadanos soportar las incomodidades que traen consigo las crisis violentas y repentinas que hacen oscilar el edificio social. Buscar doctrinas sólidas, que no propendan al *servilismo*, ni á una *libertad desenfrenada* mas perjudicial que aquel en sus consecuencias, pertenece al escritor público tanto, cuanto compete á la autoridad refrenar la licencia, y mantener sobre todo intacto el derecho de propiedad. La nacion reunida en Córtes con el Soberano es quien puede únicamente alterar las leyes y los privilegios existentes; quien intentase hacerlo se entremeteria en un asunto que no le competia, y nunca podria evitar el desagrado de las Córtes y del Rey, única autoridad legítima para tal procedimiento. *Nada se altere*, dice el Gobierno en su proclama de 17 del corriente; esta es la espresion de la justicia y de la razon, su base: si esto no se cumple exactamente, el egemplo contrario arrastrará al segundo, este al tercero, y así progresivamente irá el trastorno ilegal é ilegítimo á abrir un abismo terrible, y hace recelar en todo una funesta incertidumbre. El empleado público, que hubiese cumplido exactamente su deber, no podria en tales circunstancias considerarse mas seguro que otro cualesquiera que hubiese merecido por malos procedimientos su destitucion; y aun este último, apoyado por hombres de su faccion, podria mejor conseguir el conservarse impunemente en el empleo, ó suplantar al benemérito, una vez que el terror conmuviese á los buenos para oponer firmeza y resolucion á la audacia de los intrigantes

y facciosos. Estos son los males que se debe evitar fructifiquen entre nosotros, ya que por un beneficio de la Providencia vemos estinguido el recelo de una guerra civil. Todos debemos caminar a un fin, esto es, á ilustrar y pedir el establecimiento constante de leyes invariables, teniendo por base una Constitucion sabia, liberal, análoga á nuestras costumbres y caracter nacional, que destruya de raiz todo cuanto fuere arbitrariedad, que de nuevamente á la nacion aquellos brios de que es capaz, que tenga sus mas solidas raices arraigadas en la religion catolica libre de supersticion, fanatismo é hipocresía, que haga finalmente conocer á todos los portugueses sus derechos, sus beberes y la dignidad del hombre.

Cádiz 3 de Octubre.

Estado de la salud de este pueblo desde las 7 de la mañana del dia 1.° del corriente hasta igual hora del 2.

	Exist. de enfermos	*Han caido*	*Sanado*	*Muertos*	*Existencia para mañ.*
Fiebre amarilla............	158	19	7	5	165
Enfermedades comunes.	663	36	17	12	670
Totales.........	821	55	24	17	835

Desde las ocho de la mañana de ayer á las de hoy se han sepultado en el cementerio de esta ciudad los cadàveres siguientes: Hombres 3.=Niños 3.=Niñas 2.=Total 8.

Plaza de la Constitucion.

Santiguábase, y no podia volver en sí de la sorpresa un comerciante de la botija, á la vista de una tira de papel que iba leyendo.=¿De qué se admira Vmd., Sr. D. Pantaleon? *le preguntó un conocido suyo.* = Amigo mio, escuche Vmd. lo que aquí dice, y espliquemelo si puede. Este es un boletin de cambios que se da gratis en un escritorio, trasladado á esta plaza, nada menos que desde Sevilla. Atienda Vmd.: *Oviedo de Oviedo y compañia en Cádiz. Cambios por el sistema decimal en reales de vellon. Papel sobre demanda, no ofrecido: papel por papel, corto por largo, largo por corto, igual por igual: dinero arreglado á ½ p % menos al mes: intereses en cuenta corriente 6 p % al año.* Yo no entiendo lo que esta tarabilla *sinifica*: pero me gusta' la cadencia: suena á aquello de: gallego meco, rábano seco, toma que toma, y daca que daca.=Menos lo entiendo yo, y tambien me divierte; mas si con este lenguage algun corredor propone negocios á un vizcaino, recelo que lo tome á pulla, y le conteste: Si burla arrojas, y claro no hablas, el boletin cuan presto veràs, que al gato llevas.

Teatro principal.=*Indulgencia para todos* (comedia en 5 actos de D. Manuel Eduardo de Gorostiza.)—*Boleras* (por la Sra. Lamadrid y el Sr. Alonso.)—*Los parvulillos* (sainete.)=A las 7½. Entrada de la funcion de ayer: boletines 196.=Producto 783 rs. y 28 mrs.

En la Imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

(Número 1575.=Su precio 6 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL
DE CADIZ,

DEL LUNES 27 DE NOVIEMBRE DE 1820.

SAN FACUNDO Y SAN PRIMITIVO, MÁRTIRES.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Candelaria.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 7 h. y 06′, y se oculta á las 4 h. y 54′. Debe señalar el relox al medio dia verdadero 11 h. 47′ 57″.

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	*Barómetro.*	*Termóm.*	*Vientos*	*Atmósfera.*
Á las 9 de la mañana	29, 8, 20.	58.°5	S.	Celageria suelta.
Á las 12 del dia..........	29, 7, 50.	59. 0	SO.	Achuva. y lluvia.
Á las 6 de la tarde.....	29, 7, 68.	56. 5	O.	Despejado.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Baja mar á las 1 h. 00′ mad. 2.a Baja mar á las 1 h. 28′ tard.
1.a Alta mar á las 7 h. 13′ mañ. 2.a Alta mar á las 7 h. 42′ noch.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. José Gurrea, comandante agregado al E. M. de la plaza.= Parada: Aragon.=Patrullas, Casillas y Teatro: Milicia Nacional. = Capitan de Rondas, Hospital y Provisiones: España.=Rondas: Valencey.=Contra rondas: España.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR.

El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 21 del corriente lo que sigue.=Escmo. Sr.=S. M. el Rey en compañía de la Reyna y de los Sres. Infantes se ha restituido á esta capital desde el Real sitio de S. Lorenzo, habiendo entrado á las tres de la tarde de este dia. Lo que participo á V. E. de Real orden para su inteligencia y noticia de los habitantes de esa provincia, á quienes lo hará saber. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1820. = Agustin Argüelles.=Y me apresuro á noticiarlo á los habitantes de esta ciudad. Cadiz 26 de Noviembre de 1820. = *Tomas O-Donojú*, gefe político.

Capitanía general de Castilla la Nueva.

Escmo. Sr.=Enterado de las últimas de V. E. y rodeado de infinitos negocios que me agovian, solo me permite la premura del tiempo decirle que SS. MM. y AA. han regresado á esta corte á las

cuatro y cuarto de esta tarde. El inmenso pueblo de ambos sexos que ha salido á su recibo ha acreditado en su madurez sensata que pertenece al heroico español; la guarnicion formada y todos los militares francos de faccion no me han dejado nada que desear, y el conjunto de ambas clases aseguran que Constitucion, Rey y Religion son sus divisas, y que pereceran conmigo antes que profanar uno de estos tres sagrados objetos. La tranquilidad está restablecida completamente sin ascenso ni descenso de la linea constitucional. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1820. = *Gaspar de Vigodet.* = Escmo. Sr. Capitan general de Cádiz.

Articulo comunicado.

La presencia del dia 10 de cada mes que va pasando me recuerda el espantoso de la misma fecha de Marzo, y no puedo borrar de mi imaginacion el cuadro horrible de esta ciudad en que las brutales tropas de su guarnicion, esparcidas en todas direcciones, cometian toda clase de crimenes en sus pacíficos habitantes sin esceptuar sexos ni edades. No puedo borrar de mi memoria la vista de los feroces soldados de Guias envueltos en capotes azules, los de la Lealtad con sus casacas de diferentes colores con sus fusiles y sables, y los de caballería de Farnesio, Algarve, Rey y Alcántara con sus carabinas y espadas disparando y acuchillando á cuantos podian alcanzar, ni menos puedo apartar de mis oidos el continuo ruido de las descargas de fusilería, el clamor de las victimas que sacrificaban, el sordo eco de las ruedas de los carros de la limpieza que iban recogiendo los cadáveres, ni el alarmante grito "*quien vive*" de los verdugos: así no ceso de clamar venga justicia del cielo, pues no se ejecuta en la tierra al cabo de ocho meses y medio de cometidos unos delitos tan crueles, tan públicos y tan inauditos: pues los soldados de los batallones de Guias y Lealtad han sido destinados á varios cuerpos, no para que los tengan en prisiones, sino sueltos con los demas, y perviertan con su inmoralidad; á muchos de ellos se han licenciado, de suerte que los que ejecutaron los crimenes estan impunes y esparcidos por todas las provincias, y presos los gefes y oficiales en Sevilla, Lebrija, Puerto, San Fernando, Carraca, Cadiz &c., cuya separacion hace mas dilatada la conclusion de la causa y costosa en sus viages; y así no es estraño que habiéndonos anunciado el Sr. fiscal hace mas de tres meses, que la sumaria estaba al concluirse, no se haya verificado, y que en tan dilatado tiempo pueda ocurrir la fuga de algunos, el perdon de todos, ó un trastorno para que vuelvan á concluir la desolacion de esta ciudad. Tambien hay mas de tres meses que los espedientes de los paisanos presos pasaron á los señores jueces de primera instancia, y no hemos visto ni sabido su estado ni resultado; no así en el Cabildo eclesiastico de esta ciudad, pues inmediatamente que supo que el Padre Barranco, vice-rector del Colegio de Santa Cruz, habia tenido oculto en él al famoso *Tres-panes* hasta el dia de su prision, lo depuso de su empleo, y envió á un pueblo del obispado: esta actividad no se ha visto en los juzgados, habiendo delitos atroces y públicos, reos conocidos con gefes al frente al tiempo de su egecu-

cion, ¡y todavía sin castigo! ¡Tantas viudas, tantos huérfanos y tantos estropeados de aquel aciago dia acaso dejan de clamar por él! ¿En las beneméritas provincias y en el soberano Congreso no se ha pedido con el mayor entusiasmo? ¿Qué resultados hemos visto? Que el teniente Recaño estando preso con toda seguridad en la carcel, trasladado al castillo de San Sebastian, de donde con frecuencia se han fugado los presos: otros paseándose......... El sufrimiento de un pueblo heroico tiene su termino, y así á la menor noticia que corrió el dia 21 de que dicho teniente se habia fugado, se reunió y acudió con la mayor moderacion al Escmo. Sr. Gefe político, y confia en las disposiciones que este ha tomado para la seguridad de los presos, y tambien en su actividad y decision por la justa causa, y para que no sea tan larga la impunidad de unas crueldades que aun los franceses no ejecutaron en los pueblos que invadieron.

Este corto bosquejo de lo ocurrido aquel infausto dia y de lo que paso con su recuerdo sirva de desahogo á mi espíritu, dándolo Vmd. al público, como se lo agradecerá su amigo=*M. L. V.*

Ávila 15 de Noviembre.

Ayer salió de aquí de órden de S. M. el conde del Abisbal para Valladolid. Queda mandando las armas el teniente coronel de artillería D. Juan de Miguel, sugeto que merece la confianza del gefe político el infatigable D. Lorenzo Perabeles y de todo el pueblo. Hasta este dia se cuentan ya 27 personas presas, complicadas en las tramas de Morales.

Madrid 20 de Noviembre.

El general Vigodet á las tropas de esta guarnicion.

Soldados: vuestras virtudes cívicas y militares oirán con asombro las generaciones futuras, y tal vez no las creerán: yo mismo al contemplarlas me lleno de un dulce orgullo, que solo puede conocerlo el que tiene el honor de mandaros: religiosos en vuestros juramentos; unidos con este heróico vecindario marchais por la senda constitucional sin perder de vista la ordenanza ni el decoroso respeto à vuestros gefes y autoridades legales: nadie puede dudar de esta verdad; en las oscilaciones dejais obrar los desahogos de un pueblo libre, y confraternizados con sus ideas observais los grupos, evitais las licencias, y preveneis los extravíos. Convencido por hechos de estas indudables verdades, he garantizado al Gobierno, bajo mi palabra y en vuestro nombre, que al regreso de SS. MM. y AA. á esta capital, que deberá ser mañana, mostrareis la gravedad, aseo y uniformidad rigurosa propias de un soldado español, y que cuando veais el Rey entre vuestras filas demostrareis alegres el respeto que merece su inviolable y augusta Persona; vuestro ejemplo seguirá la Milicia Nacional local y el pueblo que os ama, y con la mayor tranquilidad se solemnizará tan plausible acto.

Ni un momento he dudado para sentar esta palabra fiado en vuestra honradez, y bien convencido de que no me dareis motivos de arrepentimiento.

Soldados: os rindo gracias por vuestro noble comportamiento en los sucesos pasados, y creed cifro mi mayor honor en ser vuestro com-

pañero de armas, y marchar el primero con vosotros á la lid; llevando en la mano derecha la espada, el Código sagrado en la izquierda, y diciendo viva la Constitucion, viva el Rey constitucional y la Religion de nuestros padres. (*Universal.*)

Idem 21.

Se dice que las tropas alemanas que hay en Italia se han sublevado, y han proclamado la Constitucion española: que el Tirol y la alta Italia han seguido su ejemplo; y que el general Trimont á la cabeza de dicha tropa marcha á Viena para que se jure la Constitucion. (*Carta particular.*)

Cádiz 26 de Noviembre.

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

¿Con que quizá nos quedarémos sin teatro? — ¿Por qué? — Porque se han mandado embargar tantos útiles cuantos sean suficientes para satisfacer lo que importan los caidos del Sr. Muñoz, el cual aunque no ha cantado mas de cinco veces, debe recibir su diario como si hubiera cantado ciento. — Buena va la danza, Doña Catalina, dijo un guzman.

COMERCIO.

Vales comunes. = (Sin curso por ser festivo.)

Capitanía del Puerto 26 de Noviembre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde las doce de ayer á las de hoy.

Goleta inglesa Recovery, cap. Cristobal Crat, de Terranova en 28 dias, con bacalao, á Dowel y Fallon, y un laud de Barcelona, en lastre.

Despachados para salir. = *Fragata danesa Ana Dorotea, capitan H. Schildshnecht, para Bahia de Todos Santos.*

Avisos.

El martes de la inmediata semana 28 del corriente se celebrará en la Audiencia eclesiástica de esta ciudad, y á la presencia del Sr. provisor y vicario general el nuevo remate de una casa del Hospital de mugeres de la misma en la calle Nueva, formando esquina á la de Juan de Andas, n. 161, anunciada ya anteriormente; cuyo aprecio importa 119.266¼ rs. vn., teniendo dos tributos de un capitalidad de 33.000; verificandose el dicho á la perentoria hora de las doce de aquel dia.

El miércoles 29 del corriente se rematarán en el martillo de la plazuela del Palillero 99 cajas de azúcar blanca, y 98 id. de quebrada, toda averiada. Se podrán examinar á toda satisfaccion en la calle del Baluarte núm. 121, desde las 9 á las 2 de los dias intermedios.

TEATRO DEL BALON. = *La novia impaciente* (drama en 2 actos.) = *El trigaña* (sainete) = Concluyendo con la *Fantasmagoria*, en la cual entre otros objetos se manifestará de un modo alegórico un espectro del 10 de Marzo, que se transformará de repente en la hermosa perspectiva de la Niña bonita. = A las 4.

TEATRO PRINCIPAL. = *El Virey de Nápoles Duque de Osuna* (comedia en 5 actos.) = *Boleras* (por la Sra. Lopez y el Sr. Lopez.) — *El médico poeta* (sainete) = A las 7 = Entrada de ayer tarde: boletines 732. Producto 3.480 rs. y 22 mrs. = Idem de anoche: boletines 473. Producto 2.623 rs. y 10 mrs.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO.

SUPLEMENTO

Al diario gaditano del mártes 28 de noviembre de 1820.

LA DIPUTACION PROVINCIAL Y EL AYUNtamiento constitucional de esta muy heróica villa, reunidos en sesion permanente en las salas consistiorales la tarde de este dia, acordaron con absoluta uniformidad dirigir al rey por estraordinario la representacion que á la letra dice asi.

SEÑOR.

La diputacion provincial y ayuntamiento de Madrid, reunidos en las casas consistoriales, en sesion estraordinaria permanente, á V. M., con el respeto debido, esponen: Que sin embargo de sus incesantes desvelos para la conservacion del órden público se hallan los animos de estos nobles habitantes estremadamente agitados, y en una efervescencia tal, que sin un pronto y eficaz remedio puede producir las mas funestas consecuencias. Sus deseos no obstante ordenados, y el modo de manifestarlos, nada desmerece del tino, prudencia y moderacion de este gran pueblo. Hoy, á las cinco de la tarde, se ha reunido un crecido número en la plazuela de esta villa, y absteniéndose de toda violencia, y aun de culpable insubordinacion, ha manifestado con la energía y firmeza de hombres libres el camino seguro, ó mas bien único de salvar el estado en la tremenda crísis en que se halla, á sabed: la convocacion á Córtes estraordinarias.

La diputacion y ayuntamiento faltarian á sus deberes, y no corresponderian á la confianza que han merecido de esta numerosa poblacion y provincia si ocultasen á V. M. que la peticion del pueblo de Madrid es muy oportuna y prudente y que si á ella no se accede no responden ni pueden salir garantes del triste por venir que se ofrece á su consideracion. La ausencia de V. M. á que felizmente no estaban habituados ha influido recelos, y estos se han aumentado con la provision de los destinos del mayor influjo en personas notoriamente desafectas al sistema constitucional que ha jurado V. M., y que todos estamos resueltos á sostener hasta derramar la última gota de nuestra sangre. Fuerza es decirlo, señor, sin una demostracion publica de adhesion á las nuevas instituciones, y sin un paso de tal naturaleza que haga perder las esperanzas á sus mas encarnizados enemigos, la confianza no se puede restablecer, las providencias serán todas ilusorias y la nave del estado amenaza zozobrar. Esta demostracion en concepto de los esponentes no puede ser otra que el suspirado

regreso de V. M. en medio de sus hijos y la inmediata convocacion á Córtes estraordinarias. Esto pide el pueblo, esto debe pedir en las actuales circunstancias, y es lo único que nos puede salvar á todos de los peligros inminentes que de todas partes nos circundan. Por lo tanto esperan y suplican la diputacion y ayuntamiento que V. M. se digne acceder á tan justos deseos mostrándose como hasta aqui digno padre de su pueblo, y sacándole con esta sabia y prudente medida de la terrible ansiedad en que se encuentra.

Casas consistoriales de Madrid á 17 de noviembre de 1820. =El gefe político de la provincia de Madrid.=*Felix de Ovalle.* (Siguen las firmas de los señores de la junta provincial, y ayuntamiento.)

EL GEFE POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A los habitantes de esta capital.

El rey, condescendiendo con vuestro deseo, hará su entrada en esta capital en la tarde del dia de mañana: yo ofenderia ciertamente la sensatéz y buen juicio que distingue á sus heróicos habitantes, si dudase un solo momento de que todos guardarán la moderacion, decencia y compostura que corresponde en dia tan plausible. La Europa reconoce como inherente al carácter español, la cordura y amor al órden; y las autoridades que tienen el honor de estar al frente de este pueblo descansan en sus virtudes, seguras de que jamás desmentirán la apreciable conducta que justamente les merece tan honrosos títulos; y se persuaden de que por ningun motivo será alterada la tranquilidad pública; y que reinará aquel sosiego y uniformidad de afectos que es consiguiente entre buenos ciudadanos.

Madrid 20 de noviembre de 1820.=El gefe político de la provincia de Madrid.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

El general Vigodet á las tropas de la guarnicion.

Soldados, vuestras virtudes cívicas y militares oirán con asombro las generaciones futuras y tal vez no las creerán: yo mismo al contemplarlas me lleno de un dulce orgullo que solo puede conocerlo el que tiene el honor de mandaros: religiosos en vuestros juramentos unidos con este heróico vecindario, marchais por la senda constitucional, sin perder de vista la ordenenza, ni el decoroso respeto á vuestros gefes y autoridades legales: nadie puede dudar de esta verdad: en las oscilaciones dejais obrar los desahogos de un pueblo libre, y confraternizados con sus ideas observais los grupos, evitais las licencias y prevenís los estravios. Convencidos por hechos de estas indudables verdades he garantizado al gobierno, bajo mi palabra y en vuestro nombre, que al regreso de SS. MM. y AA. á esta capital, que deberá ser mañana, mostrareis la gravedad, aseo y uniformidad rigurosa, propias de un soldado español, y que cuando veais el rey entre vuestras filas demostrareis alegres el respeto que merece su inviolable y augusta persona; vuestro ejemplo seguirá la milicia nacional local y el pueblo que os ama, y con la mayor tranquilidad se solemnizará tan plausible acto.

Ni un momento he dudado para sentar esta palabra fiado en vuestra honradez, y bien convencido de que no me dareis motivos de arrepentimiento.

Soldados: os rindo gracias por vuestro noble comportamiento en los sucesos pasados, y creed cifro mi mayor honor en ser vuestro compañero de armas y marchar el primero con vosotros á la lid, llevando en la mano derecha la espada, el Código sagrado en la izquierda, y diciendo: viva la Constitucion: viva el rey constitucional y la religion de nuestros padres.

ARAGONESES.

En la mañana de este dia se me avisa por estraordinario que en la del 16 se presentó en la Corte el teniente general don José Carbajal con una carta del rey, en que se le nombraba capitan general de la provincia de Madrid, mandando al teniente general don Gaspar de Vigodet que le entregase el mando, á lo cual se negó el segundo fundado en el artículo 225 de la Constitucion, que prohibe obedecer órdenes, que no estén firmadas por un secretario del despacho. Divulgada por el público de Madrid la noticia de que los perversos enemigos de la patria habian logrado seducir al rey haciéndole dar un paso tan opuesto á la Constitucion: causó en todos los ánimos la mayor sensacion, y un gentío inmenso de todas clases se presentó delante del palacio de las córtes para pedir á la diputacion permanente, que reuniese el congreso sin la menor demora. La diputacion permanente, que desde el primer aviso de esta ocurrencia se habia reunido, mandó abrir al público el salon de sesiones de córtes para hacer saber las medidas, que habia tomado, y la decision, de las autoridades, guarnicion, y habitantes de Madrid por el sostenimiento de la Constitucion, y de la tranquilidad pública. No contenta con esto la diputacion permanente, ha representado á S. M. la necesidad de su pronta vuelta á la Corte para desvanecer las maquinaciones de los malvados, que prontos á aprovecharse de cualquiera ocurrencia, quieren sembrar la discordia, y se espera por momentos la resolucion de S. M. para sosegar los ánimos.

ARAGONESES: os encargo el órden, la tranquilidad, y la constancia en vuestros sentimientos de amor á la Constititucion, que hemos jurado. El rey ha dado desde el 9 de marzo las pruebas mas terminantes de que la ama en su corazon, porque ha conocido que no puede haber en el mundo un monarca mas feliz, que el que tiene un camino recto por donde llegar al blanco de sus deseos, que es la gloria y felicidad de la nacion. La Constitucion política de la monarquia es el vínculo que nos une á todos los españoles como hermanos para componer la gran familia, y considerando al rey como cabeza, gefe, y padre de ella, le señala los medios de hacernos felices, y de ser asi el objeto de nuestro respeto y amor. Cualquiera que intente romper este lazo precioso que nos estrecha, cualquiera que se atreva á aconsejar al rey, que es árbitro de romperlo, es un enemigo declarado del rey y de la nacion. Esta tiene en su mano la espada de la justicia, y si los perversos se figuran que por haber sido tan ge-

nerosa hasta el dia puede insultarsela impunemente, están muy equivocados. El pueblo español ha recobrado su libertad con una dignidad y nobleza que han llenado al mundo de admiracion, y mirando á sus opresores mas con desprecio y comiseracion, que con odio y encarnizamiento ha usado con ellos de la consideracion que no merecian. La esperiencia acredita, que algunos abusan de ella hasta el estremo de seducir al monarca, y de querer apartarlo de la senda constitucional, apartándolo por el mismo hecho del corazon de los españoles. Pero no. La voz de la sabiduría que por medio de los dignos representantes de la nacion ha resonado ya en los oidos del rey, y la prudencia, discresion, y amor que ha acreditado á los españoles le habrán hecho conocer la necesidad de separar de su lado á los que todavia se atreven á querer precipitarle.

ARAGONESES: habeis sido testigos de la benignidad con que hasta el dia se ha tratado á los enemigos de la Constitucion, no porque estos no hallan dado bastantes motivos para hacerse conocer, ó porque se ignoren los medios bajos, é infames de que se valen para seducir á los incautos. Habeis visto practicamente la diferencia de conducta entre las autoridades de un gobierno liberal, y las de un gobierno arbitrario, despótico y tirano. Las armas de que hasta ahora me he valido han sido únicamente la persuacion, el recuerdo del deber, y cuando mas la amenaza del castigo á los que he sabido trabajaban en sembrar la cizaña de la discordia. Pero desde este momento me considero en la obligacion de desenvainar la espada; tiemble desde esta dia el primero que se atreva á pronunciar una espresion contra el benéfico sistema constitucional. En el momento será víctima de su indiscresion, de su malicia, y de su perversidad. Todo buen español, todo ciudadano amante de su patria está obligado á descubrir á la autoridad al malévolo, al perturbador del órden, al enemigo de la Constitucion, que se atreva desde este dia á dar un paso para destruir el edificio, que á tanta costa, y con tan buen écsito se ha levantado sobre las ruinas del despotismo. No haya desde este punto comiseracion para los enemigos de la patria; todo sea rigor, porqué han llegado ya apurar los límites del sufrimiento. Union, aragoneses, union, que esta es la roca en que han de estrellarse las maquinaciones de los pocos miserables, que ni tienen religion, ni patria, ni rey, ni otro interes que el de envolvernos en el desorden y la anarquia. A vuestro lado ertán los heróicos militares, que pronunciaron los primeros el grito de la libertad, que con la velocidad del rayo resonó en todos los ángulos de la península: á vuestro lado están esos valientes milicianos, cuya intrepidéz si he contenido hasta ahora para que no manchasen sus armas con la sangre de los infames enemigos de la patria, ni podria, ni deberia hacerlo en adelante si estos no tienen siquiera la prudencia de sepultar en sus negros corazones la rabia que los devora. A vuestro lado teneis finalmente á todas las autoridades de la provincia resueltas á no ser perjuras, y á sostener respectivamente hasta sacrificarse, si fuese necesario, vuestra liberdad, é imprescriptibles derechos, y á vuestro lado teneis finalmente á vuestro gefe político.=Zaragoza 19 de noviembre de 1820.

Luis Veyan.

Cádiz: reimpreso en la imprenta de Roquero, calle ancha: año 1820.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor editor del diario gaditano: muy señor mio: No comprendo como el señor de Graces confesando que era primer ayundante de batallon en la artilleria para la grande espedicion de ultramar, habiendo ascendido ahora á coronel vivo y efectivo sin haber ido á América pretenda hacerme creer que solo ha obtenido un ascenso en la promocion ó gracias hechas por el heróico general Quiroga. Confieso que soy muy torpe ó que me alucinan poco los estudiados conceptos; pues, interin no vea yo un decreto nacional que esprese la progresion de asensos y diga que el empleo inmediato de capitan ó primer ayundante ha de ser á coronel vivo y efectivo; diré hasta tanto, que entre uno y otro hay cuatro escalones, cuyo salto es arrogante para el que trepe por ellos sin rozarse.

Yo creo que el señor de Graces no habria leido mi contestacion al coronel Roten, inserta en el diario gaditano, y si ahora se toma la molestia de pasar la vista por él, hallará la contestacion que corresponde al suyo del diario mercantil de hoy 28.

En cuanto á que no ha sido primero ni segundo comandante es nna verdad que confiesa él mismo, habiendo sido colocado de segundo ayudante general de la plana mayor del egército de ultramar; mas como este se ha desecho y anulado su objeto, debieron anularse tambien los empleos: de donde resulta en buen castellano, en buena Algebra, en buena razon y sobre todo en buen cálculo logaripmico que son cuatro los empleos que ha corrido en un solo paso. Yo creo que esta aclaracion no debe redundar en su agravio, antes muy al contrario, pues los premios demuestran meritos, asi como el desmerito de mis servicios se comprueva por el desinteres con que he renunciado á ellos.

Es muy sensible sobre todo que mis agravios sean de tal naturaleza que hasta el quejarme ha de ser un delito, y no se que autoridad se persuada tener el señor de Graces sobre mi para mandarme acercar á él cuando hay tanta distancia de él á mi como de mi á él. De todos modos tomo por una amenaza su combite y no creo sea el camino mas espedito para aclarar una verdad ó una justicia el que se aboquen dos interesados á solas en un sitio; ni que el representar sea timobo para agravios: Mas si alguna duda ocurriese al caba-

llero Graces, vivo en la cuesta de la teneria núm. 133 y no se tomará á descortesia ofrecerle mi casa y cuanto yo puedo. Soy de vmd. su afectisimo servidor q. s. m. b.

Nicolas de Santiago y Rotalde.

OTRO.

A manera de chubascos llueven sobre mi comunicados, y bajo la buena táctica de tropas ligeras pretenden embolverme las guerrillas, ¡quiera Dios que todas sean á la luz del dia pues en la obscuridad no soy mochuelo y pedré no ser tan feliz con mis contrarios. Todos me amenazan y segun veo es la ley de la fuerza la que se quiere establecer en España. Don Alejandro Benicia sin razones que alegar ha impreso en el diario gaditano, no una impugnacion á la cita que de él hago en mi representacion al gobierno sino una revalidacion de lo que dije, concluyendo con una esquela *condicional* de desafio, que me repugna verla en letras de molde.

No se cuales sean los agravios que suponga tener de mi el coronel Benicia, pero los desafios, las amenazas, ni la muerte me intimidan cuando hablo ó escribo á mi patria ó al gobierno.

Nicolas de Santiago y Rotalde.

CÁDIZ: AÑO DE 1820.

Imprenta de Roquero: calle Ancha, frente á la casa de los Gremios.

ARTICULO COMUNICADO.

RESPUESTA DE UN IGNORANTE

de los que gritaron fuera.

Hay causas tan malas, que (con paz sea dicho) las hacen peores sus mismas defensas. La que existe entre el benigno público de Cadiz y los *abusos* respecto del baile tolerados por la direccion del teatro, no puede ser mas justa por parte de los que han gritado *fuera*, ni mas reprovada por la razon respecto de los del contrario bando. ¿Puede haber quien se agrade de un capricho ridiculo aun bajo el aspecto de la decencia y el egemplo, cual es el de bailar todos los dias una muger vestida de hombre?..¿ No hay un primer bailarin apto y con mérito, ofrecido al publico?.. Pero dejando esto aparte pues todas las personas imparciales estan al cabo de la *historieta* con que se les ha querido alucinar, solo trataré de los favores prodigados al público en el *comunicado sobre teatro.*

En el primer lugar nuestro *censor* llama al teatro de Cádiz corral, con la idea de ridiculizarlo; y á fé mia que poco castellano debe saber, pues ignora que este es su antiguo y verdadero nombre en nuestra lengua. Adelante! Despues siguen los sarcasmos y epitetos injuriosos al público que asistió al teatro la *malhadada noche del fuera....* y con mucha razon!!! ?Quien lo hubiera creido? ¡Ó tempora! ¡Ó mores! Lance comprometido por la *malicia* y fomentado por la *ignorancia*; llama á un caso en que el público usó de sus derechos: espresiones *soeces* á gritar fuera, y pedir el primer bailarin: *vulgo* y *aturdidos*, á los que clamaron contra un abuso grosero: y *dementes*, á los espectadores en general He aqui parte de las voces lisongeras con que se califica al público...?Y porque, cuando no ha salido de los límites de indulgencia y modera-

cion que le es propia, por mas que se quiera torcer la verdad? Mas si no es así; ¿por qué esos magistrados, á quienes invita nuestro *censor*, no obraron segun la ley? ¿ignoran acaso sus deberes?. Al contrario; ellos veian toda la justicia por parte del público: veian que este pedia lo que podía exigír, y del modo que en tales casos le es permitido; y por lo tanto se manejaron como era debido. No puede haber ningun *estrangero*, que á no venir de las Batuecas, culpe al público en la noche que dieron fin dichoso los *padedues marimachados* Se conoce que no ha visto ningun teatro fuera de España el autor del comunicado; pues de otro modo no zaheriria á los que concurrieron al de Cádiz. En cuanto á la respuesta del *anciano*, solo digo que hay viejos con menos dicernimiento que los niños. En fin; el público no ha hecho mas que usar de sus derechos contra la arbitrariedad teatril...Ojalá que en adelante no se deje burlar.

Por último; dado caso que alguna persona de lo que llama *vulgo* se hubiese escedido con palabras indecorosas (que no se oyó ninguna) esto nunca es motivo para ultrajar al publico en general, para lo cual no tiene derecho nadie ni podrá hacerlo sin acarrearle la malevolencia de los hombres sensatos y la responsabilidad de las leyes.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

Plática ó discurso hecho á los ciudadanos y clero de la ciudad de Santander, en su santa Iglesia Catedral, el dia 9 de Abril de 1820 en que se juró por segunda vez la Constitucion politica de la monarquía española, con misa solemne y TE DEUM, exhortando al pueblo y clero á que jurase con el corazon y con las palabras, y fuese fiel á su juramento, cumpliendo exactamente cuanto prescribe dicha Constitucion, por el Sr. D. Gabriel de Coteron, presbítero prebendado y cura párroco mas antiguo de dicha santa Iglesia Catedral.

JURARÁS, VIVE EL SEÑOR, EN VERDAD Y EN JUICIO Y EN JUSTICIA. *De Jerem. cap. 4 v. 2.*

Si pudiéramos medir la observancia de la Constitucion, que vamos á jurar, por los deseos ardientes que mostró de ella Santander, y por los regocijos públicos con que la han recibido sus habitantes, sería escusada aquí la breve exhortacion que debe preceder á nuestro solemne juramento. Pero no es asi ciertamente. Bien puede decirse, que estos deseos y demostraciones de júbilo, nacieron en la mayor parte de su acendrado patriotismo; pero ¿está este tan purificado en otros que no hayan atendido mas á sus particulares conveniencias, que á los intereses de su patria? ¿Y podremos creer, que estos por mas que hayan trabajado, por mas que hayan clamado y regocijádose por la Constitucion, la observarán en todos sus puntos, y en todos los casos en que puedan infringirla impunemente? Yo no lo espero, no lo espero sino los estrecha la religion del juramento, que es el vínculo mas fuerte para obligar á los hombres á la fé y cumplimiento de su palabra. ¿Y podremos contar sin recelo con la firmeza de todos los que han mostrado sus sentimientos patrióticos, sino se afianzan y aseguran sus resoluciones con este vínculo

sagrado? Tampoco, señores, porque hay mucho que temer de la inconstancia humana.

Con razon, pues, manda el Rey nuestro Señor, por el Real decreto del mes pasado, que juremos todos la observancia de nuestra Constitucion política, para que cumplamos religiosamente la estrecha obligacion que nos impone este juramento tan *necesario* por los motivos indicados; y *justo*, porque prometemos por él sujetarnos á las leyes fundamentales de esta monarquía, que arreglan los derechos y deberes de todos los españoles, con respecto al trono, á la nacion, y entre sí mismos; y *justo*, tambien, porque afianzamos con él la sumision y obediencia que debemos á unas leyes, que podrán llenar cumplidamente el grande objeto de promover la gloria, y la prosperidad de la misma nacion, cuyo bien y felicidad se propusieron las Cortes estraordinarias, cuando las decretaron en Cádiz, para el buen gobierno y recta administracion del estado.

Este juramento como es *justo y necesario*, debe ser tambien *verdadero*, esto es, prestado de buena fé, de corazon, y observado inviolablemente en todos los puntos (cuidado, señores), en todos los puntos que comprende. De otro modo seríamos perjuros delante de Dios, invocando en vano la santidad de su nombre. No sería menos perjuro, quien la invocase con reservas y restricciones mentales, ilícitas en todo juramento: y desde luego declara el Rey en otro Real decreto de 26 del mismo mes, por indigno de la consideracion de español, y de vivir en nuestro suelo al que rehuse reconocer y jurar nuestra Constitucion, ó pretenda hacerlo con protestas ó indicaciones contrarias á su espíritu.

Ea, pues, ciudadanos, moradores de Santander, juremos de buena fé, y de corazon, guardar *estas leyes* que ha jurado y nos manda jurar nuestro augusto monarca: *esta Constitucion*, *que para nuestra dicha*, *afianza en España la perpetuidad de la religion católica*, *apostólica*, *romana*; *unica verdadera*, *protegiéndola con leyes justas y sabias*, *prohibiendo el egercicio de cualquiera*

otra; *y haciendo que el Rey jure defenderla y conservarla en su advenimiento al trono*; *el Príncipe de Asturias á la edad de* 14 *años*; *y los representantes de la Nacion*, *al instituirse y formarse las Cortes*: esta Constitucion, que prescribe y señala sus justos límites al poder, para que no degenere en despotismo; que dá al Rey consejeros hábiles de conocida y probada ilustracion, adornados de las virtudes necesarias, y distinguidos por sus conocimientos en los principales ramos de la administracion y gobierno del estado: consejeros, por cuyo dictamen debe dirigir los asuntos gubernativos, y otros de la mayor importancia: consejeros, á cuya consulta debe presentar para los obispos y beneficios eclesiásticos de su Real patronato: consejeros, á cuya propuesta debe proceder á la provision de las plazas de judicatura en hombres de valor y de firmeza, que hagan pronta y exácta justicia, que persigan y castiguen á los delincuentes, conforme á las leyes, y defiendan á la inocencia oprimida por el poder, esponiéndose así mismos cuando el caso y las circunstancias lo pidieren; en hombres temerosos de Dios, acordándose que hay un juez soberano, á quien han de dar cuenta de todos sus juicios, en hombres amantes de la verdad, incorruptibles á todo interes, y enemigos de la avaricia y de las dádivas, que ciegan los ojos de los sabios, y pervierten el corazon de los justos. Juremos de buena fé y de corazon, guardar esta Constitucion, por la cual los representantes del pueblo, y no otro deben establecer anualmente los impuestos y contribuciones, con proporcion á las verdaderas necesidades del estado; examinar y aprobar las cuentas de la inversion de los caudales públicos; y hacer efectiva en su caso la responsabilidad de los secretarios del despacho y demas empleados. Esta Constitucion en fin, señores, (porque no pueden contarse todos sus bienes), esta Constitucion, cuyo entero cumplimiento, es el único medio capaz de conciliar los ánimos, estinguir los odios, calmar las inquietudes, sosegar las turbaciones, disipar las desconfianzas, y evitar el desorden y los horrores de la anarquia, que es el mayor mal de cuantos pueden afligirnos.

Jurémosla, pues, guardar escrupulosamente para salvar la Patria, que nos lo pide por sus intereses, que son los nuestros propios. *Así lo quiere la religion santa que profesamos*, cuya doctrina invariable, y preceptos constantes *nos manda obedecer á las potestades de la tierra, y sometemos á sus leyes*, bajo cualquiera forma de gobierno: *Así lo manda Dios, supremo legislador*, de quien recibieron la autoridad los que sancionaron y nos mandan jurar la observancia de la Constitucion política de la monarquía española. Jurémosla, pues, repito, *jurémosla de buena fé*, y cumplamos religiosamente la sagrada obligacion que nos imponemos. Si lo hacen así todos los españoles, nada tenemos que temer; y de lo contrario, nada bueno podemos esperar. Si lo hacemos así nosotros, ciudadanos de Santander, Dios nos lo premiará, y sino, nos lo demandará.

De acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

CÁDIZ.=AÑO DE 1820.
Reimpreso en la imprenta Gaditana de Don Esteban Picardo.

ALCANCE AL NOTICIOSO N. 3137

HABANA.

EL GOBIERNO QUE HA DADO PRUEBAS de cuanto cuenta con la acreditada fidelidad de esta capital y toda la isla, manifiesta la copia del impreso que ha conducido el buque que acaba de llegar de la Coruña en 31 dias y es como sigue:

(Suplemento al Diario Patriòtico Constitucional del lúnes 13 *de marzo de* 1820.

La Junta Suprema de Gobierno de esta Provincia de Galicia acaba de recibir por correo extraordinario, con oficio del Teniente Coronel D. José de Laserna, Comandante militar en Lugo, y del Ayuntamiento de la misma ciudad, un egemplar impreso de la gaceta extraordinaria de Madrid del miércoles 8 del presente mes de marzo, en la cual se contiene el articulo de oficio siguiente.

,, El Rey nuestro Señor se ha servido dirigir á todos sus Secretarios del Despacho el Real decreto siguiente.—Para evitar dilaciones que pudieran tener lugar por las dudas que al Consejo ocurrieren en la egecucion de mi decreto de ayer para la inmediata convocacion de Cortes; y siendo la voluntad general del pueblo, me he decidido á jurar la CONSTITUCION promulgada por las Cortes generales y extraordinarias en el año de 1812—Tendreislo entendido y dispondreis su pronta publicacion—Rubricado de la Real mano—Palacio 7 de marzo de 1820."

Cuya plausible noticia se apresura la Junta á disponer se haga pùblica, para satisfaccion del ilustre y generoso pueblo de la Coruña, y de todos los Gallegos; y manda que se celebre con un solemne *Te Deum* que se cantará en la Iglesia Colegiata, á las 12 en punto: y por la noche con iluminacion general, y con todas las demas posibles demostraciones del regocijo que á todos causa. Coruña 13 de Marzo de 1820. —*Pedro de Agar*, Presidente.—*Pedro Boado Sanchez*, Secretario.

El Gefe de esta isla no conoce otro camino que el de la voluntad del Rey; cuando se le comunicare de oficio, tendrá su debido cumplimiento, y se obedecerá estrictamente cuanto S. M. mande. Estos son los sentimientos de su Gobernador, y éstos los que conoce en el fiel pueblo que manda. Viva el Rey y respétense sus órdenes—*Cagigal.*

(*D. del G.*) *Imprenta de Palmer.*

ARTICULO COMUNICADO.

El papel remitido al Redactor general, y que se halla en el capítulo, calle Ancha del Domingo 24 de Diciembre corriente, decia como va copiado á la letra, y quería su autor se pusiese para conocimiento del público.

"Siendo tan público que la mañana del 16 del presente á las ocho y media de ella, han sido conducidos á este presidio el coronel D. José Loreto de Torres, el capitan D. Mariano Maturana, y el subteniente D. Francisco Roca entre dos Ayudantes del batallon que lo guarnece, (se ignora si traian retaguardia) sepase; que este procedimiento no lo ha ocasionado ningun crimen que hayan cometido estos oficiales, ni que se les haya descubierto en la causa del dia 10, por la que se hallan detenidos y algunos arrestados en dicho Arsenal, sino por órden del comandante del 2.º batallon de Cordoba D. Francisco Reguera, á quien habiendosele encargado la responsabilidad de los presos que se hallan aqui, para su tranquilidad ha tomado por si esta medida, como la de que nadie pueda entrar á verlos, sin su espreso particular permiso, dado por escrito que no sirva mas que para una vez, con otros gravamenes; no confiando en el honor de estos oficiales, ni teniendo consideracion á lo que les debe haber resultado de la causa general como la han tenido dos Capitanes generales, el Fiscal general, y todos los Gefes á cuyas órdenes han estado, que no han tenido por justa ni correspondiente esta medida."

Cuatro torres en el Arsenal de la Carraca á 18 de Diciembre de 1820.

Francisco Roca.

Cádiz 1820: En la imprenta Gaditana de D Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

En un papel ó folleto titulado *el alguacil alguacilado, á D. Tirilla*, impreso en esa ciudad, he leido que mezclandoseme por pura buena voluntad en asuntos que ninguna relacion tenian conmigo, y añadiendose á mi apellido el adjetivo de *tornasolado*, se me imputa haber escrito en Mayo de 1814 á un regidor del Ayuntamiento de Cádiz cierta carta que se leyó á los demas regidores, en la que se decia, *que todo el fruto de la sangre y vigilias estudiosas de los patriotas se perdiera de repente; que el edificio suntuoso de la Constitucion se desolára para siempre; y que no habia otro arbitrio para no encender mas la ira sañosa del Rei, que someterse pronto y docilmente á su decreto de 4 del mismo mes*, de donde infiere el autor *que si el contenido de la tal carta, es cierto; si dispuso el animo del Ayuntamiento á capitular con el perjuro Villavicencio por medio de una diputacion ó legacía; si el rendimiento de Cádiz desanimó á otras ciudades, á provincias y á egércitos enteros, el que imbuyó de su contesto con persuaciones propias al Ayuntamiento es el reo de nuestra esclavitud, y de todas las desgracias y maldades y abjuraciones que hubo durante el tiempo de la servidumbre, y que con la resistencia de Cádiz hubiera cunaido y afirmadose el espiritu de perseverancia en sostener la Constitucion: Espoz-Mina, Porlier y Lacy hubieran campeado con medios seguros de un facil y pronto triunfo, y :::: aun el rey, informado mejor con la esperiencia de los sucesos, que con el manifiesto de los 69, se hubiera prestado á jurar la Constitucion con repugnancia infinitamente menor que la que tubo en 9 de Marzo de este año.*

Aunque en la segunda parte de este discurso se hable del contenido de la carta de un modo hipotetico ó condicional, en la primera se dá por cierto y positivo. Es verdad que todavia respecto de él, y respecto del epiteto con que se adorna mi apellido, se han buscado allí artificiosamente tiempos

de verbos y palabras ambiguas con la idea sin duda de que sean susceptibles de esplicaciones en caso de apuro. El público ya entenderá lo que esto significa, é inferirá la recta intencion con que se ha hecho. Pero como sean las que se quieran las tales esplicaciones nunca pueden dejar de injuriarme, siendo, como es, una impostura el contenido de la carta, tampoco debo permanecer pasivo hasta que todo se ponga en claro. Estoi tan persuadido del favor que he debido siempre á los habitantes de esa ciudad, que no necesito de vindicacion para ellos. Con el solo analisis ó examen del papel á que me refiero, podria presentar un convencimiento de las falsedades y contradicciones que envuelve. Mas reservando esto para su tiempo oportuno, por ahora el caracter con que me hallo honrado, y la divulgacion que es de presumir se habrá dado al citado papel, me obligan á proceder en forma por los tramites del juicio competente, á cuyo fin remito hoy mismo mi poder, y suplico á cuantos se hayan enterado de la imputacion, suspendan siquiera su opinion hasta las resultas de dicho juicio, las cuales me prometo les harán conocer en su verdadero aspecto al calumniador de

José Manuel de Vadillo.

Madrid 26 *de Diciembre de* 1820.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. amigo de lo justo; sepa V. que segun me escriben de Madrid, nuestros buenos Directores del Credito público, dóciles por conviccion, tratan de vender las fincas mostrencas, segun manda la Ley, entregando la tercera parte á los denunciadores en la misma especie que cobra la Nacion, y punto final.

Otra cosa: acompañandome á tomar el chocolate un ex-monge; y habiendo oido su citado comunicado *sobre la morosidad que se guarda en la venta de los bienes nacionales*, tomó la palabra S R. estrañando la queja, cuando mercantilmente hablando debia considerarse como una grande especulacion del Credito público. Siguió diciendo, las Córtes á mi ver perjudicaron á la nacion manifestando tanta buena fé y deseos de pagar el todo de la deuda: no entiendo fuese buena política el indícar que habia bastantes bienes para cubrir todas las obligaciones. ¿Que es lo que hace una casa de Comercio que se halla en mal estado, cuando quiere sacar un partido de sus acreedores? Pintarles su situacion la mas triste y miserable. ¿Y un deudor que se presentara ostentando que tenia sobrantes con que pagar toda su deuda que efectos causaria? Que los acreedores se mantendrian orgullosos, y así es como ya se atrebian á querer 180 y 190 ps. fs. por cada vale real de 600 ps. y de 25 á 27 p% de abono por la deuda sin interés, y esto hubiera cada dia seguido en mas, si los Directores no hubiesen entendido la cúbica: pues repito que los acreedores se encontraban tan orgullosos, que les parecia habian adelantado algo: ya decian, luego que se abra la venta de las fincas, nos haremos de nuestros caudales; por una casa de valor ó aprecio de 100@ rs. en dinero, no daremos mas que igual suma con nuestros créditos, pues las Córtes quieren que cobremos el todo. Mas decian, á los dos meses de estar abierta la venta de los bienes nacionales, y que esperimentemos la buena fé, no-

sotros mismos haremos el empréstito de 200, y aunque sean 300 millones. Por fin no habiamos visto un orgullo y entusiasmo mas loco y exaltado; pero tampoco mas calma y sabiduría en nuestros Directores. Aqui es donde estan depositados los conocimientos económicos. Ellos son los que saben como se han de tratar los acreedores; lo que pudieron en otro tiempo las célebres transacciones; el dejar de pagar los intereses, y con su metálico recoger los capitales; por fin conocer el maneco como V. dice. Estos sabios economistas, estos son los que les han hecho y harán bajar el orgullo. Ellos solos serán los que con poco, harán mucho. Ahí donde V. los vé; son capaces de hacer que el papel moneda pierda un 90 p% con todo de estar vigente un decreto de Córtes, el que ofrece el pago y estincion de toda la deuda. ¿A que ningun gobierno tiene unos Directores de estas habilidades?

Ellos han sabido aumentar la desconfianza á tal grado, que han aburrido y fastidiado á los acreedores en terminos que pueden gloriarse de haber enriquecido por este medio á la nacion en 570 millones de ps. fs.; pues aunque se diga que la total deuda importa en España 700 millones de ps. fs. lo cierto es que estos no tienen mas valor que 125 ú 130 millones, ¡quien ha hecho un servicio igual á la nacion! Que Riego, ni Quiroga. Ellos son los herodes digo heróes de la nacion, á ellos se les debe la felicidad que experimentamos. Con que gracia han sabido burlar la ambicion de algunos acreedores y comerciantes de esta ciudad (y todo el reino) los que contaban ya con los bienes de la cartuja de Xerez, con los de Jesuitas, de San Juan de Dios, de cofradias, hermandades &c. algunos se apresuraron á comprar deuda sin interes á 25 y 27 p%. de abono, todo para el dia grande de la venta de bienes nacionales. Y los Directores hoy les dicen: Sres. calculistas ya ha llegado este gran dia y los Vs· Rs. estan á 140 ps. fs. y la deuda sin interes de $17\frac{1}{2}$ á 18 p% en la capital. Nosotros sabemos mas que ustedes: sabemos como les hemos de hacer la guerra. Cádiz la primera plaza mercantil del reino, la mas entusiasmada por el sistema, tu sabrás nuestro poder é influjo, conocerás nuestra sabiduría mortifera hasta donde llega. En efecto se abrió la venta con un censo de capital de 6600. rvn. y con dos cho-

zas que rentan 1600 rvn. y tienen de cargas 1500 anuales; con la sal y pimienta que queremos una tercera parte en dinero. Aqui lo teneis Sres. comerciantes para que lo podais escribir á todo el universo, y aprendais otra vez á ser mas precavidos.

En medio de todo esto, en el año 20 habrán sacado 8 grandes listas que importarán medio millon de duros, y como ya tienen bien cimentada la desconfianza no estrañaré que extingan por tres ó cuatro millones. ¡Que felicidad!

De esta manera á los 3 ó 4 siglos, si Dios nos da vida veremos extinguida toda la deuda con solo sacar 60 ó 100 millones de duros en venta aunque importe el todo de ella 700 ó 800 millones. Y crea V. que si asi como son Directores hubiesen sido diputados, habrian procurado en un solo dia hacer la felicidad de la nacion y ya no se hablaria de deuda.

El Relator.

OTRO.

Sr. Editor. Como aburrido y pobre litigante, imploro el favor de V. para que insertando en su acreditado Periódico uno de aquellos sucesos raros y morrudos, digno del conocimiento público, ejercite á un tiempo dos obras de misericordia, la una consolar al triste, y la otra enseñar al que no sabe. El caso es el siguiente: Un Sr. de casa grande muy ilustre, y con algunas veneras en el pecho, me firmó un pagaré de 8@ rs. que entregué de su órden á un operario suyo: llegó el momento de pedirselos, y llevandome algun tiempo entretenido, instalé mi recurso: invitado judicialmente para el reconocimiento de su firma, juró no la tenia por suya, y que nada me debia, con cuyo rasgo de grandeza rechazó la ejecucion, liandome en un pleito ordinario interminable. Me avisté con el Magistrado y Escribano, y persuadidos de mi justicia me animaron á seguir el litis, cuando hubieran podido fallarlo en su principio por medio de una comparecencia: comprometida mi opinion seguí las gestiones judiciales; pero en vano, y en dos por tres, se me fueron en los gastos 1@200 y pico de rs. sin poder conseguir contestacion al último traslado por mas envi-

tes á que lo evacuase: veinte meses van corridos (y hubieran corrido veinte años) y viendo se desentiende del Juzgado; de las insinuaciones de sujetos de aprecio: de mis suplicas respetuosas por escrito, y de mis necesidades, he resuelto hacerle conocer que mientras se hacia venerar sus distinciones echando el sello á mi ruina, me elevé de improviso á Ciudadano, y ha mudado de aspecto la pelea; pues para los sordos-mudos de su especie hay el famoso especifico que fué desenterrado en las Cabezas. Asi pues dejando solapado en este caballero el espediente, voy á concluir el litis por la prensa unido á su Periódico apreciable para leccion del que lo lea; que aunque ante la Ley el grande y el pequeño son iguales, es mucho tribunal la libertad de imprenta, pues contiene en sus límites á los poderosos y á los déspotas; y sirvale de aviso á mi deudor ex-privilegiado que si dentro de diez dias no me paga los 80 rs. y las costas, correrá de molde su nombre respetable, patentizando su proceder y el mio, para que los Españoles lo conozcan, y admiren enlazada á la alta dignidad de un pessonage ilustre, la negra ingratitud con el perjurio.=Cádiz 7 de Enero de 1821.=B. L. M. de Vd.

El pobre acreedor resucitado.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D Esteban Picardo.

NOTAS

MUY PRECISAS PARA ALCANZAR BIEN LA entereza y candor de alma del autor de la Carta Suasoria á D. José Manuel de Vadillo.

Yo no soy hombre de dos caras: una sola tengo: muy fea; pero inmutable. (*Cavaleri: carta suasoria: pág. 2.*)

Página Primera. *Interesándome tanto en los merecimientos de su honor por la amistad que siempre le he profesado....* No solo amistad debia el autor de la suasoria al diputado ofendido: si tambien agradecimiento. Pero los beneficios no se gravan profundamente en las almas desinteresadas, aunque se presten con todas las condiciones que prescribe el estóico Séneca. Sabidas son la oficiosidad y eficacia con que el Sr. Vadillo ha contribuido en varias ocasiones á sacar en bien al autor de la suasoria de algunos peligros en que se ha visto por su genio aventurero. Fuera de esto: postrado en cama el elocuentísimo autor, por espacio de muchos dias, con una enfermedad que contagió á varias personas, fué asistido cariñosamente del Sr. Vadillo, el cual mudaba cuando se ofrecia, las asquerosas camisas del pútrido delirante, y velaba para que él viviese. *Pacem summa tenent.*

Página 2.a *Hechos anteriores que estan esentos de duda, y consentidos por la parte contraria....* Interin el alguacil permanece *tendido en el suelo revolcándose con las agonías de su feísima vileza*, basta por contestacion al Sr. autor de la suasoria decirle que no hay tal *consentimiento*, y que en la relacion de los hechos á que se refiere, hay todavia mas simpleza que malicia. Solo una cosa puede concederse sin reparo: que el regidor, de que habla, no es cetrino, ni verdinegro, sino sonrosado, y que tiene las cualidades morales que convienen á su temperamen-

te. ¡Que cierta es la antigua doctrina de los temperamentos! *Pacem summa tenent.*

Página 2.ª *La pregunta con que empieza y sigue el párrafo, encierra la duda de la existencia de una carta de contenido semejante.* Mentira: no encierra tal duda. Esta es la pregunta. *Decidme, ademas, si lo sabeis: ¿quién fué aquel tímido regidor* que leyó (pretérito perfecto de indicativo... *á sus compañeros..... una carta del tornasolado Vadillo?* Aqui se afirma la existencia de la carta; se afirma que *un regidor tímido....* (esta timidez viene mal con aquella *satisfaccion esterior y júbilo interior* con que el mismo azuzaba á la mustia tropa: pero ¿se esplican de otro modo los escritores topos?) *la leyó á sus compañeros;* solo se aparenta dudar cual fuese el tímido regidor.=Sigue otra pregunta: *¿no os consta que se decia en ella?* Aqui solo se finge dudar cual era su contenido, para declararlo con mas firmeza por medio de la *Sujeccion* con que termina el periodo. *Que todo el fruto de la sangre y vigilias estudiosas de los patriotas se perdiera de repente. &c.* Todo esto es afirmativo. Vengamos ahora á la proposicion condicional. *Si el contenido de la tal carta es cierto,... el que imbuyó &c.* ¿Quien, despues de lo que antecede, puede decir de buena fé que el sentido es condicional, y no la sola estructura de tal frase? Quien nunca haya querido persuadir á otro; quien nunca haya sido persuadido de nadie: quien ignore las maneras de hablar mas comunes y triviales. Mas no un autor de cartas suasorias, que sabe gramática y retòrica cuanto basta para penetrar bien lo que vá dicho. Querer evadirse por medios tan ridículos es asemejarse con poco trabajo á cualquiera ponedor de pasquines ó remitidor de cartas anónimas. *Pacem summa tenent.*

Pàgina 3.ª *¿No es asi como egerce sus operaciones el entendimiento humano con las imágenes de inciertos aspectos que lo afectan hondamente?* El que te entienda que te eche la albarda. Adelantado lleva el mocito el analisis del entendimiento humano. Tan desconcertadas deben ser las operaciones del suyo, que no ha podido observar-

las mejor. ¿Quien me trueca unas *Recreaciones de Almeida* por un *Destut-tracy* ó por un *Cabanis*? Advi rto no obstante q e á los estóicos no atormentan pesadillas, ni asombran espectros. *Pacem summa tenent.*

Página 3.ª *¿Quien despues de tan largo tiempo, se ha de acordar de lo que profirió relativo á la carta*... ¿Cuanto vá á que si aprietan al autor, se descarga con el primillo? pero no; que.... *Pacem summa tenent.*

Página 3.ª *Su imprudencia en baldonar á otro que perdió su empleo &c.* Quien te canta la copla, ese te la sopla. El regidor no habia *baldonado* á nadie, pues habló con mucha vaguedad en el artículo á que se alude, y no intentó dar ninguna inteligencia personal á las palabras del conjuro. Este es un pretestillo para disminuir la vergüenza de tan pérfida agresion, la cual estaba muy meditada de antemano. Sin embargo, yo la perdono en la parte que me toca. *Pacem summa tenent.*

Página 4.ª *Ni espuesto estoy á calumnias.* Dichoso vos! ¿Hay mayor felicidad que vivir ignorado del vulgo, y aun despreciado tambien? ¿Que son esos miserables, que se agitan aí abajo, roidos de la ambicion, de la envidia y de esotras pasioncillas? Ni una sátira merecen. Cantad con el célebre lírico, pues de nadie envidiais la suerte.

Oh! como en paz, ya rotas las cadenas,
De mi estancia solícito contemplo
Los míseros mortales
Y sus gozos y penas!
¡Quien trepa insano de la gloria al templo,
Quien guarda en su tesoro eternos males;
Con ansias infernales
Quien vé á su hermano y su felice suerte,
Y entre pérfidos brazos lo acaricia;
O en el lazo fatal cae de la muerte
Que en doble faz le tiende la malicia.

Dejemos á los mortales con su orgullo y sus miserias, y de ellos no nos acordemos sino para compadecerlos. *Pacem summa tenent.* Tenga vmd. buenas noches.

Página 4.ª *Nunca se le han dado testimonios mas plau-*

sibles de amistad que los que ella contiene..... Amistad! para los pabos: Amistad mas terrible que el amor de Otelo. ¡Que bien representaba Maiquez esta tragedia! *Pacem summa tenent.*

Página. 4.ª *La aguardan con ansia aquellos habitantes, que tanto lo favorecen..* Sr. Vadillo, si habeis compuesto libelos infamatorios, por Dios no publicadlos. Dejad las prensas para los escritos Cavalerianos. En ellos queremos admirar los primores de un autor egercitado en todo *género de estilos y materias.* Errores de gramática, de retórica, y hasta la falta de sentido comun se os pasaria; pero infamias de una voluntad torcida, oh! no..... *non pacem summa tenent.*

Página 4.ª *¿Quien pudiera asegurar de mi otro tanto?* Ya se vé. Los mundanales á cada instante mudan de aspecto: ya rien, ya lloran, ya se manifiestan turbados, ya serenos. Solo en lo alto reina paz de continuo. *Pacem summa tenent.*

En lo mas alto de la página 5.ª *Mi destino era parar en ser calumniador.* Estoy á la disposicion de vmd..... (Aparte). Con esta gente es preciso estar bien por lo que pueda tronar. *Crimen erit Superis et te fecisse nocentem.*

Página 5.ª *Le dí mi voto para compromisario....* Hicisteis como quien sois. Muchas gracias; muchas gracias; gracias Sr. Elefante.

Página 5.ª *Aqui estoy yo vivo y sano, y con bellísimo humor para reirme de tales instancias.*=Que no; que no os reis.... Os manteneis... asi.... sereno. *Pacem snmma tenent.*

Página 5.ª *El juicio competente de esta instancia no se halla en los tribunales, sino en las casas donde se recluyen los maniáticos.*=Con vmd. me entierren. Me alegro de haber topado con quien se aviene á lo que yo estoy diciendo desde el principio. *Pacem summa tenent.*

Pagina 6.ª *La rudeza de su débil injuriante.*=No lo pase. En otras cosas sereis débil y rudo: mas en injuriar no.... no lo paso *Pacem summa tenent*

Página 6.ª *Si V. S. está seguro de que no necesita vindicacion.*=Nadie la necesita en igual caso. Cualquiera con-

trario menos irritable seriá mas diestro calumniador. *Pacem summa tenent.*

Página 6.ª *Yo solo asistido de mi razon.* Baja por un peñasco el lagarto vestido de damasco.

Página 7.ª *Yo estoy tan confiado en la rectitud de mi conciencia, que solo tengo por infalibles sus decisiones.*

Nam cui crediderim superos arcana daturos
Dicturosque magis quam sancto vera Catoni.

¿A quien los Dioses mostraran su arcano,
A quien los Dioses mostraran lo *CIERTO*,
A quien sino á Caton que los imita?

Página 7.ª *No les está vinculada la verdad* (*á los tribunales*). Es muy cierto; pero con mucha justicia condenaron al rubio de Espera. Cuando el asunto es claro, aciertan por lo comun, y si no..... paciencia. *Pacem summa tenent.*

Página 8.ª *Demos una ojeada à una pequeña parte de la relacion de sus méritos literarios.*=En materias de literatura yo, como poco instruido, me atengo á los juicios de autores graves, que suelen no errar, principalmente cuando deciden despues de largo estudio y comunicacion de las personas. El Sr. D. Juan Bautista Cavaleri Pazos, muy conocido entre los literatos por la escrupulosidad y rigor con que censura las obras agenas, dijo de esta manera hablando del Sr. Vadillo en un artículo que se imprimió en el *Redactor General* del miércoles 4 de Marzo de 1812: (edicion mihi pág. 1037). *El autor del reglamento de los distinguidos de línea de Cádiz contentarse há plenamente con la aprobacion que de su trabajo hacen las personas libres y discursivas.* EL ES PARA MI UN GRAN FILOSOFO: *y ojalá le nombraran legislador de artilleros gallegos de Cádiz.* El mismo Cavaleri Pazos, en el prólogo á los *Entremeses de Cervantes* (primera edicion pág. 69) llama á Vadillo SABIO JOVEN. No se puede rayar mas alto en cuanto á méritos literarios. Si el autor de la suasoria no está de acuerdo con el Sr. Cavaleri Pazos vaya á disputarle y póngalo cual merece quien no se atreve á pensar como él, y al mismo tiempo que él; dos condiciones sin las cuales... pero *pacem summa tenent.*

Página 8.ª *La mosca ética estampó estas espresiones en loor de V. S = Aquila non capit muscas*, Sr. Don Eleuterio. Esto si es de Moratin; pero no lo que sigue. *Recibid sendos clisteres: siquiera os despojareis de ese humor corrosivo.* No quiero perder la ocasion de haceros aqui una súplica: que *no me hagais perder mi acomodo con la relacion de mi maledicencia.* Si me privais de la racion que obtengo, no os he de admitir otra. Por de contado que no quiero ser vuestro escribiente. Si al cajista de Sanchez.... ¿qué harei; con quien de vos dependa? Por otra parte, ¡ha de acudir tan poca gente à vuestro despacho! Si fuera como el de....! Vaya, callad, á lo menos por disimular la ira. *Pacem summa tenent.*

Página 9.ª *Yo por mi parte dejo bien demostrada la veracidad con que me espliqué en lo relativo á la carta.* Háme caido una cosa eu la garganta..... Claro. es mentira.

Página. 9.ª *V. S. se hizo amigo de Quintana el proclamista, y con su trato adquirió familiaridad con Arguelles, Toreno y el cojo Alvarez Guerra* Eso sí. Mas indagador de vidas agenas, y mas amigo de saber quien es cojo, y quien es tuerto, no lo hay. No lo hace por malignidad, sino por el primor de la elocucion y por su deber de contribuir á la verdad de la historia nacional. *Pacem summa tenent.*

Página 9.ª *Quien le confirió el empleo* = Ahí fica ó punto. Yo hubiera querido ver al Sr. Vadillo á prueba con la camarilla. De un triste pasante se yo, que así desprecia togas, como yo el sueldo de Consejero de Estado.....eh?...

Página 10. *Era conocido por la modestia con que se remitia á lo que tenia (ia) estampado en otros discursitos.* Valiera mas que se detuviese el señor Vadillo á dárnos cuenta del tiempo que empleaba en escribirlos. Tal vez por la tonteria de no pararse á repetir lo que dejaba estampado en otra parte, se referia *á sus discursitos.* Pero esto al cabo no importaba nada. Me acuerdo que en la *Guerreriana*, célebre poema épico, el Sr. Cavaleri Pazos dá cuenta al lector de cuantas horas se detuvo á escribirlo en borrador, y cuantas se emplearon en ponerlo en

limpio. En una nota qne precede al *Escrutinio* (obra que perdió su utilidad) hay propuesta una cuenta de fechas, por la cual, despues de ajustada, se viene en conocimiento de la portentosa afluencia del autor. Esta si que es modestia. *Pacem summa tenent.*

Página 10. *¿A qué cárcel voy?*=Oh! suasoria maldita! *¿No era mejor haber ido á casa de la escolástica?* ¿Como teneis por gloriosa la suerte de los que huyen, y aconsejais al mismo tiempo que vaya nadie á entregarse á manos de los opresores? Y el moderno Caton ¿qué hizo? ¿Se mató como el de Utica por no sobrevivir á la pérdida de la libertad? no: es Caton cristiano. Cristiano! pues oid la sentencia de Jesucristo. *El que dijere á su hermano racca, es reo de muerte. Pacem summa tenent.*

Página 10. *Contuve mi afecto y estremada gratitud ácia V. S. y me privé del gusto de tratarlo, esperando que este proceder de quien prefiere la* virtud *y la* verdad *á todas las consideraciones y respetos humanos....* Con su poquito de coqueteria! Mientras el autor de la suasoria sacrificaba su gusto, y contenia su afecto y su gratitud, para atraer al buen camino al SABIO jóven estraviado; el Sr. Cavaleri Pazos hacia perder la eficacia á una medicina tan discretamente aplicada, imprimiendo en el citado prólogo à los entremeses de Cervantes, publicados en 1816, cuando el Sr. Vadillo estaba en Cádiz de vuelta de Madrid lo siguiente: (página 69 de la primera y última edicion). El SABIO JOVEN *D. J. M. V.* (D. José Manuel Vadillo), LA PERSONA MAS VIRTUOSA DE CUANTAS HE CONOCIDO Y TRATADO.... Sin duda lo adulaba para perderlo. ¡Infame adulacion! Eh! quitaos de aqui, pérfido amigo *Pacem summa tenent.*

Página 11. *Especie calumniosísima que combatí con la mayor vehemencia....*

Por la mañana yo al irme vistiendo
Pienso una mentirilla de mi mano,
Vengo luego, y aqui la siembro en grano;
Y crece tanto, que de alli á dos horas
Hallo quien con tal fuerza la prosiga,

Que á contármela vuelve con espiga.
Aqui solo estoy triste, cuando hallo
Quien mienta mas que yo sin estudiallo.

Pacem summa tenent.

Página 12. *Tanto enfadarse V. S., tanto sobresaltarse el amigo y tanto despotricar el primillo.*=Vaya que se lo digo! Es umd. muy ridículo.=¿Qué?=Que es vmd. muy ridículo, muy ridículo..... Nada. Sordo como una tapia. Pues quedad en paz. *Pacem summa tenent.*

ADVERTENCIA.

He escrito ligeramente estas notas con la mira de que se despachen algunos egemplares del *Escrutinio y del Alguacil Alguacilado* y de la *Suasoria*, antes que vayan á envolver especias en los refinos ó que los recoja el señor Brito. La necesidad de tener á la vista los antecedentes, hará que sean buscados aquellos papeluchos. Bien conozco que falta claridad; pero tengo que hacer, y no puedo chapucear mas el borrador. Con esto dejo mis alas á los pies del autor de la suasoria. El cual tiene facultad desde hoy para decir de mi, sin temor de réplica, cuanto le acomode. Arañe, escarbe para adquirir noticia de fragilidades agenas el hombre mas perfecto é *inmutable.* No hallándo as, invéntelas. Hable cuanto quiera, y como quiera. Pínteme; que yo me reiré del mamarracho y del pintamonas; si bien es bastante á sobrecoger su facha colérica. Me reiré, y callaré; porque escribe de tal manera, que mas decente sería soltar las bragas en un público paseo, que contestarle.

La mosca ética.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

NOTICIAS.

PROCLAMA DE GALICIA.

Don Felix Acevedo, coronel de los egércitos nacionales. comandante general de las tropas de esta provincia, y vocal de su Junta de Gobierno.—Al pueblo de Galicia.

Generosos é ilustres gallegos: la religion, la libertad y la independencia nacional, por las cuales habeis hecho tantos sacrificios en la lucha sostenida tan valerosamente durante seis años contra el enemigo comun, ahí las teneis ahora aseguradas para siempre en la Constitucion que acaba de publicaros y jurarse segunda vez por vuestras mismas autoridades, auxiliadas de la tropa, que nada mas desea que la felicidad de la patria; digan lo que quieran los malsines. Procurad desde este dichoso momento, no solo conservarla en vuestras casas, sino tambien en vuestra memoria, transmitiendola á vuestra posteridad como un documento de la gloria española, sin permitir que en ningun tiempo atenten á ella las seduciones de aquellos que ahora viven en la opulencia con todas las comodidades de la vida á costa de vuestro sudor y trabajo; de aquellos que con el velo de la religion santa todo lo sacrifican á su propio interes y egoismo; de aquellos que no conocen mas patria que sus privilegios y riquezas; de aquellos que procurán esclavizaros, predicando á cada paso maximas de ti-

tanía; de aquellos que intentan alarmaros, para que os sacrifiqueis, porque ellos gocen dignidades y prerrogativas indebidas; de aquellos, en fin, que no quieren mas que miserables que mendiguen de sus manos un escaso alimento, y que le rindan por ello omenages y obsequios, cuando por otra parte la Constitucion en nada perjudica, ni atenta sus derechos y propiedades. Guardaos, pues, de estos seductores que tanto tiempo os han engañado, y causado vuestra opresion y ruina, si quereis ser felices, y salir del estado de abatimiento que os hallais, no tendreis, ni contribuciones arbitrarias y exorbitantes, ni estadísticas inútiles y gravosas, ni arbitrariedad, ni despotismo en el Gobierno; todo será orden y justicia; mandarán las leyes, y desaparecerá el desórden con todo cuanto en el dia se opine á la prosperidad nacional,

Habitantes gallegos: seguid el egemplo de vuestros compatriotas los de la Isla de Leon, Coruña, Ferrol, Betanzos, Puente de Heume, Vigo, Tuy, Partido de Morrazo, Villa de Cangas, Pontevedra, Santiago, Padron y otros innumerables en donde ya está publicada y en observancia la Constitucion sin ninguna resistencia con aplauso y contento de todos sus habitantes, amantes del orden y de la libertad de su patria; no dudo de ello atendidas vuestras luces y vuestros generosos sentimientos de patriotismo con que siempre os habeis distinguido: asi perpetuareis vuestro nombre y hareis la felicidad de vuestros nietos. Cuartel general de Santiago 28 de Febrero de 1820. = *Felix Acevedo.*

Madrid 8 de Marzo.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor, teniendo en consideracion las constantes y particulares pruebas de fidelidad y adhesion á su Real Persona que siempre ha manifestado el teniente general D. Francisco Ballesteros, y los conocidos servicios militares que en tantas ocasiones ha prestado á la nacion, se ha servido nombrarle General en gefe del egército del centro, que ha mandado se forme en esta provincia para atender á los objetos del servicio que se ofrezcan; lo que de Real órden comunico á V. E. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Marzo de 1820.—Al capitan general de esta provincia.

Cádiz: Imprenta de la Viuda de Cerezo é Hijo.

ARTICULO COMUNICADO.

Ecija 12 de Enero de 1821.

Sr. Editor del Diario mercantil de Cádiz. Muy Sr. mio: al leer su apreciable periódico del 27 de Noviembre último, que la casualidad ha hecho llegar á mis manos, me ha sorprendido el artículo comunicado del Sr. M. L. U. en que pintando los aciagos fatales y horrorosos acontecimientos del 10 de Marzo del año anterior en esa plaza envuelve con el mayor descaro entre los asesinos de aquel desgraciado dia al benemérito destacamento del regimiento de caballería de Alcántara, que tube la honra de mandar. Hallandose vulnerado con tan horrorosa calumnia el honor de mi regimiento, el de los individuos que componian dicho destacamento, y el mio por el Sr. M. L. U. que segun se esplica en su pomposo comunicado, parece que el ruido de los tiros le hicieron poner á cobro en algun escondijo, de donde no se atrevió á salir, ni aun á sacar la cabeza, hasta despues de restablecida la tranquilidad pública, y no pudo ver los hechos tales cuales fueron, segun la pintura inexacta que hace de aquellos azarosos sucesos, no puedo menos para deshacer tan escandalosa impostura, manifestar á la Nacion entera, que el Sr. M. L. U. colocando á la tropa de mi mando entre los autores de aquellas desgracias ha dicho lo que se le ha figurado en su imaginacion acalorada faltando en un todo á la verdad, pues el destacamento de Alcántara compuesto de treinta hombres, y que como llevo referido me glorio de haber tenido á mis órdenes en esa plaza, se halló el dia 10 de Marzo distribuido: 18 hombres con el sargento segundo Juan Carrasco en la cortadura, y el resto de él cuando las horrorosas escenas de aquella mañana, en su alojamiento posada de los Angeles, donde fueron insultados por

un grupo de paisanos armados, quienes despues de haber malherido al cabo primero Florencio Navarro se llevaron varias armas y dos caballos uno de ellos el mio: apesar de tales ultrages é insultos cometidos con unos militares pacíficos, la tropa de Alcántara poseida de ideas muy distintas de las que, con que se trata denigrarla, sufrió con la mayor resignacion ésta desagradable ocurrencia, sin manifestar el mas minimo resentimiento contra sus agresores, y se brindó con el mayor zelo á concurrir al restablecimiento del órden, como es público y notorio. Desmentida como lo queda tan patentemente la impostura del Sr. M. L. U. se le invita á corregir un error de tamañas consecuencias, y con que trata de mancillar el honor y buena opinion que en todas ocasiones ha sabido adquirir un cuerpo, cuyos individuos profesan el mas acendrado amor á las sagradas instituciones que felizmente nos rigen. Se le hace saber al Sr. M. L. U. que la libertad de imprenta, de que los Españoles gozamos no permite á nadie injuriar, calumniar ni infamar inpunemente á corporacion ó individuo alguno. Se le amonesta igualmente, que si vuelve en lo sucesivo á producir alguna calumnia contra el Regimiento de Alcantara, ó de sus individuos en particular, se le citará ante la ley á producir sus descargos.

Sirvase V. Sr. Editor tener la bondad de insertar en su apreciable périódico este comunicado, que para recordar al Sr. M. L. U. la imparcialidad, verdad, y justícia con que deben obrar los hombres de bien por escrito y de palabra, y vindicar su honor y del regimiento á que pertenece, tiene el honor de dirigir á V. su mas atento servidor. Q. S. M. B.

Rafael Sotomayor.
Alferez de caballería de Alcantara.

Cádiz: 1821 En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor del Diario mercantil: para que algunos niños de Coria se precavan y no atribuyan á parcialidad sirvase V. estampar en su periódico apreciable lo siguiente.

Ningun buen Español y amante de las felices instituciones que nos rigen, puede llevar en paciencia el descarado contrabando que se observa en este puerto. Actualmente tengo cartas de Gibraltar en que positivamente consta que se han hecho compras de algodones, à peticion de casas de Comercio de esta Ciudad, y que han llegado ó están próximo á esta Bahia. Entre ellos se cuentan 40 tercios de Solampuris, y muchos Elefantes de la India, que bajo la salvaguardia de que en esta aduana se facilitan certificados con abundancia, se burlan de los decretos del gobierno, y de la utilidad general de la nacion. ¿Será posible que los mismos que representaron á este Consulado, solicitando la moratoria del término prescripto sobre este renglon, se metan á hacer contrabando con perjuicio general? ¿Será posible repito que sin reboso se burlen una porcion de individuos contrabandistas, sobre toda la nacion? Y últimamente, que no se les persiga y no se tome inmediatamente razon de todos los algodones existentes, en particular de los de la India, para que solamente los de Filipinas con certificados legitimos circulen hasta su consumacion? Si no se cortan con la celeridad debida tamaños abusos por el administrador de esta Aduana, sus subalternos y demas

que corresponda, protesto de buena fé, que vigilaré cuanto sea dable con disimulo en beneficio general, publicando en su tiempo si no se enmiendan, los nombres de los autores para su escarmiento arreglado á las Leyes como es justo. En mi concepto el mal nace tambien de la casa de la compañía de Filipinas, y de los empleados en esta Aduana, á quienes es necesario perseguir sigilosamente, á cuyo cuidado como á las órdenes de V. queda su afectisimo y atento servidor Q. S. M. B.

El Tapado.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

SUPLEMENTO

AL DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ

DEL LUNES 12 DE FEBRERO DE 1821.

Gobierno superior Politico.

En este momento que son las once de la noche acabo de recibir por estraordinario la Real órden de 8 del corriente comunicada por el Excmo. Sr. Secretario de Estado del Despacho de la Guerra, que á la letra es como sigue.

Se habian notado de algun tiempo á esta parte varias señales que indicaban querer aspirar á detener ó intentar que se detubiese, degenerase ó cambiase el sistema constitucional que tan magestuosa y rapidamente se encamina á quedar consolidado. Se tomaron todas las precauciones y se hicieron todas las diligencias que pueden caber en la esfera de las atribuciones del Gobierno, y el mas feliz exito coronó su actividad descubriendo tan depravados intentos. En esta penosa situacion sobrevino el desagradable suceso ocurrido en esta Córte la tarde del dia 5 del presente mes, y que aun no ha podido calificarse de premeditado apesar de todas las apariencias, en el que fueron los principales actores unos treinta individuos del cuerpo de guardias de la Real persona que sin estar de faccion, embozados en sus capas, y con las espadas de ordenanza, se lanzaron contra un grupo de personas que al salir S. M. de su Real Palacio àcia el paseo acostumbrado le aclamaron Rey constitucional. Esta violencia no produjo afortunadamente desgracias de consideracion sino algunos heridos y contusos; pero sí el sensible atropellamiento de un regidor del Ayuntamiento de esta heroica Villa, colocado de antemano con su ronda en aquel puesto para cerciorarse de si se

proferian en dicha tarde, como se aseguró haberse proferido en la anterior, voces suversivas. La conducta de los agresores al retirarse despues de este atentado á su propio cuartel, y la que otros de sus compañeros se asegura guardaron en otros puntos de esta capital, escitó el resentimiento del pueblo, de la guarnicion, y de la milicia nacional, aumentandose el de esta por el grave motivo de haber sido herido un soldado de ella defendiendo el justo derecho de proclamar al Rey y á la constitucion. Ignoraba S. M. todo lo que sucedió en las cercanías de su Real casa; pero enterado á su vuelta de este desagradable acontecimiento vió con la mayor indignacion lo efectuado por los referidos guardias, y ordenó que aprovechandose todos los momentos, se dispusiese que ningun individuo de dicho cuerpo saliese de su cuartel: que se procediese á indagar escrupulosamente los autores de aquel criminal atrevimiento para que constase en forma legal quienes fuesen, y no confundir los inocentes con los culpados; y que á fin de evitar ulteriores consecuencias se pusieran fuertes destacamentos de infantería, caballería y artillería en los puntos mas aparentes y próximos al indicado edificio. A estas providencias se añadió la de convocar el consejo de Estado presidido por S. M., con asistencia de todos los Secretarios del Despacho; y oido el parecer de esta respetable corporacion confirmó S. M. lo ejecutado, y se sirvió ademas resolver: que el cuerpo de guardias de su Real persona cesase en todas las funciones del servicio que le competen por su respectiva ordenanza, mediante que para la medida de su estincion se necesitaba la cooperacion de las Córtes: que los individuos que componen dicho cuerpo, depositando sus armas, saliesen del cuartel en diferentes trozos solo con sus espadas: que fuesen colocados en otros edificios; y que con la mas grande celeridad siguiese la averiguacion de los autores y complices de este infausto suceso, para que recaiga en ellos un castigo egemplar que conforte á los buenos, aterre a los malvados, y quite toda esperanza á cuantos creen todavia neciamente que pueden tener cavida errores groseros de mudanzas quimericas y de planes barbaros que la perversidad solamente es capaz de imaginar para puro recreo de los animos atroces, faltos de todo sentimiento de humanidad, y ciegos de su impotente colera

para no ver los dolorosos resultados que tendria la egecucion de sus deseos.

Al prevenirme S. M. que haga á V. E esta sucinta y exacta relacion de lo que ha acaecido, me ordena tambien que le diga procure con los mayores esfuerzos desvanecer toda idea siniestra y equivocada que se difunda con este triste motivo, y que nunca mas que ahora debe celar el puntual cumplimiento de la Constitucion, pues S. M. como su mas religioso observador, acaba de dar un ejemplo memorable de su adhesion á ella, ejemplo que convencerá á todos sus súbditos y á las naciones estrañas de que su decidida voluntad es cumplir y que se cumpla esta sagrada ley de la libertad de los españoles, y que cualquiera que la quebrante, aun en la parte mas leve, se le considerará delincuente; y si abiertamente se atentare contra ella, como un enemigo público digno de sufrir el justo rigor de las leyes.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia, y que tomando todas las medidas necesarias evite que se altere la tranquilidad pública bajo ningun pretesto, porque es muy esencial el conservarla, y mantener los ánimos en perfecta union y sosiego.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1821.=Valdés.=Sr. Capitan general de Cádiz.

Y lo hago saber al público para su inteligencia y satisfaccion. Cádiz 12 de Febrero de 1821.=Tomás O-Donojú.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Estéban Picardo.

[illegible]
[illegible]

A' prevenirme S. M. que [illegible] V. E. [illegible] y [illegible] de la Constitucion, pues S. M. como su mas religioso ob-[illegible] todos sus subditos, y [illegible] las [illegible] se cumpla esta sagrada ley de la libertad de los españoles; y [illegible] y si [illegible] se atreviere [illegible] digno de sufrir el [illegible] de las leyes.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, [illegible] y mantener los ánimos en perfecta [illegible] sosiego.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid [illegible] de 1821. = [illegible] = Sr. Capitan general de Cádiz.

[illegible]

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de [illegible]

(Gratis para los señores suscritores.)

SUPLEMENTO

AL DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 23 DE FEBRERO DE 1821.

GOBIERNO.

Heroicos gaditanos y amadísimos conciudadanos mios:—Admiro el candor con que deseais afianzar la tranquilidad pública y la vuestra individual, espuestas á un riesgo que aunque conoceis no es inminente juzgais con mucha razon probable: admiro tambien la vehemencia y constancia con que amais al sistema constitucional, y vuestra decision á sostenerlo á toda costa. ¡Cuán apreciables son para mí sentimientos tan conformes á los mios! Hai, es verdad, malvados que con diversos fines procuran ponernos otra vez las cadenas que rompimos sin arredrarnos el número y poder de los opresores que contrariaban nuestro intento; pero no temais que consigan sus perversas maquinaciones. No os he hablado muchas veces, porque ocupada mi atencion en vuestra propia seguridad me he dedicado únicamente á cuidar de ella, esperando que algun dia sabriais los felices resultados; no obstante que algunos han creido que mi silencio y la ninguna ostentacion de mi autoridad eran efecto de apatía ó indiferencia por vuestro bien. Les perdono semejantes invectivas, y solo aspiro á cumplir con mis deberes.

La premura de significaros lo grata que me es vuestra esposicion no me permite por ahora instruiros de las providencias que he tomado para evitar que tengais el menor disgusto en las circunstancias á que inducen los movimientos de Madrid y la cercanía del diez de Marzo, de amargo recuerdo para vosotros, para mí, y para la nacion entera. Yo os ofrezco manifestaros con la estension posible las que han sido, y las relativas á la custodia de los reos de aquel funesto dia; cuya causa, encargada al notorio celo, probidad y desinteres del coronel D. Gaspar Hermosa, fiscal á quien se encomendó la formacion, se halla á esfuerzos de su actividad muy adelantada y en estado próximo á que la ley decida de la suerte de los verdaderos culpables.

Deponed, pues, vuestros recelos; y si, como me prometeis, os unis á mí, no abandonais la confianza en mi patriotísmo, y estais prontos á ejecutar lo que os pertenece, solo os recomiendo la obediencia á las autoridades, á quienes compete la vigilancia sobre vuestras personas y vuestros bienes. Con estas garantías y la que os prestan las escelentes tropas de la guarnicion de la plaza y de la ciudad de San Fernando, podeis volver á vuestro sosiego sin miedo de que los malévolos lo interrumpan; pues no ignoran que el único recurso que les queda, es el ratero, despreciable, de propágar noticias en todos sentidos alarmantes para sorprender ó incomodar á los crédulos ó incautos.

Contad siempre con que mira la muerte como un pequeño sacrificio en las aras de la patria vuestro gefe superior político—*Tomas O-Donojú.*—Cádiz 22 de febrero de 1821.

El Gefe-superior-político de la Provincia á los milicianos nacionales de la ciudad de Cádiz.

Entre las virtudes cívicas la mas escelente y necesaria en un Estado es el amor á la patria; y si los que buscando su propia seguridad la abandonan en el peligro, violan el pacto social por el que se empeñaron en defenderla juntos y de concierto con los demas ciudadanos, merecen el epiteto de infames desertores, á quienes se está en derecho de castigar severamente; ¿cuanto mas viles serán los que con sus conatos ú obras aspiran y contribuyen á esclavizarla, ó á lo ménos á turbar la pública tranquilidad? Por desgracia son ciertos los recelos que os han estimulado á dirijirme la noble esposicion en que prometeis aniquilar á los que se atrevan á promover algun trastorno en el sistema que hemos jurado conservar, ó á subvertir el órden y quietud que procuramos sostener. Varios son los que lo intentan; pero con diferentes objetos, que mutuamente chocan y se destruyen; y aunque sus proyectos abortan apenas concebidos, y ámbos partidos conocen la impotencia de sus esfuerzos y la nulidad de sus recursos, no debe sin embargo descuidarse la vigilancia del Gobierno. El uno por la insaciable avaricia que lo incita, el otro por la baja ambicion que lo domina: y todos con la esperanza de sastifacer estas sórdidas pasiones les sacrifican hasta lo mas precioso, que es el título de hijos de la España, y se reducen á la cualidad abyecta y despreciable de espúreos y rebeldes. Pero ¡miserables! descubiertas sus ideas, y las respectivas relaciones y medios con que cuentan, no lograrán sus designios miéntras vuestras armas, Milicianos, y las de los demas cuerpos de la guarnicion de Cádiz y su provincia, en quienes he depositado y tengo mi confianza por las sublimes pruebas de su adhesion á la Constitucion de la monarquía, esten dispuestas á combatir con enemigos aun mucho mas poderosos.

Por mí, y en nombre de la nacion, os agradezco vuestro generoso

ofrecimiento, y espero que en caso preciso acrediteréis que lo habeis hecho con sinceridad y verdad; y que manteniendo la íntima union y fraternidad con las tropas que existen en esta plaza, y á quienes debeis la mas fina y cordial correspondencia, vuestra conducta aterrará á los malos, y servirá de egemplo á los buenos. Entretanto me encanta que vuestros sentimientos hayan retratado tan al vivo la fuerza y delicadeza de los mios.—Cadiz 22 de Febrero de 1821.—*Tomas O-Donojú.*

Representacion dirigida al Escmo. Sr. gobernador y gefe político por varios ciudadanos.

ESCMO. SEÑOR:

Los ciudadanos abajo firmados, vecinos de esta capital, animados de los mas ardientes deseos de promover todos los medios posibles á fin de asegurar la tranquilidad pública é individual de sus moradores, constituida en un peligro, que si no es inminente, no deja de tener alguna probabilidad, con el debido respeto imploran el auxilio de las acertadas providencias, para que cooperando con ellas en union de las que estan á su alcance, puedan evadir y acautelar toda sorpresa.

Hace muchos dias, Esmo. Sr., que los intervalos de alegria y abatimiento que se observan en los enemigos de nuestro sistema constitucional anuncian una alternativa de afectos, que no puede dejar de ser el resultado de ciertas esperanzas alimentadas con las noticias de los proyectos insidiosos que se forman en la capital de nuestra monarquía, y por otras partes desmayadas con la esperiencia de sus desgraciados efectos. No se limita á estas sospechas vagas el juicio que generalmente se ha formado sobre la situacion peligrosa en que se consideran constituidos.

El órden de los sucesos, las indicaciones publicadas por el ministerio y otras diferentes autoridades no dejan la menor duda sobre la existencia de un foco de rebelion, fomentado al rededor del trono de nuestro Monarca, y ramificado por todos los puntos de la Nacion. El pueblo sugerido por los perversos se ve combatido de afectos encontrados; los presos de la ciudad de San Fernando estan poco custodiados; y hay toda sospecha de que se hallan en continua correspondencia con los principales agentes de la rebelion. En algunos pueblos inmediatos existen reuniones de personas que tienen contra sí las sospechas de ser enemigos de las nuevas instituciones.

En estas circunstancias, Escmo. Sr., y estando inmediato el dia 10 de Marzo, dia funesto y desgraciado aniversario, cuya memoria debe infaliblemente inspirar sentimientos de abominacion contra los asesinos.... ¿ quien no dice que este pueblo exaltado en un intervalo

de sus melancólicas meditaciones al ver que todavia se hallan impunes no puede arrojarse á cometer algun atentado, en que se renueven escenas tan sangrientas como las que se representaron el año pasado, o que para el espresado dia no pueda estar trazada alguna esplosion?

Convengase en que sea exagerado el cuadro que acabamos de trazar y ofrecer á V. E.; ¿estarán por eso de mas nuestras precauciones y las que dependen de V. E. para evitar á un tiempo toda catastrofe? ¿Sería prudencia despreciar los anuncios de un peligro verosimil por la reunion de tantas circunstancias? No, Esemo. Sr. Los representantes, que tienen la distinta honra de transmitir á mano de V. E. los sentimientos unánimes de la mayor parte de sus conciudadanos, esperan en su patriotismo y constante adhesion al sistema de nuestra libertad, que uniendose á sus designios, les indicará lo que deben practicar de su parte, para que V. E. pueda hacer egecutar cuanto depende de sus atribuciones, á fin de sostener la tranquilidad y el órden público de esta capital y provincia. Considérase inevitable al intento, entre otras providencias, reforzar la guarnicion de San Fernando con uno de aquellos batallones tan adictos al sistema de nuestras instituciones políticas como el que actualmente existe en el mismo punto, estableciendo al mismo tiempo un sistema de observacion sobre el corto número de sospechosos de esta capital, sin descuidar de tomar exactísimas y prontas medidas para poner en segura é inespugnable custodia los reos del dia 10.

Esemo. Sr.: los representantes no pueden responder de la verdad absoluta de su mensage; mas V. E. deberá responder de la seguridad de los habitantes de esta heroica capital: ni puede haber medio entre acceder á sus ruegos ó esponer su seguridad á una conmocion popular. Estan indicados los medios; falta solo su egecucion: no perdamos tiempo; porque todo cuanto se empleare en proyectar hará mas inminente é irremediable el peligro. Por lo que hace á los moradores de esta capital estan ciertos y seguros que reina el mejor sentido entre ellos, y que un corto número de ilusos que puedan estar de acuerdo con otros tantos de las poblaciones inmediatas solo podrán influir á aumentar el peligro en caso de demorarse las indicadas providencias. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 21 de Febrero de 1821. =Esemo. Sr.=(Siguen mas de 500 firmas.)

EN LA IMPRENTA GADITANA DE D. ESTEBAN PICARDO.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor del Diario: como el Sr. J. F. en el artículo que circuló por medio del apreciable periódico de V. de 24 de Enero último, no señala el encargo que el teniente D. Antonio de Palacio obtuvo en las obras de fortificacion, segun lo hace con el de los telégrafos, puede el público creer que fué Gefe en uno y otro ramo, y que á los dependientes de ambos comprehenden las espresiones "embidiosos de sus glorias maquinaron su ruina" por lo cual seria muy conveniente para evitar dudas, se sirviera decir á quienes se refiere, sin ruborizarse de manifestar ha estado su cliente en estas de escribiente y sobrestante desde la edad de 8 años hasta fin de Diciembre de 1820. Tenga V. la bondad de insertar estos renglones en su distinguido periódico en obsequio de la justicia, seguro del reconocimiento de S. A. S. Q. S. M. B.

V. C. D. T.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

Faltaría á la delicadeza, con que deben conducirse los hombres sensibles, si dejase de publicar á su tiempo los auxilios pecuniarios que he merecido asi de varios funcionarios públicos, como de diferentes ciudadanos en la suscripcion que he abierto con objeto de trasladarme á Madrid para que en consideracion á mis sacrificios en favor del benefico sistema Constitucional, el Gobierno me proporcione algun destino con el cual pueda sostener á mi familia compuesta de muger y cinco hijos menores, á los que no puedo ser útil por mi salud quebrantada con tantos padecimientos; pero siempre dispuesto á verter mi última gota de sangre ántes que verlo destruido, ya que por él he arrostrado tantos peligros; y aun á pesar que mis méritos deben ser públicos, algunas personas al presentarme (con un Patriota que me acompaña) se han desentendido absolutamente, y no ha faltado de ellos quien ha dado á conocer con sus espresiones, no le era grata mi visita.

Semejantes acciones me han sido sumamente sensibles, llenandome de vergüenza y timidéz, cuando jamas conocí la última para despreciar la muerte por defender la libertad y reconvenir animoso y firme á los satélites del despotismo. Quizá podrá suceder que los tales sugetos no se hallen instruidos de mis anteriores desgracias (aunque publiqué un manifiesto de ellas en el mes de Junio último), y para evitar conceptos que puedan perjudicarme van seguidamente estractados los documentos que obran en mi poder, asi para convencimiento de los mismos, cuanto para que tengan la bondad de enterarse otros que se hallen en igual caso. Interin publíco lista de mis favorecedores, no puedo prescindir de hacer presente mi eterna gratitud al Escelentísimo Ayuntamiento Constitucional, de cuyos individuos he recibido pruebas nada equivocas de sus filantrópicas ideas y firme decision en proteger á los que como yo se han sacrificado en favor del sistema.

No tiene voces para demostrar la ternura de que se halla penetrado por las distinciones con que le han honrado los dignos ciudadanos que componen esta corporacion el que se titúla el de la Argolla por la libertad de su amada Patria

Juan Felix Rodriguez.

N. 1. Licencia del presidio á que fuí condenado por afecto al sistima constitucional en 12 de Septiembre de 1814. Está firmada por el general D. José Maria Alós en 20 de Septiembre de 1816.

N. 2. Certificacion de D. Joaquin Robledo, comandante de la brigada correccional del Campo de S. Roque en 16 de Octubre del mismo.

N. 3. Pasaporte para trasladarme á Cadiz á mi llegada de Ceuta á Algeciras cuando la segunda prision y confinacion á aquel presidio en Febrero de 1820. Está firmado por D. Hilarion Goñi, comandante general por aclamacion en dicho Campo, su fecha 22 de Marzo del mismo año.

N. 4. Memorial, decretos é informes en solicitud de saber las causas de mi última ida á Ceuta, y resulta fué por mi notoria y constante adhesion á la Constitucion, fecha 3 de Julio de dicho año.

N. 5. Memorial y certificacion del Secretario del Ayuntamiento relativa á la solicitud hecha por el ejecutor de la justicia en Septiembre de 1814, para que se le pagase la asistencia de haber puesto un reo en la argolla: tiene fecha 5 de Agosto de 1820.

N. 6. Memorial y decreto del Escmo. Señor D. Cayetano Valdés, gefe superior político, para que se me espidiese testimonio de la sentencia de argolla y presidio que me impuso la comision militar, sufriendo la primera con rostro firme y ánimo sereno, su fecha 10 de Octubre de dicho año.

N. 7. Certificacion del Escmo. Ayuntamiento circunstanciando mis sufrimientos y confinaciones por la indicada causa, fecha 27 de Octubre del propio año.

N. 8. Informe puesto por el Escmo. Sr. D. Tomás O-Donojú, gefe superior político, al Escmo. Sr. Ministro de la gobernacion de la península, respectivo á mis padecimientos y conducta, pedido por dicho Sr. Ministro en 15 de Diciembre de idem.

N. 9. Certificacion del acta que celebró el Escmo. Ayuntamiento á puerta abierta en 24 de Febrero del presente año declarándome beneméritas y honoríficas las prisiones que he sufrido por mi amor á la Constitucion, en concepto á la Real órden de 29 de Octubre del año proximo pasado, por la que se manda generalizar esta para todos los que se hallen en igual caso, segun la resolucion decretada por las Cortes con respecto al Dr. D. José María Jayme, vecino de Granada: tiene fecha 27 de Febrero de 1821.

CADIZ: En la imprenta de Carreño, calle Ancha, año de 1821.

ARTICULO COMUNICADO.

DEL BRIGADIER DON ALONSO RODRIGUEZ VALDES, arrestado por la causa de Cádiz.

Excmo. Sr.=Como el tratamiento que injustamente padesco me va socabando el edificio casi arruinado de la vida y de mis potencias, temo morir ó perder el juicio antes de hacer manifestar mi inocencia en la larga, complicada y mal ordenada causa, en que el Fiscal por ignorancia ó por otros fines, me ha declarado reo, siendo así que ni toda la malicia del Infierno podia verificarlo, por ser imposible que la verdad, que es eterna, pueda dejar de serlo, me dirijo á V. E. para reclamar los beneficios de las leyes y de la Constitucion que tanto amo, y que tanto me ha espuesto y dado que sentir, para que antes de mi fallecimiento que considero proximo, ó que se me estravie la razon, se me reciba una declaracion ante personas de providad, y mas adictas á la Constitucion (no lo serán mas que yo) para que oigan desvanecer los cargos que quiera el Fiscal hacerme, y sastifaga de este modo á la vindicta pública que es acrehedora á ello.

Si yo considerase que podria vivir y tener el juicio cabal hasta la conclusion de la causa, esperaria á que esta acla-

rase mi inocencia, y fuese conocida en toda la Monarquia, para que mi honor tan vulnerado se repusiese en el concepto de los que no me conocen bien, y se celebrase por mis amigos, y honrada familia, que padece tristeza mortal, sabiendo la ilégal é inconstitucional manera con que me tratan, estando bien satisfecha de mi honrado modo de pensar, y de lo adicto que he sido siempre á la Constitucion, por la cual estuvo mi vida tan espuesta el año de 14 en Sanlucar de Barrameda, á donde fuí á sostenerla despues que aquel vecindario la anuló antes de que el Rey recienvenido de Francia hubiera dicho si la queria, ó no, á imitacion de Sevilla que habia hecho lo mismo.

Me hallo aniquilado por los muchos años, y continuos padecimientos, por la pobreza, por la barbaridad de tenerme en tan horrorosa prision como á un malvado, y de interceptar las cartas de mis amadas hijas, sin dejarme siquiera el consuelo de ver su letra, recogiendolas el Fiscal, y haciendo de ellas el uso que le parece, como con las de todos los de la Carraca; ¡cosa escandalosa y nunca esperada ni aun sospechada, en el tiempo que nos gobierna una sabia y liberal Constitucion que él desfigura, y procura hacer ódiosa!

Se me trata con tanta impiedad que ni aun permiten que entre el barbero á afeitarme (estando en la lista de los arrestados que tiene el capitan de la guardia con la ipocrita nota de comunicados) y cuando entra y sale mi criado á buscar en la Carraca algun alimento, se le registra escrupulosamente, y asi no puedo, ni me atrevo á buscar medios de mejorar mi si-

macion, buscando auxilios para mi aseo y comodidad, y es preciso sucumbir, perder el juicio y fallecer.

No puedo persuadirme que el Fiscal tenga legalmente este lleno de autoridad, que han procurado las Córtes cortar por contraria á la justa y racional libertad de los ciudadanos.

Como si muero antes de que se aclare mi inculpabilidad, quedara manchada mi memoria y dudoso mi buen nombre que es y ha sido mi ídolo, suplico á V. E. disponga lo que le pido, y si le parece que dé la declaracion ante la Junta Provincial, el Escmo. Ayuntamiento, y de todas las autoridades de esa capital, me hará un señalado favor, pues asi quedarán convencidos de mi justo modo de obrar, y lo manifestarán á todos los que exaltados con la efervesencia de las pasiones se les figurase que era yo culpado, cuando en mi vida lo he sido, ni io fuí en el desgraciado dia 10 de Marzo, pues ni mandé ni pude mandar estando en la plaza su Gobernador propietario, y solo tuve un acervo dolor viendo derramar una sangre tan preciosa para mi, y que con tantos cuidados y vigilancia, habia logrado conservar en el tiempo de mi interino mando.

Confio en que V. E mirarà por un oficial de mis circunstancias y hará de modo que se patentice mi honrado y humano desempeño, concediendome lo que le pido; y si fuere necesario consultarlo con el Rey ó con las Córtes, le ruego lo haga, para que enterados de mi solicitud, allanen alguna dificultad si la encuentran, teniendo co.

mo caso raro el de mi situacion y congoja; pues es probable que no pueda ofrecerse otro en muchos siglos.

Tambien suplico á V. E. mande se me permita entrar en mi arresto un escribiente cuando se me ofrezca, pues ni mi cabeza ni mi pulso pueden valerme.

Nuestro Sr. guarde á V. E. muchos años.=Cuatro torres 3 de Marzo de 1821.=Escmo. Sr.

Alonso Rodriguez Valdés.

En la Imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo. Año de 1821

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor del Diario. = En el juicio de la carta suasoria, celebrado ayer, afirmó el acusado que uno de sus jueces era autor de la falsa relacion del juicio de injurias *del alguacil alguacilado*. El autor de la relacion verdadera de que se trata se cree obligadisimo á decir al estupendo conocedor de estilos que se equivocó solemnemente, si es que no mintió de voluntad. El autor de la relacion verdadera de que se trata no fué su juez, ni quiere serlo; pero se averguenza de tomar la pluma, aun para esto mismo, dirigiendose á un hombre que de tal manera á sí mismo se afrenta, que no solo con injurias, mas con pueriles muecas se venga de aquellos á quienes escoge gratuitamente por enemigos para el año que corre. Marzo 30.

C. Z.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

DON DIEGO MADOLELL, VECINO DE LA VILLA DE NIJAR en el reino de Granada y residente en esta ciudad, animado por los sentimientos que inspira el amor patrio á los que saben sacrificarse por la prosperidad general, compatible muchas veces con la fortuna privada, recorrió detenidamente los dilatados campos de dicha villa, y examinada la situacion topográfica de la sierra que los domina, dedujo las incalculables ventajas que podrian seguirse á la espresada poblacion con la construccion de un pantano que contuviese las aguas que por medio de impetuosas avenidas, se derraman, no pocas veces, con grave perjuicio de los campos por donde corren.

Detenido en la mencionada villa para meditar con mas pulso sobre su pensamiento, se convencia mas y mas cada dia; y por no aventurar nada en un negocio tan grave, consultó y conferenció con aquellos labradores acerca de todos los puntos que podian tener conexion con la construccion y ventajas de dicho pantano, y ellos le ratificaron en su proyecto, capaz de hacer el engrandecimiento de los vecinos todos, y sobre el cual no se atreveria á salir garante el que habla al público, sino presentase unas bases legales, fijas, y acomodadas á los intereses de los que quieran suscribirse.

Por la justificacion hecha con todas las formalidades apetecibles se demuestra que el número de fanegas de tierra que pueden beneficiarse con el riego es de ciento veinte mil. Por la escritura celebrada con el Ayuntamiento y labradores de aquellos campos, resultan obligados á dar cien rs. annuales por cada fanega que se riegue en el hueco del campo; 120 por las del Hornillo bajo; y por la de los estremos la cantidad en que por convenio particular se obliguen los labradores, y ciertamente no será menos de 160 rs. la paga de esta última clase de tierra: de modo que hecho el càlculo prudencialmente pagaràn annualmente las 120Ꝺ fanegas á 130 rs. cuyo producto total será de quince millones y 600Ꝺ rs. vn.

A estas utilidades debe agregarse otra de gran cuantía, consistente en el producto que rendirian 5Ꝺ fanegas de á 12Ꝺ varas contenidas en los puntos de las ramblas que atraviesan los campos, y por las cuales han de cruzar los canales que dén el riego; y aunque es verdad que hoy no está Madolell en posesion de dichas tierras, no teme asegurar que los labradores y dueños confinantes cederán gustosos à la par con el Ayuntamiento el derecho que puedan tener á las citadas tierras, en consideracion al indecible beneficio que esperimentarán con el riego; punto sobre el cual han manifestado ya su voluntad los vecinos, y estarán muy prontos à contratar en debida forma lo que queda indicado. El resultado de esta operacion sería poder plantar algodoneras á distancia de una vara cada mata, que siendo segun queda dicho 5Ꝺ fanegas de tierra, cabrian en ella sesenta millones de matas de dicha especie, que produciendo menos de un cuartillo de real cada una, hacen el producto de mas de diez millones de rs. annuales.

Las asequias principales que en varias direcciones deben cruzar los campos para su riego han de contener forzosamente unos bordes que puedan aprovecharse con la plantacion de sarmientos, sobre cuyos rendimientos no es facil formar un cálculo exácto, aunque si puede asegurarse que no serian cortos.

Calculados prudencialmente los gastos de la construccion del pantano y asequias mas indispensables para principiar el riego en las tierras del hueco del campo, se necesitan cuatro millones de rs.; fondo que parecerá ciertamente muy escaso atendida la magnitud de la empresa, y las utilidades que de ellas se suponen: pero tengase presente que la piedra, cales, arena, agua, y otros materiales para la obra están á la inmediacion de los puntos en donde ha de verificarse. Estas razones y otras de que á su tiempo podrán informarse los que quieran tomar parte en la empresa, les hará conocer que el cálculo no está hecho con el objeto de lisonjear á los contribuyentes.

Se admitirán suscriptores, ó accionistas hasta que hagan el número de docientas acciones de á veinte mil rs. cada una; á pagar la mitad luego que quede formada la Compañía, y la otra al año cumplido, pudiendo caber en esto alguna variacion ventajosa, que es facil preveer, y que deberán ser el objeto del reglamento particular que verifique la Compañía.

Reunido el suficiente número de acciones se avisará oportunamente á los suscritores para que se personen por sí, ó por apoderado para la instalacion de la Compañía, y formacion del competente reglamento, acordando todo lo demas que sea conducente á su objeto, debiendo solo advertir que Madolell no quiere entender en la reunion de caudales, ni en su custodia, y sí solamente en lo que diga conexion á la direccion de la obra, bajo las bases que prescriba la compañía, de cuyas utilidades reportará, no la mitad como es de costumbre, pues queriendo dar una prueba de su desinterés y buena fé, se limita á la tercera parte de aquellas, que tampoco principiará á percibir hasta que los capitalistas estén reintegrados del fondo que depositaron.

Conciudadanos: La escritura solemnizada con el Ayuntamiento, los planos levantados que obran con aquella en poder del que os habla, y que podrá ver el que quiera suscribirse; los gastos de la empresa y sus ventajas; son fundamentos bastantes para omitir otras reflexiones en su abono. No es punto sobre el cual quepa engaño; está legalmente autorizado; son infalibles sus emolumentos; es muy probable que á virtud de una solicitud pendiente en el Soberano Congreso se vea comprobada la utilidad del pensamiento, y si lo realizamos, podemos tener la gloria de haber aumentado la riqueza nacional, con escesivo fomento á la agricultura, y hecho la felicidad de un pueblo que hoy vive sumergido en la miseria. Sevilla 9 de Marzo de 1821.

Nota. Los individuos que quieran suscribirse dirigirán su solicitud á D. Diego Madolell, en Sevilla calle de las Campanas de los Descalzos núm. 13 en donde existen los documentos de que hace relacion el precedente manifiesto. *Diego Madolell.*

Cádiz: En la Imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo. Año de 1821.

ARTICULO COMUNICADO.

Inquieto me tenia, Señor Editor, el sorteo de Jueces de hecho que calificáran el papel porque está procesado el elocuente, piadoso y digno Ciudadano Clararrosa, antorcha civil, política y religiosa de este suelo, encargado, como periodista, de la *fiscalidad* de cuanto ocurra por deber de su destino, segun dijo en cierto acto público. Como tengo poca noticia de las cualidades de los tales Jueces, aunque defiera en la opinion del Ayuntamiento Constitucional que los nombró, con todo, como dice el mismo Clararrosa (Cicerón de estos dias para algunos) en su periódico de 24 del actual, que *todo se compra con el dinero*, aludiendo á aquellos, con una sal y un chiste absolutamente suyo, recelaba que pudieran ser capaces de cohecho; pero un solo Juez de cuya conducta como tal, tengo noticia y he observado, no me deja duda de que el fallo será justo, digno, imparcial, y en fin todo lo que se pueda apetecer del comportamiento del mas estoyco y virtuoso juez: tal es D. Ignacio Ameller: este Señor salió ayer por sorteo en reemplazo de otros á quienes ha recusado Clararrosa: él intervendrá en su sentencia: con mi vida no, con mi libertad que aprecio un poquito mas, fio que no lo recusará no, no lo recusará, es un hecho que no lo recusará, y tanto no lo recusará que es persona que ha dado las mas relevantes pruebas de su buen desempeño, porque casualmente ha sucedido que en dos calificaciones de otros tantos juicios que han ocurrido hasta ahora en Cadiz, en ambas ha intervenido; pero ¡con qué imparcialidad! ¡con qué talento! ¡con qué discurso! Astrea misma no pudo creer que los mor-

tales tuvieran en este miserable mundo un ser que se acercára tanto á ella. Su desinterés y sus virtudes han brillado de un modo tan claro y esplendente como el sol del medio dia. ¡Oh fuerte! ¡Oh digno Juez! permíteme que apostrófe tu rectitud. ¡Con qué fortaleza y con que denodada firmeza condenaste á Cavaleri por mas que te diera voces la misericordia! y ¡cómo absolviste á Clarrosa porque tambien en ello encontraste justicia, procurando ilustrar la materia en público hasta en lo infinito por reglas nada triviales! y en la conferencia privada ¡cómo procuraste esclarecer tu opinion para evitar á tus compañeros una calificacion indebida, ó á lo menos á otros cuatro, para que con la sombra de los cinco todos recibiesen el debido galardon de su rectitud inexorable por haber pronunciado absolucion de soñadas injurias como en el escrito de ellas se contiene! ¡Salve una y mil veces, salve! ¡Consérvete el genio del bien y de la justicia para apoyo de la libertad de la imprenta, y para prueba y ensayo de los juicios con Jueces de hecho!

Desahogado ya así, Señor Editor, y reposando tranquilo en la justicia de la calificacion por la confianza que me inspira el Ciudadado de que he hablado, sin negar la que se deba tener de los demas Señores que lo acompañen, me despido de Vm. rogandole que si no le parece del todo impertinente lo que dejo dicho, lo inserte en su apreciable periódico para conocimiento é inteligencia del público, como dice aquella conclusion de fórmula de los edictos.

Es de Vm. su afecto servidor = *A. B. C. Dario.*

Cadiz 26 de Marzo de 1821.

Cadiz: En la imprenta de Carreño, calle Ancha, año 1821.

ARTICULO REMITIDO.

Señor Editor: por el artículo comunicado inserto en el Redactor general del 24 del corriente se habrá Vm. enterado de que en esta ciudad se ha hablado mucho sobre si estaba bien ó mal hecha la prision del Ciudadano Clararrosa, despues de haber declarado los Jueces de hecho que ha lugar á la formacion de causa por su artículo inserto en el Diario Gaditano número 182: tambien habrá Vm. leido las fuertes razones que alega el autor de dicho artículo comunicado para probar que la prision estaba bien hecha y arreglada al artículo 51, título VII de la ley de libertad de imprenta, con cuya cita concluye el articulista muy orondo, creyendo ha dicho una gran cosa.

Aquí de mi objeto: el Señor Liberal viejo me dispensará le diga padece una equivocacion en afirmar que en Cadiz se haya dudado de que el asegurar la persona del Ciudadano Clararrosa esté mal hecho, pues todos sabemos ya como el Padre nuestro la ley para la libertad de imprenta: lo que sí se ha hecho en Cadiz es silogizar de este modo: ¿Qué se debe considerar de mas entidad, un acusado que no tiene aun probado su delito, (pues como todos sabemos en el juicio de calificacion puede salir absuelto) ó un sentenciado á seis años de prision por autor de un escrito subversivo en primer grado? Contestan que este último: y ahora dicen: pues para la prision de este especifica la ley de libertad de imprenta en el título IV artículo 19, que dicha prision se verificará en cualquier sitio de seguridad, pero de ningun modo en la carcel; ¿por qué al Ciudadano Clararrosa se le ha puesto en este sitio?

No soy íntimo ni del preso ni del que eligió el sitio de la prision, pero sí enemigo de que se murmure de las Autoridades constituidas, como se está haciendo, diciendo que el Juez que actua en esta causa resentido con el preso desde el juicio de calificacion de este con el Señor D. Manuel de Cos, le tenia ofrecida su proteccion, como v. g. zamparlo en la carcel en primera ocasion, cuyos resentimientos no quiero creer abrigue Juez alguno; pero sí quisiera que todas las Autoridades que se hallen en igual caso, procedan con mucho tino para evitar semejantes murmuraciones, pues yo confieso que el Juez en cuestion (aunque sin intencion) ha dado lugar á ellas.

Y es cuanto deseo llegue á noticia del Señor Liberal viejo para que otra vez reflexione mejor lo que dice, pues como dejo espuesto la opinion pública no critíca la prision del Ciudadano Clararrosa, sino el local casi ó totalmente prohibido por las leyes para semejantes casos.

Queda de Vm., Señor Editor, su afectisimo Q. S. M. B.= I. A. liberal como debe ser.

Cadiz 25 de Marzo de 1821.

CADIZ MDCCCXXI:

En la imprenta de Carreño, calle Ancha.

ARTICULO COMUNICADO.

El Editor del Diario Gaditano, en su núm. 42 del Jueves 26 de Octubre de 1820, ha dicho.

» Presento al público el rasgo de una esposicion ilusoria »y fantástica, conque los insurgentes de la Costa-firme pre»tenden insistir en su quimerica independencia, contra todos »los medios de pacificacion que se les han propuesto para su »reunion á nuestro sistema Constitucional. Yo pretendo que »sus discursos sean vanos é ilusorios, y háré ver á conse»cuencia la imposibilidad absoluta de poder sostener su decan»tada independencia, y que no tienen otro medio feliz sino » el de reconocer la Metrópoli, ó el de ser esclavos de los »negros, ó de alguna potencia estrangera que los deprima, que »los robe, ó que los maltrate.»

El mismo en el núm. 47 del martes 31 del espresado mes de Octubre dice.

»El objeto de este Diario (habla del de los americanos »segun el estracto del correo del Orinoco) es deprimir el »concepto de las Córtes y del Gobierno nacional, afectando »que no puede ofrecer la confianza necesaria en que ellos se »puedan fiar para fundar las esperanzas de su felicidad, ni »para tratar de negociaciones amistosas que suponen haberse»les propuesto, estableciendo para el efecto como preliminar »una suspension de hostilidades. Aseguran inoportunamente que »siempre fueron ilusorias las lisongeras promesas que les fue»ron dirigidas, y que enmedio de ellas jamás esperimen»taron otro fruto que no fuese el de la arbitrariedad y el des»potísmo, y que esta constante esperiencia los retraiga de dar »crédito á nuevas promesas, y los constituya en la necesidad »de tratar seriamente de su independencia.

»La comparacion que hacen entre la Península y su Cos»ta-firme, figurando á esta por la estension de su terreno, su»perior en fuerzas y recursos á la Metrópoli, es una exage»racion ridícula, ilusoria y escandalosa, sabiendo que aquella »estension de terreno, de que tan vanamente se glorian, dán»dole el título de inmensa, no tiene mas que setecientos mil »habitantes, la mayor parte negros, que en el momento que »hagan la menor reflexion sobre el circunscripto número de »criollos blancos, europeos, é indios tratarán de someterlos »y lo conseguirán fácilmente, edificando sobre las ruinas de »su existencia político-precaria un Gobierno tan feroz como »salvage, bajo cuyo yugo de hierro deberán ser perpetuos »esclavos de sus esclavos. ¿Y en tan críticas circunstancias se »atreven los Caraqueños á obstinarse en el sistema de su ilu»soria independencia? &c. "Y concluye:" comparad ahora habi»tantes de Cacaras si esto que vosotros llamais independen»cia, tiene alguna comparacion con la dependencia que os pro»pone vuestra madre la Metrópoli, ofreciendo seguridades, que »garantidas por el mas respetable Congreso de su representa»cion nacional, si no son del todo infalibles, á lo ménos »se acercan á serlo.»

Queda bien manifiesto por los párrafos que anteceden del modo que opinaba y discurria el llamado ciudadano José Joaquin de Clararrosa en Octubre del año anterior de 1820, sobre la independencia de América: veamos ahora en que se parecen los nuevos discursos y opiniones, que tratando de la misma materia publicó en el presente año.

Número 171 del Diario Gaditano del 6 de Marzo, párrafos 1.o y 2.o

»Por las últimas recientes noticias de Buenos-aires recibidas »de Gibraltar, á donde desembarcaron algunos pasageros pro»cedentes de dicha Capital, se sabe: que los comisarios pacifica»dores mandados por nuestro Gobierno no fueron oidos alegan»do para esta repulsa: que no habia que tratar cosa alguna, no »siendo sobre la base fundamental de su independencia. ¿Y ha»brá algun Español juicioso que conozca los derechos del hombre, »y los intereses de la Nacion que deje de aprobar tan justa con»ducta sin incurrir en la mayor contradiccion de ideas y senti-

»mientos? = Que es lo que pretenden los naturales de América, »cuando reclaman, insisten y disputan á fuego y sangre su in»dependencia de una Metrópoli, cuyo Gobierno abusó desde el »principio de su conquista hasta nuestros dias de sus mas sa»grados derechos?»

Diario Gaditano núm. 182, del Viernes 16 de Marzo, párrafo 3.

»Pero quiero que no existan tales inconvenientes, que no »tengan que alegar motivo alguno ni pretesto para su indepen»dencia, sino el de su libre y espontanea voluntad, y la re»galadisima gana de ser una republica independiente, porque »aborrecen por egemplo, todo gobierno que tenga la menor »ilusion de Monarquia. Digo pues que aun en este caso, nada »imposible, los habitantes de Buenos-Aires son tan libres para »establecer su republica independiente, como fuimos nosotros »para transformar en moderada nuestra Monarquia absoluta, sin »que á esto se oponga el haber sido aquel Reyno parte inte»grante de nuestros estados. Primero: porque la Metropoli no »tiene mas derecho sobre aquel pais, sino el que adquirió por »una conquista cruel y vergonzosa. Segundo: porque todo el »tiempo que fueron parte integrante de la metropoli sufrieron »toda clase de vejaciones. Tercero: porque la influencia del »clima, la educacion, la fertilidad de su terreno, en una pala»bra, porque la naturaleza les dotó de una organizacion par»ticular, les inspiró pasiones mas ó menos exaltadas, y que im»periosamente exigen un sistema de legislacion particular."

Vean y examinen ahora imparcialmente todos los vecinos y habitantes de Cádiz, si es tolerable que este ciudadano de nuevo cuño, este escritor publico que tan insensatamente pretende y se propone ilustrar los pueblos con nuevas máximas políticas y religiosas, embauque á sus pretendidos conciudadanos, diciendo en 26 y 31 de Octubre del año pasado, que los insurgentes de la Costa-firme debian reconocer al Gobierno de la madre Patria, uniendose á ella por ser el unico medio de evitar el ser esclavos de sus esclavos; que su pretendida independencia era ilusoria &c. Y cinco meses despues, es decir en los dias 6 y 16 del corriente, manifestar de un modo tan escandaloso que los desidentes de Buenos-aires hacian bien y tenian un derecho y justo título

à establecer el nuevo sistema de Gobierno republicano que les acomodase, sustrayendose de la dominacion de la Metrópoli; insultando al Gobierno é infringiendo atrozmente los artículos 1.º 10 y 172 de nuestra sábia Constitucion. Con concepto á todo yo me atrevo á jurar sin temeridad que un hombre que tan manifiestamente se contradice en sus ideas y principios, no es sugeto como suele decirse de dos caras, porque à tenerlas no saldria al público con la que sale todos los dias.

Cádiz 30 de Marzo de 1821.

J. F. C.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor del Diario mercantil. Tenga vd. la bondad de mandar insertar en su Periódico la adjunta misiva, ó como quiera llamarsele.

Mi Reverendo Padre Fray Juan, Editor del Diario Gaditano, disfrazado bajo el nombre del Ciudadano José Joaquin de Clararrosa. Como en este picaro mundo no hay cosa por mínima que sea, que se oculte al saber de vd. juzgo que debe tener en la uña aquel adagio que dice: mala pedrada te den por darle á otro. Es el caso que no teniendo yo correspondencia en Tanger, ni sabiendo quien sea ese Señor J. F. L. que tanto me favorece en la que le dirige á vd. de aquel destino con fecha 26 de Marzo último, inserta en el núm. 196 de su Diario del Viernes 30 del mismo, no pudiendo yo á fuer de agradecido dejar de corresponder á tal obsequio, daré mi respuesta lo mas laconico que sea posible, esperando del favor de vd. que se la remita en primera oportunidad.

Como en la dicha carta hay aquella graciosa ironía en que su autor dice: *¿no vé vd que en esa heroica nacion, aun hay cárceles y otras prisiones para los que piensan como vd.?* he aqui ahora mi respuesta al caballero Tangerino: *si señor en esta como en otra cualquiera nacion civil y bien regida, hay y debe haber siempre cárceles seguras en que se encierren hombres que son como fieras, enemigos públicos que con sus escritos impios y subversivos conspiran á trastornar la religion del Estado, y á derrocar sus leyes fundamentales, fomentando la rebelion del imperio, ó de alguna de sus partes. Vd. á mi entender mi R. P. Fray Juan, como tan amigo del órden, y zeloso del bien de la Patria, no puede ménos de adoptar una medida tan justa para con semejante clase de malvados.*

En cuanto á decir á vd. su corresponsal citado que Dios lo libre de un vil denunciante, aludiendo á la que hice del número 182 de su diario; seguramente ignora que la formalizé en virtud de una accion popular que me concede la ley, sin mas interés que el bien de mi amada patria, en la forma legal, y subscripta con mi propio nombre, no fingido; ¿me entiende V. R. padre mio? ¿Y si yo fuese vil por la justa denuncia indicada, en que clase poudriamos á vd. por la que verificó del papel del Señor Cos?

Vamos á mi conducta pública que vd. se propone tachar con la falsedad que acostumbra, en su 3.° artículo comunicado por el mismo núm. 196, en el cual se le luce á vd. y sele trasluce lo zopenco y lo zafio, hasta por el pergamino. Digame vd. virtuoso Varon, conforme le han informado que supe manejar el palo, porque no le dijeron que tambien la espada, la pistola, el fusil y el cañon, y que hice á mi patria servicios muy importantes en todas armas desde la edad de 18 años, pues no fui en el mundo un ente tan nulo y perjudicial como vd. y como algunos de sus indecentes satélites ? Sea vd. una vez generoso, y permitame la impresion franca en su periódico de los documentos autenticos de mis servicios, é irán saliendo desde mañana al público, apesar de la modestia que hasta aqui he guardado en esta parte; así no se espondrá vd. á insultar atrevida y calumniosamente á un hombre benemérito de la patria, á quien no conoce vd. ni ninguno de los despreciables majaderos que le llevan chismes para que se precipite mas y mas. Esto mi R. P. Fray Juan es con calidad de por ahora. Cádiz 1.° de Abril de 1821.

José Fernández de Castro.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Cuando en 26 de Diciembre último ofrecí al público que, despues de recurrir á los tribunales competentes para desagravio de mi honor, haria ver las contradicciones y falsedades del folleto titulado *El alguacil alguacilado*, debí estar muy distante de que apareciese autor el licenciado D. Juan Bautista Cavaleri. Si bien un consejo saludable, que en cierta ocasion le dí á inscancias de un amigo suyo, hiriendo su orgullo excesivo cortó los estrechos vinculos de nuestra anterior amistad, no por eso creia yo que, teniendole hechos algunos servicios, y nunca el mas leve daño, pudiese llevar su inmoral resentimiento hasta el estremo de denigrarme, valiendose de cuestiones con personas estrañas, en que ninguna parte me cabia. Mucho menos era de suponer que esperase para ello la ocasion de hallarme ausente, y ocupado sin intermision, como lo he estado en la anterior legislatura y en el intervalo que ha mediado hasta la actual, en comisiones que las Córtes se sirvieron confiarme. En Cádiz me tuvo desde que pudo imprimir libremente, ya en el tiempo que egercí la alcaldía constitucional para que fui nombrado en las primeras elecciones del año anterior, yá por espacio de muchos dias despues que se me confió el cargo de diputado en Córtes. ¿Porqué en todo ese tiempo, y en las elecciones que precedieron no me acusó francamente como hubiera hecho, ó debido hacer cualquiera ciudadano digno y firme que estuviese persuadido de mi inhabilidad? ¡Mas que digo acusarme! En la única intervencion que tuvo en las elecciones me nombró compromisario, segun declara el mismo en la *Suasoria*. De donde inferirá el ménos perspicaz esta natural disyuntiva. O D.

Juan Bautista Cavaleri, se hallaba convencido de que concurrian en mi los vehementes indicios de infidelidad que me imputa, ó no. Si lo primero, prevaricó escandalosamente en el uso del mas precioso derecho que tiene un ciudadano, cual es el de la eleccion de Diputados en Córtes. Si lo segundo, me infamò por pura voluntad. ¿Cual de estos dos actos puede libertarle de un gravísimo crimen?

Sea como fuere, el *alguacil alguacilado* suponia que yo habia escrito desde Madrid en 1814 una cobarde carta, que influyó para la sumision de Cádiz al poder absoluto. Erame preciso desvanecer este hecho, no tanto por injurioso, como por calumnioso; pero segun la ley debia preceder el juicio de injuria al de calumnia. Acudí á la autoridad competente que declaró la injuria. En seguida al procederse al juicio de calumnia, D. Juan Bautista Cavaleri confesó categoricamente que *NI LE CONSTA, NI SABE QUE HAYA EXISTIDO LA CARTA*, de que dió tan determinadas señas; como así aparece del acta de conciliacion, cuyo testimonio acompaña á este escrito. Tuvo pues por la ley el fallo de *libelista* y por sí mismo el de *calumniador*.

No por hallarse con tan grave autoridad calificada la injuria y por deposicion del impostor mismo confesada la calumnia de este papel, dejaré de advertir algo sobre sus falsedades y contradicciones.

En él refiere Cavaleri con notable escrupulosidad, y tratando de que sirvan de recuerdo, espresiones de la carta que me supone. Ya se echa de ver que son espresiones inventadas. Cavaleri tiene su estilo propio, y no para envidiado, que con dificultad se confundirá con el de nadie. ¿Y no será una falsedad manifiesta pretender en materia donde ni una sílaba puede subrogarse sin criminalidad, que se reputen como mias espresiones y frases tan conocidamente suyas? Dice ademas que esa carta que aconsejaba la sumision al decreto de 14 de Mayo, influyó en la rendicion de Cádiz. Del citado decreto nadie

supo en Madrid, como no fuesen los iniciados en el horrible misterio, hasta la mañana del dia 11, en cuya madrugada fueron las prisiones. El dia 11 era miercoles, y el correo segun costumbre no salió de Madrid hasta el Viernes; es decir, el 13 por la noche. La junta para la sumision de Cádiz fue el 12, y el efectivo sometimiento el 17. Es pues contradictorio que pudiese existir en Cádiz al tiempo de su sometimiento carta alguna mia que mencionase tal decreto. ¿Ni como habia de existir, aun cuando de él supiera, si por el correo del Martes 10, habiamos excitado los diputados de esa provincia al Ayuntamiento de Cádiz, en carta impresa en aquella ciudad y en esta Córte, á que se sostuviera con teson? Si aquella misma noche estuvimos en junta en casa del diputado Agulló meditando y acordando medios para salvar la patria? Si yó fui la mañana misma del 11 al edificio del congreso, de donde me repelió su guardia?

Mas ancho campo para señalar contradicciones y falsedades me dejaría el atroz libelo que con el titulo de *Carta suasoria* imprimió el mismo Cavaleri en los dias que precedieron al juicio de su *Alguacil.* Mas el rubor me impide hablar largamente en abono de mi persona. No, no soy de aquella clase insoportable de vocingleros, que solo mueven sus labios para recomendarse á sí, para compararse con los demas, y para deprimirlos si no se les abaten; tomando por recurso, cuando ven desierta su escuela, salir clamando, *yo el sabio*, *yo el único virtuoso.* No quiero entrar en la demostracion de las ridiculeces de aquella carta. Pintame como hipocrita el mismo que, me ha elogiado con esceso como virtuoso. Tratame de ignorante el que me ha proclamado por gran filosofo, y por sabio. Ni hice caso de tales encomios, ni miro con aprecio tales detracciones. El silencio será la unica venganza de ellas; y cierto lo será. Mas no dejaré de recordar que en la parroquia del Rosario, donde con ironia mal acomodada me supone manifestando *saber profundo* en la presidencia de las elecciones, tuve que enseñar la

material inteligencia del artículo 21 de la Constitucion al mismo Cavaleri, que negaba á un ciudadano la voz activa, fundado en que no habia cumplido los veinte y cinco años.

Dejando aparte estas puerilidades, vengamos al gran indicio de infidelidad que supone en mí por no contarme entre los perseguidos. ¿Dispúse yo las prisiones? Cinco solamente fueron los diputados presos de las Córtes ordinarias. Serian pues infieles todos los demas que no fueron presos ó procesados, ó por mejor decir todos los que no fueron presos, puesto que la obligacion, segun Cavaleri era presentarse gritando *¿á que carcel voy*? ¿Por que castillo preguntó él cuando en Cádiz vió encerrar á los Sres. Daza, Olazarra, Elias y otros y otros? Pues estos eran ciudadanos de igual condicion á la suya; pues él no desearia pasar por patriota menos ardiente. Pero sin duda se ocuparia en consolar á los oprimidos en la prision, en escribir sus defensas, en ocultar á otros para que no fuesen presos. En êsto empleé yo el tiempo que permanecí en Madrid, y no abandoné mi patriótica correspondencia, regresado á Càdiz. Valiome esta ocupacion algunas delaciones, y el espia Lema no me dejaria mentir, pues segun parece constan en el proceso. En cuanto á la especie que Cavaleri supone sobre la representacion de los 69, afirmole que es una impostura digna solo de ser publicada por impostores. Que cite, que presente los sujetos de esa conversacion.

Restituido á Cadiz, pública ha sido mi conducta, y mi resistencia á entrar en el Ayuntamiento algunos años. Cuando no lo pude evitar en 1820, creo que hice alguna cosa en alívio de mi desgraciado pueblo. Facil me es citar testigos en gran número de lo que llevo dicho, así como de mi comportacion en Jaen las dos veces que he estado encargado de su gobierno. ¿Hay noticia de alguna queja elevada contra mi? Pudiera referirme á otras épocas y á otros servicios; pero basteme decir que nunca he solicitado encargo alguno. Ahí

estan todos los electores de esa provincia: preguntese con cual de ellos me insinué, á cual visité, y si no es público que ni en Cádiz quise estar al tiempo de las elecciones. ¿Que culpa tengo yo de que á pesar de vivir en la misma Ciudad que Cavaleri, donde diariamente podiamos ser objeto de comparacion, no le haya cabido igual parte en los nombramientos con que me han distinguido? Por ellos empeoró mi suerte; y mis intereses se menoscabaron de tal modo, que me vi precisado á ejercitar la profesion de abogado á que anteriormente no habia tenido que recurrir. A ellos y á mi conducta debí el despojo de la Fiscalia de la Audiencia de Santa Fé en que no quisieron conservarme. Mas todo sacrificio me es grato, con tal que no me reputen indigno de su aprecio los buenos. Esta es la satisfaccion que me lisongea.

Para no dejarmela robar recurrí á los tribunales cuando se publicó el *alguacil*, y dispuse que se denunciase tambien la *Suasoria*, cuando no sabia si aquel estaba juzgado. Habiendose desdicho su autor y desmentidose à si mismo, perdió su crédito todo lo que se funde en sus afirmaciones. Así es, que mis encargos consiguientes acerca de la *Suasoria* fueron para evitarle, si llegasen á tiempo, mayor daño, siquiera por consideracion á su pobre familia. Si los cinco (1) jueces de hecho que han absuelto la *Suasoria* contra el voto de sus siete compañeros han tenido esta consideracion, previnieron mi voluntad. Mas ellos sabrán sin duda si pronunciando de tal modo, han cumplido fielmente con el juramento que prestaron, para conservar el honor de un ciudadano encargado por esa provincia de sostener los derechos de la nacion.

---

(1) *Los Jueces de hecho en este juicio fueron*: D. José Dionisio Ugarte, *D. Feliz José Reynoso*, *D. Marcelo Polanco*, *D. Francisco Fernandez del Castillo*, D. Manuel Galeano, D. Tomas Sisto, *D. Juan Francisco Urzainqui*, *D. Manuel Padilla*, D. Antonio Puga, D. Joaquin Guerta, *D. José Pascual de Guillenea*, *y D. Juan José Perez.*

Yo de mi parte creo haber satisfecho á lo que pedia este honor, que no es solo mio; pero lo que mas imperiosamente exige, es el desempeño de las incesantes tareas que me ha impuesto la confianza de mis conciudadanos. Y ni ellas, ni mi caracter, enemigo de estas guerrillas indecentes, me permiten entrar otra vez en semejantes contestaciones. Entienda pues mi detractor, si me prepara nuevas injurias, que no tendrá en adelante mas respuesta que el desprecio y la nota de calumniador, con que desde ahora le denuncio al público si no tiene valor para acusarme ante los tribunales, á cuyo juicio sobre mi conducta le provoco.

Madrid á 6 de Abril de 1821.

José Manuel de Vadillo.

Copia del testimonio mencionado en este artículo.

D. Fernando Gargollo Alcalde 1.º constitucional de esta ciudad. Certifico que en el libro de actas para conciliacion del presente año al folio 145 se halla estendida la de convenio del tenor siguiente.=Se presentaron en este juzgado á juicio de conciliacion, D. Juan de la Serna Salcedo apoderado del Sr. D. José Manuel de Vadillo, Diputado en Córtes por esta provincia y D. Juan Bautista Cavaleri, acompañados de sus respectivos hombres buenos; que lo fueron D. Pedro Juan de Zulueta, y D. Domingo de la Vega; y en el escrito presentado por el primero manifestó que el Señor su parte trataba de usar de la accion de calumnia que le permite el ultimo reglamento de libertad de imprenta, por cuanto el autor del papel titulado el *Alguacil Alguacilado* le supone que escribió en Mayo de 14 la carta que se refiere en dicho impreso que se ha condenado; y habiendo conferenciado las partes y cooperado los hombres buenos á un amistoso avenimiento se conformó el representante del Sr. Vadillo con la ma-

nifestacion que hizo en el acto el licenciado D. Juan Bautista Cavaleri y Pazos de que *NI LE CONSTA NI SABE QUE HAYA EXISTIDO SEMEJANTE CARTA*: con lo cual se concluyó este acto qne firman los comparecientes en Cádiz á 27 de Febrero de 1821.= Gargollo. = Juan Bautista Cavaleri-Pazos. = Juan de la Serna Salcedo.=Pedro Juan de Zulueta.= Domingo Antonio de la Vega. Está conforme con el acta original á que me remito que queda en el archivo de este mi juzgado; y para entregar á la parte actora firmo la presente en Cádiz á 20 de Marzo de 1821.

Fernando Gargollo.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

S. Fernando y Abril 7 de 1821.

Sr. Editor: consecuente á lo que á V. dije en mi anterior con fecha de 5 tengo que agregar, que aprovechandose el sargento invalido D. Pedro Ordoñez de mi separacion de este departamento, tuvo la osadia de atreverse á estraher de mi equipaje los papeles de las propiedades de mis fincas sin que para ello precediese decreto formal de Juez competente del fuero de marina, y siendo esto una violencia tan contraria á los derechos del hombre como á los que como militar debo disfrutar, y manteniendose pertinaz tambien en no quererme entregar mis bienes, apesar de habérselo exigido me los entregue por ser mios, y por ser arreglado á la ley y á lo que manda la Constitucion politica de la monarquia española en la clausula decima del artículo 172., y como su proceder en este asunto, no solo es anti-constitucional sino tambien contrario al interes de mi familia y al mio; por una y otra razon sirvase V. poner esta mi carta en su apreciable periódico, y tambien la adjunta copia certificada como una prueba de mi proceder: lo que comunico á V. quedando su atento servidor Q. S. M. B.

Manuel Ruiz Huidobro

D. José Adorno: caballero de justicia del órden de S. Juan, teniente general de la armada nacional &c = Certifico que conozco mucho ha á D. Manuel Ruiz Uuidobro, capitan de Navio de la armada nacional á quien he tratado con mayor ó menor frecuencia, habiendose hallado algunas veces en departamentos de los que he estado, en cuyas ocasiones y particularmente desde el mes de Di-

ciembre de mil ochocientos diez y siete en que vino á este de Cartagena donde me halló ya, y en cuyo tiempo en que lo he tratado he observado que su comportamiento es arreglado al caracter de su empleo, manejandose con mucha honradez y piedad para con sus inferiores y de una política y moral propias de su buena educacion y principios, haciendo una vida tan arreglada que le hace merecer la aceptacion de todos: Y para que conste donde le convenga, doy esta á su solicitud en Cartagena de Levante y Junio á veinte y siete de mil ochocientos veinte.=*José Adorno*.

Los generales que abajo firmamos.=Certificamos, que el capitan de navio D. Manuel Ruiz Huidobro se halla en toda la disposicion física y moral necesaria para el manejo de sus bienes. Y para que conste donde mas le convenga damos la presente en Cádiz á veinte de Junio de mil ochocientos diez y seis.=*Agustin Figueroa.=Miguel Gastón.=Hermenegildo Barrera.=José Aquevedo.*

Es copia igual á la de los originales que me ha exhibído el interesado y le he devuelto: de que certifico como Comisario de guerra de la Marina Nacional. San Fernando nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y uno.

Ildefonso Garcia de Guevara.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

(*Gratis para los Sres. suscritores.*)

SUPLEMENTO
AL DIARIO MERCANTIL DE CADIZ

DEL VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 1821.

AYUNTAMIENTO.

A LA DIPUTACION PERMANENTE DE CÓRTES.

En 29 del mes anterior dirigieron las autoridades de esta ciudad una esposicion al Rey, representandole que á la seguridad de la Nacion y á la de su persona convenia la separacion de sus ministros, porque no mereciendo estos la confianza de aquella, tampoco debian merecer la suya; como asimismo que, mandando revocar el nombramiento del general Venegas para comandante de la provincia y gobernador de esta plaza, diese la propiedad al actual interino D. Manuel Francisco de Jáuregui, ó eligiese otro que reuniera iguales circunstancias de adhesion y amor al sistema que nos rige; en el firme concepto de que la seguridad de la patria y el deseo pronunciado del modo mas solemne por este vecindario ponian á sus autoridades en el caso de manifestar que no recibirian á ninguno que no tuviese aquellas cualidades, cumpliendo así lo decretado por las Córtes y sancionado por S. M. mismo.= Persuadido el Ayuntamiento constitucional que el Gobierno miraría tal solicitud como la espresion de un pueblo libre que, llevado de su amor á lo recto, no podia ménos de dirigirse al trono, esponiendole sus sentimientos con la nobleza que es propia de súbditos constitucionales, ha visto con desagrado que no han sido oidos sus votos, sin tener siquiera la satisfaccion de que el Ministerio haya contestado en los muchos dias transcurridos. Al contrario: el Ayuntamiento ha

visto que los periódicos dedicados en la Corte á incensar á los ministros han tomado la demanda de estos, llevandola al estremo de burlarse de las autoridades constituidas, y de ridiculizar sus peticiones hasta un punto mas increible que la venalidad que los ciega. ¡Insensatos! El genio de la libertad no desamparará nunca las fuertes columnas de Hércules, y el pueblo de Cádiz mirará siempre como la mas sagrada de sus obligaciones la de clamar altamente contra los abusos del poder, sin que le arredren esas plumas venales, que, semejantes á ciertas aves, dirigen su vuelo hácia donde el pasto les brinda su subsistencia. Si el objeto de los que han vertido pública y secretamente especies injuriosas contra las autoridades ha sido quizá el de enervar el efecto que debia producir su fundada esposicion en el concepto público, y dividir las opiniones, sirviendo tal vez de instrumento á la perfidia, ¿no será al fin de mas grave peso la voz de los habitantes de diferentes capitales y pueblos, idólatras todos de su libertad, que no la de unos entes que vilipendian sus plumas só color de dirigir esa misma opinion pública, que ofenden y estravian?

Guiado el Ayuntamiento por la antorcha de la historia, no ha podido desentenderse de seguir las huellas de nuestros mayores cuando recelaban incapacidad, ineptitud, ignorancia ó malicia en los depositarios del poder; ó cuando veian despreciadas por los gobernantes las leyes y demas disposiciones encaminadas al mejor servicio nacional; ó cuando estos obraban en contradiccion con los deseos justos de los pueblos; ó en una palabra, cuando habian perdido la confianza de estos.

De iguales sentimientos se hallaban animadas las demas autoridades que suscribieron la esposicion, de que se ha hecho mérito al principio, sin que á ello las impulsase el mas leve estímulo de fuerza ó coaccion; en cuyo supuesto y en el de que el peligro de la patria crece por instantes, que la fermentacion se aumenta cada dia en las provincias, y que la reticencia y silencio ofensivo del Ministerio sirven á propagar el descontento y la desconfianza, haciendo sus resultas

mas y mas temibles cada momento que pasa, se vé el Ayuntamiento en la necesidad imperiosa de reproducir y confirmar su peticion ante la Diputacion permanente de Córtes, para que por cuantos arbitrios se hallen á su alcance procure el remedio urgente y eficaz que necesitan tamaños males, haciendo se logren los deseos de este pueblo y los de la mayor y mas sana parte de la Nacion; en la firme inteligencia que de no accederse á esto con la premura que exigen las circunstancias, no puede responder el mismo Ayuntamiento de la tranquilidad pública, ni de las funestas consecuencias que pudiera acarrear la continuacion de unos ministros; que perdieron ya la publica confianza, y que no pueden ser obedecidos sin el temor de ver á cada paso la libertad amenazada. Cádiz 15 de Noviembre de 1821, año 2.° de la restauracion de la libertad de las Españas.=Manuel Francisco de Jáuregui, presidente.=Fernando Gargollo, alcalde 1.°=Juan Francisco de Llano, alcalde 2.°=Laureano Antonio de Oruña, alcalde 3.°=José Maria de Ansa, alcalde 4.°=José Antonio de Puyade, regidor.=Juan José del Cuvillo, regidor.=Francisco Servando Muñoz, regidor.=Juan Francisco Ezpelosin, regidor.=Antonio de Olazarra, regidor.=Pablo Matheu, regidor.=Matias Olave, regidor.=Juan Bautista de Eleiaburu, regidor.=Alejo Sagastui, regidor.=Francisco de Paula Ugarte, regidor.=Fernando de la Peña, regidor.=Andres de Lara, regidor.=José Antonio Fernandez Diez, regidor.=José Perez Torroba, regidor.=Manuel María Fernandez, procurador síndico.=Francisco Antonio de Fuentes, procurador síndico.=Leonardo Perez, procurador síndico.=Cipriano Gonzalez Espinosa, secre-cretario.=Ausentes los Sres. regidores D. Juan Antonio Ruiz de la Escalera y D. Antonio Veamurguía.

DIPUTACION PROVINCIAL.

A LA DIPUTACION PERMANENTE DE CÓRTES.

Las imprudencias del Ministerio han puesto á la patria en peligro. La representacion hecha al Rey por las autoridades

civiles y militares en 29 de Octubre anterior, dirigida por estraordinario, de que acompaña un ejemplar, manifiesta los sentimientos de los habitantes de esta capital. El haber quedado sin resolucion aumenta incesantemente la inquietud; y la continuacion de los actuales ministros en sus puestos pone en inminente peligro la obediencia debida al Gobierno. Si la Diputacion permanente no hace valer su autoridad y facultades para atajar los males que amenazan á la Nacion, esta corporacion solo vé un fatal porvenir. Libre, como siempre lo ha estado, en el ejercicio de sus funciones, se apresura á esponer á V. E. la crítica situacion en que á todos nos ha puesto el Ministerio, para que obre segun conviene á la salvacion de la patria, objeto único de los buenos españoles. Cádiz 15 de Noviembre de 1821.=Escmo. Sr. = Manuel Francisco de Jáuregui.=Juan José Sanchez, intendente.=Javier de Isturiz, diputado.=Pedro Juan de Zulueta, diputado.=Joaquin Abreu, diputado.=Joaquin José Lozan, secretario.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo, plazuela de Orta, esquina á la calle de Murguía.

(Gratis para los Sres. suscritores.)

SUPLEMENTO
AL DIARIO MERCANTIL DE CADIZ

DEL VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 1821.

AYUNTAMIENTO.

A LA DIPUTACION PERMANENTE DE CÓRTES.

En 29 del mes anterior dirigieron las autoridades de esta ciudad una esposicion al Rey, representandole que á la seguridad de la Nacion y á la de su persona convenia la separacion de sus ministros, porque no mereciendo estos la confianza de aquella, tampoco debian merecer la suya; como asimismo que, mandando revocar el nombramiento del general Venegas para comandante de la provincia y gobernador de esta plaza, diese la propiedad al actual interino D. Manuel Francisco de Jáuregui, ó eligiese otro que reuniera iguales circunstancias de adhesion y amor al sistema que nos rige; en el firme concepto de que la seguridad de la patria y el deseo pronunciado del modo mas solemne por este vecindario ponian á sus autoridades en el caso de manifestar que no recibirian á ninguno que no tuviese aquellas cualidades, cumpliendo así lo decretado por las Córtes y sancionado por S. M. mismo.= Persuadido el Ayuntamiento constitucional que el Gobierno miraría tal solicitud como la espresion de un pueblo libre que, llevado de su amor á lo recto, no podia ménos de dirigirse al trono, esponiendole sus sentimientos con la nobleza que es propia de súbditos constitucionales, ha visto con desagrado que no han sido oidos sus votos, sin tener siquiera la satisfaccion de que el Ministerio haya contestado en los muchos dias transcurridos. Al contrario: el Ayuntamiento ha

visto que los periódicos dedicados en la Corte á incensar à los ministros han tomado la demanda de estos, llevandola al estremo de burlárse de las autoridades constituidas, y de ridiculizar sus peticiones hasta un punto mas increible que la venalidad que los ciega. ¡Insensatos! El genio de la libertad no desamparará nunca las fuertes columnas de Hércules, y el pueblo de Cádiz mirará siempre como la mas sagrada de sus obligaciones la de clamar altamente contra los abusos del poder, sin que le arredren esas plumas venales, que, semejantes á ciertas aves, dirigen su vuelo hácia donde el pasto les brinda su subsistencia. Si el objeto de los que han vertido publica y secretamente especies injuriosas contra las autoridades ha sido quizá el de enervar el efecto que debia producir su fundada esposicion en el concepto público, y dividir las opiniones, sirviendo tal vez de instrumento á la perfidia, ¿no será al fin de mas grave peso la voz de los habitantes de diferentes capitales y pueblos, idólatras todos de su libertad, que no la de unos entes que vilipendian sus plumas só color de dirigir esa misma opinion pública, que ofenden y estravian?

Guiado el Ayuntamiento por la antorcha de la historia, no ha podido desentenderse de seguir las huellas de nuestros mayores cuando recelaban incapacidad, ineptitud, ignorancia ó malicia en los depositarios del poder; ó cuando veian despreciadas por los gobernantes las leyes y demas disposiciones encaminadas al mejor servicio nacional; ó cuando estos obraban en contradiccion con los deseos justos de los pueblos; ó en una palabra, cuando habian perdido la confianza de estos.

De iguales sentimientos se hallaban animadas las demas autoridades que suscribieron la esposicion, de que se ha hecho mérito al principio, sin que á ello las impulsase el mas leve estímulo de fuerza ó coaccion; en cuyo supuesto y en el de que el peligro de la patria crece por instantes, que la fermentacion se aumenta cada dia en las provincias, y que la renitencia y silencio ofensivo del Ministerio sirven á propagar el descontento y la desconfianza, haciendo sus resultas

mas y mas temibles cada momento que pasa, se vé el Ayuntamiento en la necesidad imperiosa de reproducir y confirmar su peticion ante la Diputacion permanente de Córtes, para que por cuantos arbitrios se hallen á su alcance procure el remedio urgente y eficaz que necesitan tamaños males, haciendo se logren los deseos de este pueblo y los de la mayor y mas sana parte de la Nacion; en la firme inteligencia que de no accederse á esto con la premura que exigen las circunstancias, no puede responder el mismo Ayuntamiento de la tranquilidad pública, ni de las funestas consecuencias que pudiera acarrear la continuacion de unos ministros, que perdieron ya la pública confianza, y que no pueden ser obedecidos sin el temor de ver á cada paso la libertad amenazada. Cádiz 15 de Noviembre de 1821, año 2.° de la restauracion de la libertad de las Españas.=Siguen las firmas.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo, plazuela de Orta, esquina á la calle de Murguía.

ARTICULO COMUNICADO.

Cuando ni aun debian existir las cenizas de los feroces asesinos del dia 10 de Marzo, nos vemos insultados en el periódico la Miscelanea núm. 573 varios vecinos de esta heroica ciudad, por uno de los gefes que al frente de un gran número de aquellos anduvo por las calles y plazas victoreando al Rey, al mismo tiempo que soldados de su comitiva esparcian la muerte y el espanto en los moradores; esté es el Mariscal de Campo D. José Ignacio Alvarez Campana, "á quien vimos, precedido »de una guerrilla de soldados del batallon de Guias, en»trar por la calle de la Pelota á la plaza de S. Juan de »Dios, acompañado de los edecanes Córdova, Campana, y »otros varios oficiales, llevando á su lado al teniente ge»neral D. Manuel Freyre, y detras en formacion como »cien soldados del dicho batallon, habiendo advertido que »el general Campana llevaba la espada desnuda en la ma»no, y el general Freyre envainada, (por lo que sospe»chamos si este iria preso), y dirigiendose todos ácia las »casas capitulares, y despues á las puertas del muelle se »pararon delante de ellas, y subiendo muchos de los sol»dados á la muralla hicieron fuego á los infelices refugia»dos en el muelle, adonde despues entró y salió por la »puerta inmediata á la escalera un carro de los de la lim»pieza que estaban destinados á recojer los cadaveres, y »le acompañaba un oficial de caballeria con casaca ama»rilla que iba á pie."

Esta es la parte de mi declaracion, que comprehende al general Campana, y siendo una relacion sencilla de los hechos que presenciamos, la tacha de falsa y llena de acrimonia, habiendo citado para su comprobacion á otros varios sujetos, que firmaron conmigo una relacion de los hechos. que vimos aquel funesto dia, cuyo documento existe en mi poder, y despues han declarado

lo que advirtieron segun la diferente situacion de las casas en que se hallaban.

Como el careo fué á los 17 meses de aquel terrible dia, no es estraño haya padecido yo alguna equivocacion en cuanto á los adornos que llebaba dicho general, pero en la identidad de la persona, y veracidad de los hechos; estoy cierto, y asi le dije "me ratificaba en ellos »y los habia atestiguado con muchos sujetos que los vie»ron, no siendo ni de mi familia, ni de las personas refu»giadas en mi casa" luego dijo el general Campana, que el no habia sacado la espada aquel dia, que me equivocaria con el baston, y de ello espondria el general en gefe y oficiales que le acompañaban, á lo que le contesté: *que bien sabia ser muchos de ellos sospechosos*; pero los testigos que yo he citado, y otros muchos que citaré, si fuere necesario, ni son sospechosos, ni tienen tacha, ni mas interes que hacer patente la realidad de los hechos. Y el general Campana para persuadir que está inocente, quiere desacreditarlos diciendo en el espresado periódico, que en la causa hay una multitud de testigos falsos, que depusieron por malignidad, confabulacion, ó ignorancia, y en otro párrafo dice; D. Luis Perez, y D. Manuel Losela, todos quedaron confundidos en los careos y sin embargo sus falsas declaraciones aparecen con cierto grado de acrimonia.

Pero la inocencia del general Campana está demostrada en la órden que dió á la tropa de su division la mañana del dia 11 de Marzo, en la que dice á los asesinos de la guarnicion. »Viva el Rey, viva la Religion; y honor á las valientes leales tropas de la guarnicion de Cadiz. = La fidelidad y decision con que se han conducido las tropas de la guarnicion de esta plaza en el dia de ayer merecen toda la gratitud de los buenos vasallos del Rey, y la del general que tiene el honor de mandarlas. En nombre pues de S. M. doy á los SS. generales y oficiales, y demas individuos de la division las mas espresivas gracias por la conducta militar que han observado &c.

Ahora pues, si las tropas de la division han observado conducta militar, han tenido subordinacion, teniendo subordinacion el general de la division debió contener los asesinatos y robos de los habitantes; es asi que el general Campana les manifiesta, que han merecido su gratitud, y el honor que tiene de mandarlas, por la fidelidad y decision con que se han conducido, luego las tropas de la guarnicion que cometieron tantas crueldades observando conducta militar no hicieron mas que obedecer las órdenes de su gefe.

Luego el general Campana gefe de la division que al frente del batallon de Guias, iba por las calles y plazas presenciando las crueldades de las tropas, por las que les manifestó su gratitud, y el honor que tenia de mandarlas, y les dió las mas expresivas gracias por la conducta militar que habian observado, dió la órden de lo que ejecutaron. Luego el general Campana es el mayor monstruo, que conocemos, porque despues de haber asesinado las tropas de su mando á los inocentes habitantes de esta ciudad sin distincion de edades, sexos, ni aun haber perdonado á los que estaban en el vientre de sus madres, les manifestó su gratitud, y el honor que tuvo de mandarlas, como asimismo les dió las mas espresivas gracias por la conducta militar que observaron.

¡¡¡ Y aun existe para insultar á los vecinos que declararon !!! siendo uno de ellos.

Manuel Losela Valladares.

Cuanto aclararia lo espuesto la publicacion del pliego, que el general Campana dirigió la noche del dia 10 de Marzo al Ministro de la Guerra dandole cuenta de lo ocurrido dicho dia, elogiando el valor de las tropas, y calificando los sucesos de agradables y satisfactorios; cuyo documento conducia á Madrid el capitan de la Lealtad D. Angel Mauli, y se halla unido al proceso.

Càdiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Carta que el general Campana dirige á un amigo para que sirva de contestacion al artículo comunicado del Sr. D. Luis Maria Perez.

He tenido el mayor pesar, mi querido amigo, con la lectura del artículo comunicado que acompañaba al Diario mercantil de antes de ayer. Este sensible digusto que debo á la inexactitud é indiscrecion de hacer público el contenido de una carta particular, me es tanto mas doloroso cuanto reconozco en cierta manera justo el resentimiento del Sr. D. Luis Maria Perez, por mas que se haya manifestado de un modo alarmante, acusador y lleno de especies, que parece tienen solo por objeto el presentarme al público con el odioso título de autor ó por lo ménos cómplice en los monstruosos asesinatos del 10 de Marzo. Esta idea me aflige lo que tú no puedes imaginar, y ha hecho muchas veces derramar amargas lagrimas á mi corazon. Yo mi querido amigo, puedo haber tenido error en mis conceptos, mas no tuve ni tendré jamás parte en tan feos crímenes; y si el tribunal que ha de juzgar la causa llegase á imponerme alguna pena, puedes estar bien seguro no será por el delito de que se me acusa con tanta injusticia y terrible animosidad. Mi caracter, mis intereses, mi numerosa familia y amigos, y en fin mis mismas inclinaciones, que he hecho conocer con pruebas convincentes, me deben justificar de un atentado que solo podria abrigar quien no tuviera tan queridos lazos en la sociedad: mas vamos al objeto que me decide á escribirte.

Empezada á publicar en estracto la causa del 10 de Marzo en el periódico titulado la *Miscelanea* y sin el co-

nocimiento debido del fiscal de ella, escribí á un amigo haciendole algunas reflexiones sobre las inexactitudes que envolvia, y lo perjudicial que nos debia ser para que el público rectificase sus opiniones con respecto á algunos de los comprometidos en ella, mas por su caracter público y desgraciada posicion que por ninguna especie de complicidad. Esta carta dirigida á un amigo, no á los Editores del mencionado periódico, con quienes no he tenido jamás conocimiento ni correspondencia, no tenia por objeto su publicacion, y mucho menos en el estracto imperfecto y poco exácto en que se ha hecho.

Yo hablaba en efecto de la declaracion del Sr. Perez; pero creo que solo con relacion á la duda que ella ofrecia en los dos actos distintos que dijo me habia visto en la Plaza de S. Juan de Dios, asi como de la imposibilidad de que pudiese asegurar viera yo el marinero herido, sobre lo cual entiendo hubo alguna aclaracion de parte del Sr. D. Luis en la conferencia anterior sin que aparezca en el careo, no obstante que de ello pueden ser testigos el Sr. Fiscal, secretario y mi defensor. Estas observaciones no califican ciertamente de falsa la declaracion de que hablamos, y aunque ella envuelva equivocaciones en su relato respecto á mí, hubiera sido de mi parte una audacia semejante imputacion ínterin no estuviera probado legalmente.

Cuando llegó á mis manos la *Miscelanea* núm. 573 me apresuré á escribir al indiscreto amigo reconviniendole por su ligereza é inexactitud, y suplicandole deshiciese la equivocacion que aparecia con respecto al Sr. D. Luis Perez, á quien sin duda se ofendia sin razon legal. La cesacion de aquel periodico ha retardado mas de lo que yo hubiera querido esta franca satisfaccion, mas espero que el autor del artículo se decidirá á notoriar que fué obra suya sin participacion mia, corroborando como es justo la certeza de estos sucesos.

Mi silencio y sufrimiento prueban hasta la evidencia que no he pretendido con importunas ó intempestivas

manifestaciones calificar mi inocencia: la ley debe hacerlo, y es bien cierto que me escusaría de suplicarte dieses al público esta carta, si la honradez, delicadeza y el respeto que me merece la sociedad no me estimulase imperiosamente á justificarme con el Sr. Perez. Por lo demas está persuadido, y estelo el benemérito vecindario de Cádiz, que jámas he sido, ni soy capaz de insultarlo en ningun sentido: que mis desgracias podrán no tener término, mas que tampoco esta suerte fatal, y sensible de mil modos podrá hacerme enemigo de un pueblo, que me recuerda con ternura los primeros años de mi vida, de mi educacion, de mis relaciones de amistad, y de cuanto hay de mas querido en la memoria de los pasados años de la juventud. Muy amarga me es querido amigo la idea de no merecer el aprecio de Cádiz; pero es doblemente horrorosa la de que se me suponga uno de sus asesinos. Tuyo de corazon.

José Ignacio Alvarez Campana.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor. Sirvase V. insertar en su Diario las siguientes noticias ignoradas por gran parte del público.

Apenas recibió el Sr. Obispo de esta diócesis la circular del ministerio de Gracia y Justicia de 12 de Abril del año anterior, en la cual se encargaba á los prelados, que cuidasen de la cooperacion de sus súbditos á la consolidacion del sistema constitucional, comunicó S. Illma. á todas las iglesias esta real órden, recomendando los *benéficos deseos* del Rey, y diciendo entre otras cosas á cada uno de los párrocos: »No puedo ménos de advertir á V. »que si acaso, contra lo que yo creo, hubiese algun ecle»siástico que contraviniese á las disposiciones de S. M. le »haga entender que falta en esto á *uno de los principales de»beres* de su ministerio. Porque todos los ministros del »santuario estamos obligados á exhortar con el egemplo y »con la palabra á la obediencia á las legitimas potestades »como los principes de los Apóstoles y nuestro divino »maestro nos han encomendado del modo mas público y »solemne......De consiguiente todo el que se precie de ser »discipulo de J. C. debe mirar como un delito *toda suble»vacion ó maquinacion* contra nuestro actual legitimo Gobier»no. Esto deseo que tengan á la vista todos los eclesiásti»cos de mi diócesis, para arreglo de su conducta, y para »que con oportunidad instruyan á los fieles en estas mis»mas máximas. Con este fin dirijo á V. la presente, sin »perjuicio de que *si en lo sucesivo fuese necesario, dirigiré una »exhortacion mas por estenso.*«

Habiendo recibido en 25 de Mayo siguiente la real órden para que los curas espliquen la Constitucion, la circuló S. Ilma. en el mismo dia, mandando, »que en las pla»ticas doctrinales (estas son sus palabras), despues de exhor»tar los curas á la obediencia que todo cristiano debe á »las leyes, espliquen juntamente las obligaciones que les

„impone la Constitucion: les enseñen el buen uso que de-
„ben hacer de los derechos que esta les franquea: *las ven-
„tajas que de aqui podrán resultarles, si la observan*, y los da-
„ños que su infraccion puede acarrearles; puesto que los
„puntos morales que regularmente se tocan en las pláti-
„cas, tienen un íntimo enlace con las materias, acerca
„de las cuales se versan las leyes. Esperamos que todos
„los Vicarios y curas de nuestra diócesis, convencidos de
„estas verdades, darán el mas exacto cumplimiento á esta
„ órden de S. M.“

Sabiendo que el Escmo. Ayuntamiento de esta capital trataba de publicar una órden, para que en los edificios públicos se inscribiesen artículos de la Constitucion, y deseando su Illma. coadyuvar de su parte á la egecucion de este acuerdo, espontáneamente y sin invitacion alguna mandó á los párrocos en la mañana del 29 de Abril próximo, que á costa de las fabricas pusiesen el artículo 12 en sus Iglesias, y dió orden, para que se fijase otro en su palacio, previniendo que todos se arreglaran á la instruccion que se publicase por el Ayuntamiento.

Estos hechos muestran que si el Ilmo. Sr. Obispo pudo mirar el levantamiento de las tropas, en los primeros dias de este suceso como una rebelion, cuando asi la llamaba el Rey, y cuando muchos se equivocaban sobre las pretenciones de aquel egército generoso, restablecido luego y jurado el sistema constitucional, (*contra el cual nunca habló su Ilma.*) no solo ha prestado sin repugnancia su obediencia, sino ha cooperado con sus exhortaciones y mandatos á hacerlo observar y respetar, dispuesto, como ha dicho, *á dirigir una exhortacion mas por estenso, si fuere necesario*; que por fortuna no lo es en su diócesis, animada generalmente de los mas patrióticos sentimientos = El pueblo es acreedor á que se le den estas noticias, para formar juicio de un prelado, de cuyas virtudes y beneficios ha recibido tan relevantes testimonios.= *Un imparcial.* Mayo 15 de 1821.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Conciudadanos: cumpliendo con lo que ofrecí con fecha de 10 del corriente, os presento los documentos que despues he recibido en continuacion de mi justificacion. El primero es del gefe del Estado mayor general del Ejército reunido de Andalucía que mandó el general Freyre: el segundo del sub-inspector de la caballería del mismo, hoy Diputado en Córtes: el tercero del juez de primera Instancia de la Ciudad de Cádiz; y el cuarto de un brigadier de la Armada Nacional, cuyos contenidos son los siguientes:

»Consecuente al oficio que V. S. me dirige en 28 de Mayo último, manifestándome interesa á su buena opinion diga qué personas se hallaban á la inmediacion del teniente general D. Manuel Freyre en el puerto de Santa Maria en los meses de Enero y Febrero del año pasado con encargo de reconocer las cartas y demas que tenia relacion con los patriotas, puedo manifestarle: que solo hago ligera memoria de haber oido en aquel punto, y tiempo, se abrian las cartas; pero jamas tuve conocimiento de que V. S. estuviese destinado á tal comision, no recordando haberle visto en el cuartel general del Ejército, ni en Cadiz, como tampoco el que haya tenido el honor de conocerlo; siendo cuanto puedo decirle en contestacion á su referido oficio = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid primero de Junio de 1821 = Francisco Ferraz = Sr. D. Bernardo de Elizalde.«

»En contestacion al oficio que con fecha de 28 del que acabó se sirvió V. S. dirigirme, diciendome en él que interesaba mucho á la buena opinion de V. S. el que se sepa qué sugetos tenia yo noticia estaban á las inmediaciones del general Freyre en el puerto de Santa María en los meses de Enero y Febrero del año pasado con el encargo de reconocer las cartas y demas que hacían relacion con los patriotas, ó personas de quienes hubiese sospechas en aquellos dias, y si llegué á entender que estuviese V. S. allí con comision alguna por parte del referido general, ó de otro, sino que constantemente se mantuvo V. S. en Cádiz; puedo decir á

V. S. en contestacion y para los efectos á que haya lugar, que aunque veía con frecuencia á dicho general, y á horas diversas por mi encargo de sub-inspector de la caballería del Ejército que mandaba, jamas ví á V. S. en el alojamiento de dicho Señor, ni supe, ni oí que V. S. tuviese encargo ni intervencion en nada de lo ya dicho, ó en otra cosa que tuviese conexion con ello; y de cuantas veces fuí á Cádiz, que tambien eran frecuentes, nunca oí que V. S. habia salido de dicha plaza en los meses referidos.=Es cuanto puedo tener el honor de manifestar á V. S. en contestacion á su dicho oficio; pues lo demas que omito no me parece que le es á V. S. necesario para lo que desea.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid primero de Junio de 1821.=Francisco Ramonet.=Sr. D. Bernardo de Elizalde."

„En la causa formada ante mí con motivo del movimiento popular acaecido en esta ciudad el 30 de Abril último, no recuerdo se halle V. S. comprendido de modo alguno, sin que me sea posible darle otra razon mas exácta, por hallarse dicha causa remitida á la Superioridad territorial: que es cuanto puedo contestar á su oficio de 27 del prócsimo pasado.=Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 5 de Junio de 1821.=Joaquin José de Aguilar.=Sr. D. Bernardo de Elizalde."

„D. Santiago de Irisarri, brigadier de la Armada Nacional, del Orden de Santiago, condecorado con la cruz y placa de San Hermenegildo, &c.=Certifico: que desde el dia 4 de Enero de 1820 hasta el 14 de Marzo del mismo año diariamente concurrí en Cádiz con el Sr. D. Bernardo de Elizalde, Intendente de Ejército, y que ni en esa época, ni despues, he sabido hubiese tenido ninguna comision dada por el Escelentísimo Sr. general Freyre, á cuya inmediacion solo conocí en el Puerto de Santa María al Sr. consejero D. Pedro Puente, y á los ministros de la Audiencia de Sevilla los Sres. Elola y Simó, con un Escribano de Cámara.=Y por ser así cierto doy esta certificacion en el Puerto de Santa María á 8 de Junio de 1821.=Santiago de Irisarri."

Fuente del Maestre 14 de Junio de 1821.

Bernardo de Elizalde.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

RASGOS SUELTOS

DE UN PATRIOTA DEL AÑO 12 *Y DEL AÑO* 20.

SOBRE LA CONSTITUCION Y SUS EFECTOS.

Reinar era *querer*: hoy gobernar es ser justo, *porque el objeto del Gobierno es la felicidad de la Nacion.........*

Las constituciones, como todas las leyes escritas no se sostienen por si propias, necesitan una fuerza protectora, que las ampare y proteja durante su minoria, hasta que el uso y el conocimiento general de sus ventajas, y la destruccion lenta de los que vivian de los abusos que ellas reforman, las deje marchar sin andaderas: pero la funesta y pequeña ambicion de algunos de los libertadores, la negra envidia de algunos de los libertados, y la poca prevision general permitio que se deshiciese en su cuna el ejército que primero alzó el grito de libertad, y en quien mas debia residir la fuerza fisica como la moral que dá el entusiasmo propio, el de que habia inflamado á la España, y el terror que habia inspirado á sus enemigos, yertos y desechos.

Este fuè el origen primogenito de nuestras oscilaciones políticas, y la falta de garantía de nuestra restauracion radical.

Aunque se cambió la forma y el nombre del gobierno, los gobernantes eran ó los mismos, ó con los propios defectos y rutina que los anteriores.

No se gobernó ni legisló la Nacion, como ella es en si, sino como se quiso que fuera: como si en un momento se cambian los habitos, los recursos y las preocupaciones de una sociedad antigua, ó como si no fuese preciso prepararla por la ilustracion, el escarmiento, y la idea real de la fuerza.

El principio que establece la Constitucion ó se equivocó, ó se desconoció; ella quiere que trabajen los menos para los mas, este es su mas principal y digno objeto; que el Rey, los Ministros, los Consejos, los Diputados, los Ayuntamientos, á quienes honra la Nacion con su confianza y autoridad que les confiere y deposita en ellos no vean en sus deliberaciones y decretos sino à la Nacion, à toda la Nacion y á nadie mas que á la Nacion, no á individuos ni clases de ella: mucho menos á sus intereses y honores personales.

La impunidad de los delitos públicos es una subversion de todos los principios. Sin embargo los 69 Persas fueron ac[illegible] nacional.

Se quiso contener y hacer odiosos los escesos de la libertad, antes de cimentar y hacer amable la misma libertad, por el uso y aprovechamiento de su doctrina y de sus ventajas. Se persiguió, se sofocó el libre egercicio de la palabra en las reuniones populares en vez de combatir su abuso con la misma arma de su uso, que es su antidoto.

Se licenciaron muchos empleados y se castigó en la Nacion, con el pago de sueldos inmensos, las faltas de los cesantes, ó el favor de sus substituyentes y de los nuevamente creados, librando sobre ella como si fuera un pozo inagotable.

Se establecieron prohibiciones, y tarifas absurdas de derechos enormes, en favor de ciertas y ciertas clases de la sociedad, que nunca pueden ser consideradas sino como fracciones de ella, y su proteccion á costa de la generalidad, como privilegios esclusivos, opuestos á la ley fundamental.

Se fomentó de este modo el contrabando, y al propio tiempo se anatematizó á los contrabandistas, como si fuera posible evitar el pecado, proporcionando la ocasion y quedó perjudicada la Nacion y el comercio de buena fé, sin quedar por eso mas favorecidas las clases privilegiadas.

Se quiso consolidar el credito y levantar al propio tiempo emprestitos onerosos, favoreciendo deudas olvidadas y estrangeras, sobre las modernas y nacionales, e imponiendo contribuciones de todas especies y colores conocidas y por conocer, al paso mismo que se indultaba á los deudores de las atrasadas, en perjuicio de los exactos contribuyentes y de la exactitud de las contribuciones.

Se estableció una confusa algarabia de las diversas especies de créditos, haciendo servir de typo el interes respecto del capital en vez de sujetar aquel á este: de cuya manera se duplicó el haber *nominal* de unos acreedores al paso que se redujo á la mitad el de otros, desconsolando á todos.

Se celebró como una medida altamente política y útil la prohibicion de sacar dinero de España para Roma, y se dejó subsistente la precision de proveerse de las licencias necesarias de la Curia Romana para muchos actos indispensables á la sociedad, como si el dinero hubiera de estraerse en especie, ó como si en este caso el interes individual no habia de burlar unos decretos, que dejan en pie la raiz de lo que desean evitar.

Se asombró la vindicta pública de la impunidad, ó lentitud de los juicios en las causas de conspiracion contra la libertad, al paso que todas las exageraciones ciertas ó aparentes en favor de ella fueron proseguidas con la mayor animosidad, y perseguidos sin disimulo sus autores.

Se disminuyó de este modo el espíritu público de la gente sensata, y poderosa por su influencia, porque se acaba el entusiasmo en cuanto nace la duda ó la desconfianza de las medidas que han de conducir á la felicidad nacional: y la ignorancia vulgar atribuye á la Constitucion lo que es el solo efecto de no haberla entendido ó sabido llevar á cabo.

En vez de limitar los gastos del Estado á lo puramente necesario con atencion á los recursos de la Nacion, se cargó á esta no lo que buena-

mente pódia llevar, sino cuanto se juzgó grande y magestuoso, añadiendo á los gastos de los tiempos de opulencia y lujo, en que disponiamos de las venas de plata y oro del Perú y del Potosí, y en que *el reinar era querer*, todo lo que un sistema representativo pudo juzgar oportuno en la España de Fernando el 6.°, sin considerar que si la Nacion no pudo en el año 19 sostener el plan de Garay, mal podria aumentar sus sacrificios para sostener tòdo lo pasado y todo lo moderno, pues en el hecho subsisten todos los sueldos y cargas pasadas, y las nuevamente escogitadas, y sin embargo pocas de sus obligaciones estan cubiertas.

Una de las causas mas influyentes en la permanencia, ó establecimiento de estos abusos y males ha consistido y consistirá siempre en que todos los representantes de la Nacion no sean personal y absolutamente independientes del poder que confiere los ascensos, los puestos y los honores. Punto es este de la mayor trascendencia, y que si bien la Constitucion permite al pueblo la eleccion de aquellos que no egerzan en el distrito electoral las funciones de empleados *nombrados por el Gobierno*, todavia deben ser muy celosos los electores para evitar que recaiga tan grave encargo en los ausentes que dependan de la Corte de Madrid o de Roma, a menos que no estén adornados de calidades eminentes, y á toda prueba exentos de las sospechas que debe infundir aquella dependencia y tampoco en cualquiera otros cuya opinion, fortuna y circunstancias no los haga enteramente independientes del poder egecutivo, cuyos abusos si los hubiere han de tener à raya, ó ser responsables ante la Nacion á quien representan.

Remontando al origen de los males de que se resiente la actual generacion en todos los paises y particularmente en España el observador profundo hallará: que estremecidos todos los cimientos del órden social con la revolucion de Francia, por las luces que derramó, los principios que proclamó, los intereses que hizo nacer, las preocupaciones que desterró, y los arcanos que puso en evidencia, disipando las ilusiones y prestigios de muchos siglos, y mostrando otro camino á la perfeccion de la sociedad, por necesidad al entrar esta en una lucha tan larga y porfiada procurando deshacerse de todos los elementos que son contrarios á su regeneracion futura ha de resentirse de este choque continuo, hasta que paulatina, ó simultaneamente vaya venciendo, y aniquilando los obstaculos que le ofrece el imperio de la costumbre y de los intereses particulares. Agreguese á estos obstaculos de opinion, otros fisicos y el mayor aquel que ha desnivelado todas las relaciones economicas, que tanto influyen en la existencia y grandeza de las sociedades.

La funestísima guerra intestina que desola y enrogece las fértiles campiñas del nuevo Mundo, comenzada inoportunamente por la America, cuando la Madre Patria estaba casi invadida, y estableciendoleyes fundamentales reciprocamente útiles á ambas Españas, y continuada con encarnizamiento por la mala politica de los gobernantes de esta, ha sido la causa de disminuir los productos de aquella en estos últimos 10 años en la enorme cantidad de 35 á 40 millones de pesos fuertes en cada

uno de ellos, con que en metales y frutos igualmente preciosos retribuia á la Europa de una considerable parte de su trabajo mecánico, de su industria, comercio, artes y navegacion, dejando por la misma causa de consumir, ó al menos de pagar, aquel importe de efectos europeos. De esta falta de productos y desnivel en la circulacion del numerario toca una gran parte á la España que era el casi esclusivo canal de esta riqueza à los estrangeros. Si á la importancia de esta suma, con que la España estaba acostumbrada á humedecer todas las venas de su existencia política y económica, se aumenta los inmensos sacrificios que en sangre, opinion y tesoros ha hecho para intentar una reconquista mas insensata en sus medios que en su objeto: si se añaden los capitales perdidos por el comercio en la mar y en las plazas mercantiles por la rapiña y pillage que egercen siempre los malvados de todos los paises á la sombra de las turbulencias politicas, se verá con asombro á cuanto asciende la enormidad de nuestra decadencia por efecto de nuestros errores añejos y de nuestra pertinacia en el caos, la rutina y la preocupacion.

A esta larga serie de males que nos tiene al borde del abismo hay ciertamente que agregar los gastos y desastres de la guerra de invasion, los de seis años de estupida y abyecta tirania, y los de lujo, sueldos, empleos, y pensiones con que han prodigado liberalisimamente los sudores del pueblo todos los que se han sucedido en el Gobierno de las Españas desde el año de 808 al de 821: los falsos sistemas de Hacienda, y Crédito público que han regido durante este mismo periódo y vease si hay poder humano sino el de España, que no haya sucumbido á tanto gènero de calamidades, de errores y de plagas.

Pues sin embargo de todos estos datos, horrorosamente incontrastables, el presupuesto anual de gastos de la Nacion y su estado eclesiástico pasa de cuarenta millones de pesos fuertes, que por cierto no circularán metalicamente en toda ella.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo, Plazuela de Orta, esquina á la calle de Murguia.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor del Diario: sirvase V. insertar el auto siguiente.=En la ciudad de Sevilla en 15 de Setiembre de 1821 estando en la Audiencia los Sres. regente interino y ministros de este Tribunal Elola, Escudero, Infante, Villanueva, Rivero, y Donado en vista de la causa escrita por el Juez de primera instancia de esta dicha ciudad D. Francisco Belloc y Navarro contra el teniente coronel graduado D. Juan Martinez Rodriguez que ha venido apelado á la sala por este del auto en que se le condenó en dos años de confinamiento á la Isla de Fuente Nebluna, una de Canarias, bajo la inspeccion de las autoridades civiles que vigilarán su conducta, privandosele así mismo de su destino y condecoraciones militares apercibido, que de reincidir en sus escesos se le corregirá con el rigor correspondiente; en su consecuencia y de lo espuesto en su razon por el Sr. fiscal de este Tribunal, *Dijeron*: Se revoca la providencia apelada: se absuelve libremente á D. Juan Martinez Rodriguez, á quien se ponga en libertad de la prision en que se halla con reserva de su derecho para que lo repita por los daños y perjuicios contra quien haya lugar; y por los defectos é ilegalidades que en la causa aparecen se declara al Juez de primera instancia de esta ciudad D. Francisco Belloc y Navarro incurso en el artículo septimo del Decreto de 24 de Marzo de 1813; y en su consecuencia se le suspende de empleo y sueldo por un año, y se le condena en las costas ocasionadas en esta Ciudad: Á D. Pedro Sanchez Alcalde primero Constitucional de la de Jerez de la Frontera, que como Juez interino de primera instancia conoció de esta causa, se le suspende igualmente de poder egercer la judicatura por el propio tiempo de un año, y se le priva de todas las costas, como asimismo á su Asesor el Licenciado Trillo, y promotor fiscal, el Licenciado Casabona, á quienes se previene como tambien al que lo ha sido en esta Ciudad Licenciado D. Manuel Berdejo que

en lo sucesivo se arreglen escrupulosamente á lo mandado en la Constitucion y en las Leyes. Tambien se previene al P. Fr. José de Leon que en lo sucesivo observe exáctamente la religion del juramento en las declaraciones que se le reciban, y sea consiguiente en ellas, lo que se ejecute inmediatamente, pasandose para ello las órdenes y oficios que sean necesarios y se devuelva la causa al Juez de primera instancia de esta Ciudad que siga en antigüedad á D. Francisco Belloc, y dese cuenta á S. M. de la suspension que vá decretada.=Es copia.

Martinez.

Cádiz: 1821: En la Imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor Editor: sirvase V. insertar en su apreciable Periódico como original, raro y digno de publicarse el suceso siguiente que se me avisa de Sevilla.

Consecuente á lo anunciado en edictos, se principió al medio dia 16 del corriente la subhasta de varias fincas y terrenos correspondientes al estinguido Monasterio de S. Isidro del Campo, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Miguel Arizaga y comisionado del Crédito Público D. Manuel Belmar. Al primer remate de la Vega sin olivos núm. 3, salieron diversos postores, y aunque su abalúo fué de 94Ø rs. subió hasta 213Ø al contado. Uno de ellos mas valiente que Bernardo del Carpio subió hasta 220Ø al fiado, que por fin quedó concluido al parecer del público. En el momento se le preguntó su fiador, y manifestó que por entónces no tenia otro que su hijastro, á quien se le habia admitido en otras subhastas anteriores. Parece que no acomodó al Comisionado, quien bajo pretesto de ser forastero, y carecer de conocimientos en la Plaza, se dirigió á muchos comerciantes que se hallaban presentes, preguntando si lo consideraban capaz para ello, y todos todos quedaron mudos, porque sin duda no podian ni debian hacer otra cosa en justicia por conocerlo demasiado.

En este estado manifestó el Comisionado que pedia y resolvia la suspension de este y los demas remates que ascendian á mas de 50 hasta que consultase á Madrid, pidiendo mas amplitud en la eleccion de fiadores. Es el caso que estos mismos postor y fiador por las indicadas fincas rematadas antes están en descubierto con la Hacienda pública en mas de un millon de rs., por cuanto su pago lo hicieron con certificados de subministros mandados suspender despues, y no las han satisfecho todavia. Un comerciante de Cádiz reclamó en el acto la irregularidad de que se suspendiese el remate, por cuanto no debia servir de obice la poca confianza de este fiador, siempre que otros postores como él presentasen para pagar al contado los de mayor solidez; mas el Sr. Juez le

contestó que debia mirarse con predileccion la conveniencia del Crédito público á las miras de particulares. Es necesario vivir muy tupidos de sesos para burlarse así de una Nacion entera, suspendiendo la marcha de los decretos del Gobierno, estampados en Gaceta de Madrid, y últimamente para cometer tamañas arbitrariedades so-color de celo y prudencia. No puede menos de estrañarse la falta de caracter que manifestaron tanto el Juez, como el Comisionado para patentizarle al postor que no se le admitia tal fiador, y por consiguiente tampoco postura sin otro ú otros de plena confianza mediante su manifestacion.

Sería necesario interrogar á los Sres. Juez y Comisionado ¿quien deberá subsanar á la Nacion los perjuicios que se le pueden originar de tal suspension, caso de que tome incremento el valor del papel moneda tan abatido en el dia? Pues bien sabido debe serles que en tal evento serán mucho mas bajas las posturas, y de consiguiente la Nacion estinguirá mucha menos deuda como se deja conocer á primera vista

Desengañemonos amigo mio, que mientras veamos tamañas arbitrariedades, jamas marcharemos con el impulso que debemos desear todos los buenos. El Sr. Comisionado mediante que con antelacion hizo posturas dicho individuo á todos estos bienes por el valor de su tasacion y á plazos, debió haberse informado del fiador antes de sentarse al acto como asunto de tanta monta, y no sorprender al público, dejandose llevar por sujetos, cuyos antecedentes no le eran despreciables; al paso mismo que es necesario confesar que ó no premeditó las consecuencias, ó se dirigió por miras particulares, muy agenas de las que indicó el Sr. Juez al comerciante de Cádiz, porque éste segun entiendo no acostumbra sino conducirse por la razon, providad y justicia. Detengo mi relato porque con saber V. que no hay igual egemplar en muchas subhastas que se han verificado de igual naturaleza, conocerá ó graduará cuanto es suceptible de inferir en la materia Es. de V. S. S. S. Cádiz 18 de Setiembre de 1821.

El Despreocupado.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor editor del diario Mercantil: muy Sr. mio; habiendo leido en su diario 29 del corriente un artículo que se titula Amigo de la igualdad, en el que dice se halla deseoso de saber si los dueños de la tienda de mercader calle D. Cárlos esquina al torno de Candelaria tienen permiso para vender géneros prohibidos, debo decirle que esta tienda no tiene mas que un dueño que soy yo, cuyo establecimiento lo abrazé hace unos diez meses como un recurso que todo hombre de bien debe preferir á la holgazaneria y petardos, en virtud de hallarse parada la fábrica de blanqueo de cera que tengo de mi propiedad en Puerta de Tierra, á lo que he estado dedicado toda mi vida como es público. En la necesidad, como llevo dicho de poner este establecimiento, puedo asegurar al articulista encontré una proteccion en mis amigos, que me franquearon cuantos efectos les pedi pues están cersiorados de mis vivos deseos de trabajar y no engañar á nadie. En estas circunstancias prohibió el Gobierno no tan solo los géneros de algodon sino otros de los que se compone mi pequeña tienda, claro es que sin fondos para hacer frente á mis acreedores debia adaptar un medio de ir realizando, y me pareció el mas oportuno avisar al público la clase de géneros y precios, lo que verifiqué en tiempo hábil por medio de papeles en las esquinas no con el fin de hacerme audaz y solo con el de pagarle á todos y obedecer la ley que en todos tiempos he sido fiel observador de ella: no deseo saber quien es el autor de este artículo que sin saber por que se singulariza conmigo, descargando su ira sobre un establecimiento tan escaso de fondos como de existencias que tanto preconisa, y solo parece que sus miras son de intentar lo que no puede

conseguir, le agradezco su rasgo de bondad, y tal vez no faltará ocasion en que mostrarle mi fino agradecimiento; contentandome solo por ahora con satisfacer al Gobierno y público, quien juzgará con la generosidad que le es propia. Queda de vd. S. S. S. Q. S. M. B.

José Barriere.

OTRO.

¿Hay en Cádiz fiscal de imprentas?—Sí señor; y me acuerdo haberlo visto, con sus gafas y verde gaban, en los juicios celebrados en el hospicio.-Es verdad que estuvo allí ocupando un sitio que no le correspondia.—Y para mas prueba ¿no le ha enviado usted y cada hijo de vecino, que ha impreso ó reimpreso en Cádiz y su provincia, un ejemplar de cada papel, menos de *las condiciones y semblanzas*, reimpresas en *Gibraltar*, y de la *carta de Tayllerand*, en Paris de C....digo de Francia?—Tambien si señor; pero lo preguntaba á causa de haber visto impresos que, á mi parecer, atacan la Religion y por consiguiente á nuestro código fundamental, y no sé los haya denunciado el Sr. fiscal.--Eso será porque no les encontrará tales tachas? pues el dejar de hacerlo no se puede achacar á parcialidad, porque es liberal; tampocó á insuficiencia porqué es sábio, y menos á miedo de hablar en público porque no lo hace mal en todos los paseos y concurrencias — Creo que ese sea el motivo; pues de no serlo cualquiera diria que era fiscal solo para tener *de rosita* todos los papeles.

Esta conversacion la oí ayer en la Alameda, y la remito á usted por si gusta publicarla.=Queda de usted.= *El Anti-Aristocraticos.*

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Conciudadanos: lós documentos que copio á continuacion son los que me resta presentaros en justificacion de que mi conducta no ha sido cual con equivocacion se ha presentado en los dias anteriores en algunos papeles públicos; y pues tendreis à la vista los insertos por mí en fechas de 10 y 14 del mes último, me lisongeo haber desvanecido completamente todo lo que se me imputó por efecto de siniestros informes.

»Seccion de Gobierno político.=El administrador de Correos del puerto de Santa Maria, con fecha 31 de Mayo último me dice lo que sigue.=Ni con el objeto de reconocer la correspondencia, ni por ningun otro fin, se ha presentado jamas en esta administracion de mi cargo el Intendente que fué de esta provincia Don Bernardo de Elizalde, ni se tiene noticia de que tuviese tal encargo para con ninguna otra administracion de este partido. Y es cuanto puedo y se me ofrece contestar á V. S. acerca de lo que se sirve preguntarme en su oficio de ayer.=Y lo traslado á V. S. consiguiente á lo que le ofrecí en oficio de 5 del corriente para los efectos que apetece. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 12 de Junio de 1821.=Manuel Francisco de Jáuregui=Señor D. Bernardo de Elizalde.»

Al Sr. Gefe superior político de la provincia de Sevilla dije con fecha 19 de Mayo anterior lo que sigue; en cuyo oficio á continuacion han contestado los ministros de aquella Audiencia territorial lo que aparece:

»Habiendo visto con no poca sorpresa en los papeles públicos de este correo la manifestacion hecha por el Señor diputado de Córtes D. José Moreno de Guerra en sesion de 11 del corriente acerca de mi conducta con el general Freyre; he de merecer á V. S. que de los ministros de esa Audiencia D. José Elola y D. Pedro Simó exija por escrito á la mayor brevedad, digan si durante ambos permanecieron à las inmediaciones del espresado general entendieron, ni tuvieron la menor idea de que éste me cometiese el encargo de reconocer los correos, ni otra comision que tuviese conexion con las ocurrencias de los meses de Enero, Febrero y Marzo del año pasado, con lo demas que se les ofrezca manifestar en honor de la verdad, y á salvar mi opinion de una indicacion equivocada en todas sus partes. Dios guarde á V. S.

muchos años. Fuente del Maestre 19 de Mayo de 1821.=Bernardo de Elizalde=Señor Gefe superior político de la provincia de Sevilla."

»He ignorado hasta hace muy pocos dias quien sea D. Bernardo de Elizalde; y por consiguiente cuanto espone en este oficio. Sevilla 15 de Junio de 1821.=Pedro Simó."

"Sevilla 15 de Junio de 1821.=Nada puedo decir á lo que espone este interesado, porque jamas lo vi en el ejército que mandó el general D. Manuel Freyre.=José de Elola."

Recibida una informacion judicial acreditando que ningun dia falté de Cádiz en el tiempo á que hace referencia, para evitar por ahora su impresion á la letra, me dirigí al Señor Gefe político superior de esta provincia con oficio de 22 del pasado, pidiendole que por los Sres. alcaldes Constitucionales de esta capital se redactase dicha informacion en un estracto; y habiendo tenido efecto, me encaminó con fecha de 28 el que sigue:

"Badajoz 23 de Junio de 1821.=Pase todo á los Sres. alcaldes de esta ciudad para el fin que se espresa, y que evacuado se sirvan devolverlo todo á este Gobierno político.=Castillo."

"*AUTO*.=En la ciudad de Badajoz á 26 de Junio de 1821, los Sres. D. Miguel Perez de Vera, comisario ordenador honorario de los ejércitos nacionales, y alcalde primero constitucional de ella, y D. Domingo de Losada, teniente coronel de los mismos ejércitos, y tambien alcalde segundo constitucional de ella, antemí el infrascrito escribano, dijeron: Que por el Sr. Gefe superior político de esta provincia se les ha pasado, bajo su oportuno decreto, motivado á oficio del caballero Intendente de este ejército y provincia, la justificacion que se asocia y viene á sus manos, à fin de que atento á su resultancia produzcan un estracto cierto y fiel de ella; consiguiente á cuyo decreto, y atendiendo á sus muchas ocupaciones que no les permite puntualizar como quisieran dicho estracto, por ello, y en su equivalencia debian de mandar y mandaron que el escribano que subscribe, con referencia á citada justificacion, y á seguido de este auto, fije testimonio por estracto, pero bastante y capaz á dar razon y poner en exacto y claro los dichos de todos los testigos que constituyen dicha justificacion; cuyo estremo puntualizado con el visto bueno de sus mercedes para mayor corroboracion, se devolverán las diligencias originales al mismo Sr. Gefe superior político, cual lo previene en su citado decreto. Y por este su auto así lo proveyeron y firmaron sus mercedes, de que doy fé.=Miguel Perez de Vera.=Domingo de Losada.=Antemí.=Francisco Gomez Membrillera.=4 reales."

"Francisco Gomez Membrillera, escribano de los Tribunales Nacionales, del número y juzgado de esta ciudad de Badajoz, &c.=Certifico y hago la fé que me dispensa la ley: Que consiguiente á lo mandado en el inmediato auto, he leido atentamente la justificacion que bajo oficio presentó al Sr. Gefe superior político de esta provincia el Sr. D. Bernardo de Elizalde, Intendente de ella y su ejército, y advierto que fué pedida por Doña Maria de la Concepcion Royo, legítima consorte de su Señoría, en 5 de Junio corriente al Sr. D. Joaquin José de Aguilar, Juez primero de primera instancia de la plaza de Cádiz, por ante el escribano de su juzgado D Francisco de Paula Rivera, aspirante á acreditar qué su citado esposo desde 12 de Mayo del año pasado de 1814 hasta despues de haber entrado en Cádiz el general D Juan María Villaviecncio no salió de dicha ciudad; y que temiendo ser insultado y vejado en aquella época por los enemigos del sistema constitucional, se acogió y guareció en las casas habitacion de D. Felipe de los Heros, vecino de ella, y resulta de su tenor lo siguiente.=1.º Que los Señores D. José Bermudez de Castro y D. Tomas Galarza, vocales que fueron de la Diputacion provincial de Cádiz en los años de 1813 y 1814, primeros testigos de dicha justificacion, afirmaron por declaraciones separadas bajo la religion de su juramento en forma prestado, les constaba muy bien, y sabian que desde el dia 12 de Mayo del año de 14, hasta despues de haber entrado en aquella ciudad el general Villavicencio, no salió de ella el Señor D. Bernardo de Elizalde, Intendente entonces de aquella provincia, á quien vieron y hablaron en todos aquellos dias, sin haber faltado ni uno en la casa de la Diputacion.=2.º Que los testigos D. Pedro Martinez, D. Antonio Gonzalez y Don Rafael Ziriza, empleados actualmente en la Aduana nacional de la plaza de Cádiz, y en el año pasado de 1814 oficiales de la secretaría de la Intendencia de la misma, á cargo entonces del referido Don Bernardo Elizalde, con tal motivo afirman en sus declaraciones, producidas por separado, que el citado su Gefe desde el dia 12 de Mayo de dicho año hasta despues de haber entrado en Cádiz el consabido general Villavicencio, no faltó de la concurrencia á la referida secretaría ni un solo dia.= 3.º Que dijeron tambien bajo de juramento, aunque en actos distintos, los testigos Don Francisco Viagi, comisario honorario de Guerra, y encargado que fué de la contaduría de ejército de Cádiz en el referido año de 1814, y Don José Gregorio Lopez, oficial de la misma contaduría, que desde 12 de Mayo de dicho año hasta despues de la entrada en Cádiz del general Villavicencio, no les consta que el Señor Don Bernardo de Elizalde,

Intendente entonces de aquella provincia, hiciese salida ninguna de la plaza, y aun atestó el primero que halló á su Señoría en aquella época asi de dia como de noche en su despacho.=4.º Que igual aserto produjo el testigo Don Francisco Calleja, empleado en la factoría de víveres de la plaza de Cádiz: y aun dijo vió al Señor de Elizalde todos los dias en casa de la Diputacion provincial los dias medios desde 12 de Mayo de 1814, hasta despues de la entrada en Cádiz del general Don Juan María Villavicencio.=5.º Consta por el dicho jurado Don Felipe de los Heros, vecino de Càdiz, y corredor de su número, que en el mes de Mayo de 1814, temiendo el Señor Don Bernardo de Elizalde ser insultado y vejado por los enemigos del sistema constitucional, vino á acogerse en las casas del testigo, y en ellas subsistió nueve ó diez dias contados desde el 12 de dicho mes, causa por la que afirma que aquel no salió fuera de Cádiz, y sí solo à la Diputacion provincial, volviéndose á casa, y cuidando el declarante de que no se dejase ver de las personas concurrentes á ella.=6.º Y por último consta, que á virtud de despacho requisitorio librado por el mismo Señor Juez de primera instancia para el Señor Don Leonardo Talens de la Riba, que obtiene igual empleo en la ciudad de Medina Sidonia, ante su Tribunal, y testimonio del escribano D. Juan José Medrano, declaró con arreglo al derecho el Sr. D Francisco Montes de Oca, vecino de ella, y vocal de su Diputacion provincial, ser cierto y constante que desde 12 de Mayo de 1814, hasta despues de haber entrado en Càdiz el general Villavicencio vió diariamente en dicha ciudad al insinuado Señor Elizalde, Intendente entonces de aquella provincia, con quien dice concurrió, unas veces por la mañana y otras á la noche, en la casa de la Diputacion, hablandole y yendo juntos; pero que no podia afirmar positivamente si en el intermedio de dichas entrevistas diarias salió de Cádiz. Que es cuanto resulta de dicha justificacion legalizada por tres escribanos del número de Cádiz, que como llevo dicho he tenido á la vista, y á la que me remito. En cuya fé, con el visto bueno de los Sres. Alcaldes constitucionales de esta capital, pongo el presente, que signo y firmo en Badajoz á 27 de Junio de 1821.=Lugar del signo.=Francisco Gomez Membrillera.=Derechos veinte reales.=V.º B.º=de Vera.=de Losada.=Badajoz 3 de Julio de 1821.

Bernardo de Elizalde.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor del Diario Mercantil.

D. José Ignacio Alvarez Campana, Mariscal de campo de los llamados Reales ejércitos, dirigió á los Editores que fueron de la Miscelanea el articulo que consta en el número 573 de este ex-periódico. En dicho articulo supone que en la causa del 10 de Marzo hay una multitud de testigos falsos que depusieron por malicia, confabulacion ó ignorancia, y para probar esta asercion se refiere á las declaraciones que dieron el Cónsul de los Paises bajos residente en ésta Ciudad, Doña Catalina Fitzgerald, y D. N. Urquia, añadiendo lo siguiente. "*D. Luis Perez y D. Manuel Losela todos quedaron confundidos »en los careos, y sin embargo sus falsas declaraciones aparecen »con cierto grado de acrimonia.*"

Yo soy, Sr. Editor, el D. Luis Perez á quien el general Campana tiene la audacia de suponer capaz de una declaracion falsa; y aunque pudiera despreciar el triste desahogo de un hombre que apura para aparecer inocente cuantos medios le dicta su refinada política ¡bien conocida en Cadiz!!! :: creo sin embargo que no debo ocultar al público cual fué mi declaracion y la esplicacion y ratificacion que de ella hize en el careo.

Copia de la declaracion.

En la Ciudad de Cadiz á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos veinte ante el Señor Alcalde 1.º y mi presencia compareció D. Luis Maria Perez, vecino y del Comercio de ésta Plaza, que vive calle de D. Cárlos núm. 87, al cual por ante mi recibió juramento que hizo como se requiere por Dios y una cruz segun derecho, ofreció decir verdad, y preguntado como corresponde dijo: Que la mañana del dia 10 de Marzo salió de su casa como á las 10 con animo de ver la formacion que se preparaba, y estando á las 10½ en el Boquete advirtió y oyó los tiros de la tropa de infanteria y soldados de caballería que venian como de Puerta de Tierra, por lo cual se refugió en una casa junto á la Puerta del Mar señalada con la letra E, y desde un balcon del cuerpo en que vi-

ve D. Antonio de Mora se puso á observar lo que pasaba en la Plaza con la precaucion posible, y vió que estando los Guias en la misma Plaza de S. Juan de Dios, y almacenes de debajo la muralla haciendo un fuego horroroso sobre todo el pueblo que transitaba de carrera á esconderse, y sobre los refugiados en los propios almacenes, pasó por la pescadería D. Alonso Rodriguez Valdés acompañado de otro individuo que le pareció el Sargento mayor de la Plaza, en el mismo acto que se hacia el fuego, y como á media ó una vara de los que tiraban, continuando tranquilamente su camino hasta la Puerta del Mar, donde se paró con varios oficiales que habia allí, otros que llegaban y la guardia formada, siendo todos tranquilos espectadores de los asesinatos que por todos los sitios de las inmediaciones, que alcanzaba la vista, cometian los soldados, sin que se notase la mas leve disposicion ni ademan que demostrara ni contenerlos ni desaprobar lo que estaban haciendo, antes por el contrario sus fuertes voces de viva el Rey, que era el grito con que aquellos robaban y mataban, parecia que los animaban á continuar, como lo hacian, siendo tan grande el robo que cometieron los soldados, que no quedó almacenes de recoba, pescadería y otros de particulares que no fuesen saqueados sin dejar cosa alguna en ellos; siendo de notar que un hombre al parecer marinero, que fué herido por la tropa en una pierna desde los primeros tiros en las inmediaciones de la Puerta del Mar, permaneció tendido desangrandose á vista y presencia de Valdés por espacio de mas de una hora, sin que ni él ni los generales Campana y Freyre que llegaron despues, y lo miraron sin duda con indiferencia, dispusiesen lo mas leve en su socorro; hasta que un oficial de Marina, que casualmente pasó, y á quien estimuló un marinero, se interesó en la suerte de aquel herido, y entónces vió que lo recogieron y se lo llevaron, todo lo cual infirió de los ademanes, y pasos que vió dar á unos y otros desde el balcon en que estaba: que unos oficiales que venian mandando tropa trajeron á aquel sitio la lápida provisional que habia en la Plaza de la Constitucion y habiendo llegado á la Plaza delante de la Puerta del Mar, la tiraron en el suelo y los oficiales que estaban allí la pisotearon y alborotaron con el mayor escandalo, todo lo cual animaba á la tropa para sus desórdenes: que á este tiempo, poco antes ó despues,

llegaron al mismo sitio los generales Freyre y Campana á la cabeza de una porcion de soldados de Guias con uno que le pareció su comandante y otros gefes y oficiales, é hicieron alto en la plaza con inmediacion á la Puerta del Mar, y todos observaron la misma conducta que notó en Valdés, pues no cuidaban mas, que de decir viva el Rey, dandose las manos, con los semblantes de la mayor alegria, especialmente el del general Campana, sin dar disposicion alguna para contener los desórdenes que presenciaban, hasta que no habiendo ya con quien meterse, porque el que no habia ganado en que refugiarse, habia sido muerto ó herido, entónces vió que se empezo á reunir la tropa suelta á la formada que habian traido dichos generales, y se encaminaron hacia la Puerta de tierra: que todos estos pasages los podrá corroborar el mismo vecino de la casa donde estubo, los demas de la propia, y los de las demas inmediatas que estubiesen observando. Que es cuanto puede decir en razon de lo que ha sido preguntado, y la verdad por su juramento: es mayor de 40 años y lo firmó con dicho Sr. Doy fé.= Luis Maria Perez.=Vadillo.=Rafael Salgado de Piña.

Careo con el general Campana.

Preguntado el acusado: Si conoce al testigo que se le presenta: si sabe le tenga odio ó mala voluntad y si lo tiene por sospechoso, dijo: Que no conoce al testigo ni sabe le tenga odio ni mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso; y habiendole leido en este estado su declaracion y preguntandole si se conforma con ella, dijo: que se atiene á su declaracion respecto á la marcha desde la plaza de San Antonio con el Sr. general en gefe; que este mandó hacer alto á la tropa para hablar al comandante de la guardia de la puerta del Mar; que el que dice no ha visto al herido de que se hace mencion, pues el tiempo que permaneció allí fué muy corto; que no ha visto demostracion de darse las manos unos á otros, y mucho menos el que habla; y que considera que el testigo puede haber padecido alguna equivocacion, supuestas las circunstancias del momento.

Preguntado el testigo si conoce al que se le presenta y es el mismo por quien ha declarado, y que se le ofrece decir á lo que el acusado reprueba de su declaracion. (Es de advertir que Campana á presencia de su defensor, el Sr. Fiscal y Secre-

tario me suplicó, por decirme convenia así á su defensa, distinguiese si las dos veces que hablo de él en mi declaracion se contraen á un solo tiempo, y le ofreci aclararlo como lo verifiqué y consta de la declaracion siguiente) Dijo: que conoce al general D. José Campana, que es el mismo por quien tiene declarado: que en cuanto á lo que reprueba de su declaracion solo puede decir *que es la verdad lo que tiene dicho*, y para satisfacer al general sobre la duda que le ha manifestado, debe decir qne las dos veces que habla de él y del general Freyre se refieren á un solo acto cuando llegaron con la tropa á la plaza de San Juan de Dios: *que de nuevo se afirma y ratifica*, y de no quedar conformes lo firmaron. &c.

Juzguen ahora los hombres imparciales; y especialmente los que tuvieron la desgracia de hallarse en Cádiz el dia 10 de Marzo, si en mi declaracion hay algo de supuesto ó exagerado, y si en vista de los preinsertos documentos podria yo quedar confundido en el careo.

Menos brios tuviera el general Campana para ofender à la justicia, é insultar todavia con sus escritos al heróico pueblo de Cádiz, si sus habitantes hubieran tomado la venganza que les dictara la naturaleza, en aquel intervalo en que rotos los lazos de la sociedad, las leyes no podian sacrificar en las aras de la patria á sus mas crueles asesinos. O si bien, cuando restablecido el imperio de estas, precusoras del triunfo de la justicia, hubiesen concurrido al esclarecimiento de aquellos hechos, de aquellas atrocidades que llenaron de victimas los sepulcros y cubrieron de amargura al pueblo español. Entonces la cooperacion de todos ante la ley, presentando la luz de la verdad con todo su esplendor, hubiera disipado las nubes protectoras del crimen, limitando el tiempo que parece transcurrir para que adormecidos los sentimientos se haga mas llevadera una impunidad, que no debiera estrañarse si la causa del dia 10 de Marzo estuviese como otras á cargo de Jueces que no hubiesen dado tantas pruebas de adhesion al sistema constitucional como las que reconoce la opinion pública en el coronel D. Gaspar Hermosa.=Cádiz 12 de Octubre de 1821.

L M. P.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo

ARTICULO COMUNICADO.

Cádiz 23 de Octubre de 1821.

Señores Editores del Diario Mercantil. Muy SS. mios: He de merecer al favor de vds. me hagan el gusto de publicar en su estimable Diario mi contestacion á un artículo, que insertó el periódico de Madrid titulado *Miscelanea &c.*; cuya respuesta, por haberse suspendido su publicacion, dirijo con esta misma fecha á los SS. Editores del Universal y del Imparcial. Quedo de vds. con toda atencion s. s. s. Q. S. M. B.

G. Lobé.

Señores Editores del Universal. Habiendo cesado en esa Córte la publicacion de la *Miscelanea de comercio, política y literatura*, me veo en la precision de recurrir á vds. suplicandoles tengan la bondad de dar cabida en su apreciable periódico á la siguiente contestacion que exige mi honor haga á un artículo inserto en el núm. 573 de dicho papel, y en que sus Editores, en razon de su imparcialidad, han creido deber estampar una reclamacion del Sr. general Campana, relativa á la publicacion que hicieron los mismos del estracto de la causa del 10 de Marzo, en que dicho gefe se halla comprehendido.

Dice el Sr. general Campana, segun el citado periódico: ,,Todo el mundo sabe que en la causa hay una multitud de testigos falsos, que depusieron por malicia, confabulacion ó ignorancia; se relatan sus dichos criminales contra unos ó contra otros; no hay quien los desmienta en seguida, resultando que el que los leyó, los cree como de fè, pues no tiene á la mano la justificacion de la falsedad. Sirvan de egemplo para legitimar esta certeza los hechos siguientes que me pertenecen.“

,,El Cónsul de los Paises bajos refiere cierta conversacion que dice tuve yo con él la tarde del 14, presentes los de Francia é Inglaterra; parece algo criminal aquella, y así se presenta; mas no el que examinados los otros dos testigos presenciales, dicen y se ratifican no hubo tal cosa. Está pues probada la falsedad.“

La conversacion, á que se refiere el Sr. general Campana y el objeto de mi visita, lo espresa la parte que sigue de mi oficio en contestacion al del Sr. Alcalde constitucional de ésta Ciudad, con fecha de 7 de Abril de 1820. Dice así: “Que á las dos de la tarde del dia 14 de Marzo fuí, en compañia de mis colegas los

Sres. Cónsules de Inglaterra y de Francia, á los pavellones de Puerta de tierra, con el objeto que verificamos de hacer presente al Sr. Gobernador interino D. Alonso Rodriguez Valdés y al general de las tropas D. José Ignacio Alvarez Campana nuestro justo sentimiento sobre los acaecimientos del dia 10 y succesivos; pidiendo la garantía que exige la immunidad personal que nos concedian el derecho de gentes y los tratados, así como reclamando la que otorgaban estos y habia sido tan horrorosamente infringida con nuestros nacionales; y á mas la seguridad de todas sus casas y las nuestras, y cuanto creimos oportuno hacerles presente en cumplimiento de nuestros deberes y del caracter público que egercemos."

,,Debo decir en obsequio de la verdad que dichos gefes nos dieron en esta ocasion las mayores satisfacciones sobre lo ocurrido, demostrandonos su buen deseo de que se restableciese completamente el órden, aunque no seguridades positivas, como les pediamos; pues decian no podian responder de la tropa si el paisanage la insultase, como nos aseguró el general Campana lo habia hecho en la mañana del dia 10, en *que podria designar cuatro ó cin o casas en la plazuela de la Verdad y plaza de S. Antonio, donde se hizo primero fuego á la tropa, cuando se presentó esta en ellas, con el designio de demostrar su sentimiento; el que le habian comunicado todos los gefes de los cuerpos en la noche anterior que se reunieron en su casa para manifestarle sus quejas de no haberse contado en nada con la guarnicion para el restablecimiento de la Constitucion, por lo cual convinieron dichos gefes de darse un punto de reunion para el dia siguiente.*"

Mi contestacion al interrogatorio, que me remitió y devolví con mi oficio de 2 de Mayo de 1820 al Sr. Fiscal de la causa D. Gaspar Hermosa, es identica al final del oficio que antecede y va de cursiva.

En 13 de Junio de este año se me pidió por el citado Sr. Fiscal, que ratificase bajo la religion del juramento, como lo hize esta declaracion.

En 7 de Agosto siguiente, ante el mismo Sr. Fiscal, se verificó mi careo con el general Campana, previo nuevo juramento, y en este acto, apesar de las observaciones corteses de dicho general, tuve el sentimiento de deber conformarme en mi declaracion, por estar como estoy, estaré y me mantendré siempre en la íntima persuacion de haber oido lo que he declarado de su propia boca.

Estos son los hechos que conozco y me son relativos. Ignoro cual es el tenor individual de las declaraciones ó contestaciones de mis repetables colegas de Inglaterra y Francia; mas sin embargo que lo ignoro, que pasó la mayor parte de la conversacion en Castellano, por no tener facilidad en espresarse en frances el general y que dichos Sres. Cónsules no comprenden este

idioma como yo, en razon de mi casual nacimiento en España; empero, por ningun título ni motivo me es permitido imaginarme, y les haria un agravio en suponer que estos dignisimos sujetos hayan sentado y se ratifiquen en ser falso mi aserto.

Ademas, la adjunta certificacion de D. Agustin Acquaroni, Canciller que ha sido y era entonces de este consulado, cuya copia legalizada va al pie, corroborará al público la verdad que he sentado, y al general Campana servirà de prueba autentica de la delicadeza con que he obrado desde el primer instante en un asunto en que por mi caracter público y privado y por todas consideraciones he debido ser y he sido completamente imparcial. Si esta imparcialidad se estiende hasta el punto de no hacer el homenage debido, ni dar fè de la verdad, á las autoridades ó ante los tribunales siendo llamado ó interpelado por ellos (pues ese es mi caso, no siendo testigo voluntario en esta causa, sino llamado é interpelado oficialmente), confieso que no està en mis principios esta doctrina.

La latitud que dá al acusado para su defensa al articulo 291 de la Constitucion española, me hizo mirar con la indiferencia que debia el desmentido politico del Sr. general Campana, en el careo que tuve con este caballero el dia 7 de Agosto. No asi puedo hacerlo, ni como hombre particular ni como funcionario público, declarandome *testigo falso*, *malicioso*, *confabulado* ó *ignorante* à los ojos de una nacion hácia la cual estoy acreditado por mí gobierno, y à la cual ha querido sorprender, calumniandome, el Sr. general Campana. Mas debo respetarle porque se halla bajo el fallo de la ley. Protesto à la faz del universo que nunca he tenido ni tengo ninguna personalidad hacia él, y que solo su inconsideracion me ha podido mover á esta manifestacion publica, que ha provocado. La creo suficiente para poner á cubierto mi honor; y si aun pudiese haber alguno que no me creyese completamente sincerado, le ruego espere la terminacion de esta causa celebre, pues es regular que exista en ella algun documento, cuya autenticidad será imposible ponga en duda el mismo Sr. general Campana, y que irrefutablemente podrá comprobar con tintas mucho mas fuertes y energicas la verdad de mi declaracion respecto á su entrevista conmigo el dia 14 de Marzo de 1820. Queda de Vds. su atento S. S Q. S. M. B.

El Consul de los Paises Bajos en las Andalucías.

G. Lobé

D. Cárlos Lobé, Vice-Consul de los Paises-Bajos en Cádiz y sus dependencias:

Certifico que en el archivo de este Consulado se halla un documento original cuyo tenor á la letra es el siguiente: = D. Agus-

tin Acquaroni como canciller y secretarío que he sido del Consulado de los Paises-Bajos en esta plaza. = Certifico que habiendo ejercido estos cargos desde el año de 1815 hasta el mes de Mayo del corriente de 1821 en dicha oficina, estoy cierto y me hallo en la intima conviccion, de que la primera vez que ví en su casa al Sr. Cónsul D. Guillermo Lobé, que fué al momento que pude salir de la mia luego de los horrores del dia 10 de Marzo y sucesivos, me comunicó la conferencia que acababa de tener con el gobernador interino de la Plaza D Alonso Rodriguez Valdés y el general de las tropas D. Josè Ignacio Alvarez Campana, acordandome positivamente que me refirió el citado Sr. Consul le habia dicho este último gefe, *que podria designar cuatro ó cinco casas en la plazuela de la Verdad y plaza de S. Antonio, donde se hizo primero fuego á la tropa, cuando se presentó esta en ellas con el designio de demostrar su sentimiento; el que le habian comunicado todos los gefes de los cuerpos en la noche anterior que se reunieron en su casa para manifestarle sus quejas de no haberse contado en nada con la guarnicion para el restablecimiento de la Constitucion, por lo cual convinieron dichos gefes de darse un punto de reunion para el dia siguiente.* Me consta ademas que en razon de la delicadeza caracteristica á dicho Sr. Consul D. Guillermo Lobé hizo ver en aquel tiempo á sus Sres. colegas de Inglaterra y Francia, antes de mandarla, el borrador de su contestacion al Sr. Alcalde constitucional de Cádiz, espidiendola, tal cual lo fué, en virtud de haber hallado conforme á lo ocurrido dicha contestacion los mencionados SS. Cónsules; por lo cual en fé de la verdad y á los fines que puedan convenir al Sr. Cónsul de los Paises-Bajos D. Guillermo Lobé, doy la presente bajo mi firma en Cadiz á 22 de Octubre de 1821.= Agustin Acquaroni,, En fé de lo cual doy el presente á pedimento del Sr. D. Guillermo Lobé, Cónsul de S. M. el Rey de los Paises-Bajos en las Andalucias, bajo mi firma y el sello de Armas de este Consulado. Cádiz á 23 de Octubre de 1821.

El Viee-Consul.
C. Lobé.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Puerto de Santa Maria 25 de Mayo de 1821.

Sr. Editor del Diario Mercantil de Cádiz. Muy Sr. mio: El hombre que mira mancillada su opinion se vale de todo medio para cincerarla; por lo que disimulará V. le suplique se digne insertar en su apreciable periódico la prevencion que á continuacion, y en los términos mas concisos hago al público y es la siguiente. El dia 7 del corriente fui preso en esta ciudad del Puerto de Sta. Maria donde me hallo destinado en la Administracion de correos de oficial auxiliar de ella, fui conducido á Jerez inmediatamente á las ordenes de aquel Alcalde constitucional, y puesto sin comunicacion 18 dias en la cárcel de Belen, donde por las declaraciones que se me han recibido supe que se me acusaba como complicado en una causa en que parece atentaban contra el actual sistema algunos de los que existen presos. Mi inocencia en semejante atentado se evidencia con la libertad que he obtenido en este dia al concluirse el sumario por no haberme resultado el mas leve cargo; pero como el público puede haber formado alguna idea sobre mi conducta por el aparato así de mi prision como del modo con que fui conducido á Jerez, suplico á cualesquiera que pueda haber concebido tal idea suspenda su juicio hasta la terminacion de la causa en que quedará mi opinion y conducta completamente acrisolada. Queda de V. su atento y S. S. Q. B. S. M.

Fernando Diaz Rubalcava.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

A vos el escelso y celebérrimo D. Saulo, pilar, columna (y aun poste pudierais ser, si os ayudase lo físico) de los riquísimos techos de la gran casa cabildulense, estrella de este suelo bienhadado, el cual y la Provincia serán famosos por haberos producido, á la misma manera que lo fué Argámasilla y la Mancha porque naciera en ella el gran D. Quijote, cuyo olvidado ejercicio tratais de resucitar enderezando tuertos, tomando satisfacciones y defendiendo subalternos, que solo lo son á ratos y á quien quizá no conociades, procurandoos ganar lauro y prez con ellos y con el pueblo que cada dia os tiene en mas, vista la razon con que defendeis la sinrazon que á la razon se hace: á vos y en vuestro loor trato de blandir, esgrimir y amolar mi peñola en la parte que pueda para que no queden en obscuro los grandiosos rasgos de vuestras principiantes altas caballerías, y vindicaros de las malas voces de lunático con que alguna descomunal lengua procura empecer vuestras fazañosas acciones y pluma.— Gran gloria adquirís publicando vuestros sapientísimos y acordados escritos que, como vos con tanta razon decides, han causado *asco.* No solo asco han causado sino bascas, náuseas y arqueadas á todo follon que picado de entender idioma ha dicho con ignorancia que tenia mas desatinos y desconciertos que letras, y yo les digo que es imposible que en menos renglones se puedan acopiar mas lindezas. ¿Pues qué tendrán valor de decir de las calabazadas del de hoy que compiten con las del héroe de la Mancha en Sierra-Morena?— Seguramente como mas largo y mas picante, á los ascos y demas del primero habrán añadido diarrea y tormenta y borrasca.— ¿Cual se habrán quedado con los agudos equivoquillos que contiene?— Vaya se puede decir que ambas piezas son, lo diré á la francesa, *un chef d'œvre.*— Arremeted con ellos, glorioso campeon, y si no han quedado aplastados con los denuestos del segundo artículo, continuad acabandolos, que es-

pecies habeis tocado que dan mucho que desenvolver para aplanarlos, porque *escribas*, *fariseos*, *anfibio*, *chispas*, *inviolables prensas*, *falsas suposiciones*, *chocarreros*, *tochito*, *escritorcilios* y los demas primores pueden sofocar al mas helado y probar vuestras razones é intencion hasta la evidencia.— En lo que me parece que anduvistedes desacordado fué en haceros cargo de la *muerte* que de ningun modo se ha metido hasta agora con vos, y en hablar de *chispas*; porque debeis saber que cuando llueve todos nos mojamos y que cada cual tiene su piedra en el rollo y el tejado de vidrio, y que todos hemos gozado y aun gozamos cada que nos viene á cuento abundantemente de las chispas de la misma divinidad de retintin de que hablais.

Proseguid pues aspirando á la cumbre de la inmortalidad por medio de vuestros elocuentísimos escritos, que no faltarán plumas dignas y doctas que los comenten, redacten y alambiquen, y entretanto sabed que os admiro como otros muchos que no sabian el cacumen de que estabais dotado; pero ya se va esparciendo la voz, y una mano no lega, sabiendo que yo trataba de encomiaros, me ha dirigido entre otros los versos que siguen y copio como lo mas oportuno para despedida.

En tí compiten á par
el valor y la nobleza
el talento y gentileza:
no te falta mas que hablar.

El Caballero del Febo.

CADIZ MDCCCXXI.

En la imprenta de Carreño, calle Ancha

ARTICULO COMUNICADO.

Sres Editores del Diario Mercantil. Cuando leí en su apreciable periódico de 1.° de este mes el artículo comunicado por el *Amigo de la claridad*, en que con la mayor moderacion hace ver lo conveniente que seria que se diese al público una razon exácta de las ventas que se hacen por el Crédito público con espresion de las fincas que se venden, nombres de sus compradores, total valor en que se rematan, y especies en que se hacen los pagos: que cada tres meses diesen igualmente los comisionados principales de las respectivas provincias un estado circunstanciado de las ventas que se hubiesen hecho en la provincia, espresando por menor las fincas vendidas, sus compradores, valores de los remates, especies en que se verificare su pago, y finalmente un estado que á primera vista arrojase en la suma el importe de las ventas de cada trimestre, para que los acreedores del estado tuviesen el consuelo de ver lo que disminuia la deuda, y la esperanza que podian ofrecerle sus créditos: cuando leí dicho artículo, repito, esperaba de la delicadeza del Sr. comisionado principal de esta provincia contestase á dicho artículo, ofreciendo satisfacer los deseos de tantos interesados en la buena suerte del crédito nacional, persuadido que esto no sería un acto de gracia, sino de rigorosa justicia; pues es preciso que se persuadan todos los que manejan intereses públicos, que la nacion tiene un derecho positivo é imprescriptible de saber como se manejan los encargados de la administracion; y siendo hoy el Crédito público por los muchos intereses que corren á su direccion, el ramo quiza mas interesante de la nacion, y que de su buena ó mala direccion pende la suerte de multitud de individuos y familias, justo es que se les satisfaga con la publicidad que la nacion desea. Ademas, que suponiendo en estos empleados la mayor pureza y justificacion ¿que inconveniente deben tener en hacer publicas y patentes sus operaciones?

Hace mas de un año que se están vendiendo fincas en esta provincia, y hasta ahora no sabemos por avisos públicos de las

oficinas, quienes son los compradores, el total de sus últimos remates, ni á cuanto asciende lo vendido en la próvincia.

El estado por mayor que cuando se le antoja da la direccion del Crédito público en la Gaceta, es tan reducido, imperfecto, y obscuro que nada satisface y nos quedamos en ayunas. La nacion quiere mas publicidad en estas operaciones, y sin ella ni mejorará el crédito, ni habrá confianza, y los acreedores de la nacion tendrán un justo derecho para quejarse de los funcionarios y empleados en tan importante ramo.

Es inconcevible que una ciudad como Cádiz que reune tanto papel moneda de todas clases, que interesa quiza mas que ninguna otra de la nacion, en el buen jiro y direccion de los cuantiosos bienes nacionales que han entrado y deben entrar en el Crédito público, y de cuyo buen ó mal éxito depende hoy una parte considerable de sus fortunas, no haya mirado con mas atencion este asunto interesantisimo. Españoles: la nacion toda está interesada en que estos bienes nacionales se administren bien, todos tenemos un derecho justo y positivo á que todas las operaciones del Crédito público sean francas, públicas, y claras; y debemos clamar contra el misterio y la obscuridad. Este será el modo de que se aumente la confianza, se mejore el crédito, y sea menos funesta la suerte de muchos honrados ciudadanos y familias beneméritas.

El enemigo de la obscuridad.

P. D. Se desea saber si hallandose incomunicado el Puerto de Sta. María por la epidemia que padece, é impide la concurrencia de licitadores en las ventas que están anunciadas; se suspenderán por tan justo motivo, ú observadas las formalidades de estilo, se procederá á su remate, aunque la nacion salga perjudicada en la mitad de su valor. Cádiz 9 de Octubre de 1821.

El mismo.

Cádiz: 1821: En la Imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Habiendo formado el proyecto de reunir en los ratos, que mis ocupaciones lo permitiesen, noticias de un gran número de los crímenes cometidos por los soldados de caballería el dia 10 de Marzo contra los indefensos y pacificos habitantes de Cádiz, que publicados por medio de la imprenta sirviesen de contestacion á el artículo puesto en el Diario mercantil del 7 de Diciembre por D. Alonso Garcia teniente coronel y Comandante de toda la tropa de caballería en dicha Ciudad aquel terrible dia, y al mismo tiempo de manifestar la conducta de la espresada tropa en comprobacion de lo que espuse en mi comunicado del mismo Diario Mercantil del 27 de Noviembre, me ha sido preciso publicar los que tenia reunidos sin esperar á mayor numero, por haber salido nuevamente otro artículo de D. Rafael Sotomayor, alferez de caballería de Alcántara y comandante del piquete de dicho cuerpo en esta Ciudad aquel funesto dia, quien tomando mi esposicion contra los asesinos y ladrones por insultos y calumnias hechos á los Regimientos á que pertenecen, como si los delitos cometidos por los individuos de los cuerpos comprehendiesen mas que á los que los ejecutan, y á los que los toleran, y de ninguna manera á las corporaciones, así no es estraño, que el Sr. Sotomayor me aplique los dicterios de impostor, calumniador y demas que le haya parecido mejor, que acreditar cual fue la causa de que varios paisanos entrasen en su cuartel posada de los Angeles, en seguimiento de sus soldados, tomasen dos caballos, que luego recogió, porque siguieron al cabo, y cual fué la conducta de él y de los soldados de su cuerpo que tenia en esta; pues ya que no lo hace, yo lo manifestaré con hechos comprobados, cuyos documentos firmados por los sujetos que lo presenciaron existen en mi poder para cuando quiera citarme ante la ley hacer ver, cual falta á la verdad, cual es impostor, y cual el calumniador, si el Sr. Sotomayor ó yo.

De los espresados documentos resulta que el Sr. Sotomayor la noche del 9 de Marzo poco despues de las 10 fué á su cuartel posada de los Angeles acompañado del oficial Comandante del piquete de caballería de Algarve, y por soldados de su cuerpo, que habia á la puerta, hizo llamar al cabo Chaves, á quien le mandó dar un convite á sus soldados, porqué al dia siguiente iban.... ....
¿Vámos apostando á que el Sr. Sotomayor no nos dice lo que dijo al cabo aquella noche? pues como ha pasado un año, y lo da ahora de patriota, quiza no se acordará, ni porqué á la mañana siguiente queria pasar con la espada á Francisco Sado, dueño de dicha posada despues de haberlo insultado; pero volvamos á nuestra relacion, el Sr. Sotomayor no se hallaba en su cuartel posada de los Angeles, cuando los asesinos del batallon de la lealtad tiraron las primeras descargas de fusilería á la parte del Pueblo que se hallaba delante de los cuarteles, pues oidas por sus soldados, *acaso seria la señal*, inmediatamente se armaron y ensillaron los caballos para salir á degollar á los paisanos, como estaban diciendolo en dicha posada, y el que primero lo hizo á caballo fué el soldado portugués incorporado con otros dos de los dragones del Rey tambien á caballo, dirigiendose los tres por el Boquete hácia la plaza de San Juan de Dios, atropellando y acuchillando á cuantos podian alcanzar, lo que visto por dos paisanos se refugiaron á la puerta del mar, y tomando dos fusiles los hicieron retroceder, matando á uno de ellos el caballo, cuyo ginete se fué al cuerpo de guardia de la bateria de los negros, y los otros dos con sus caballos se volvieron á dicha posada, siguiendolos varios paisanos, y

queriendo el cabo Navarro matar á uno de ellos con la pistola en la mano, otro le dió un golpe en la cabeza y lo libertó; escondiendose los demas soldados, y dejando varias armas tiradas por el suelo, que recogieron aquellos. Despues el Sr. Sotomayor fué á la posada, y á mas de haber insultado al dueño de ella, por varias veces echó mano á la espada para pasarlo; pero no salió con su tropa, ni habia órden que restablecer, pues lo unico que en aquella hora se encontraba por las calles y plazas ademas de los foragidos, eran muchos paisanos tendidos muertos y heridos, y algun otro huyendo y buscando asilo donde refugiarse para evitar ser víctima de los asesinos y ladrones de la guarnicion esparcidos por toda la Ciudad; y entretanto el Sr. Sotomayor *se brindó con el mayor celo á concurrir al restablecimiento del órden, como es público y notorio*, sus soldados no dejaron de salir armados y á pie á acompañar á los demas de la guarnicion que andaban por la Ciudad, viendosele á uno de ellos traher gran número de zapatos, que metió en el cuarto que tenian inmediato á la puerta de la calle de dicha posada, y tres de ellos unidos con dos dragones del Rey, uno de marina y otro de la lealtad, no solamente insultaban y amenazaban á los que habia dentro de la posada, sino tambien por una ventana, que esta tiene á la tienda inmediata, á los que estaban refugiados en ella, hasta tirarles un tiro con bala, que por casualidad no hizo daño. Como hijo de esta heróica Ciudad y patriota que he salido al frente contra los foragidos de aquel aciago dia, no puedo menos de darle las gracias á nombre de mis compatricios al Sr. Sotomayor por dicho brindis, sin poder graduar su mérito, por no decir en su comunicado á quien se brindó ni quienes tenian turbado el órden; tambien no podria dejar de manifestarle, que confiados en el convite del capitan general del ejército y Provincia para la jura de la Constitucion, viendonos acometidos alevosamente por sus subditos, sin preceder la mas minima amonestacion, no era estraño que los moradores de esta nos amparasemos de algun escondrijo, y yo desde él tube la satisfaccion de evitar, que los dos primeros guias que entraron en la plaza de San Juan de Dios, quitasen la vida á un paisano á quien apuntaron con sus fusiles, desde él con otros varios vimos salir á D. Alonso Garcia acompañado del alferez, cadete y detras los soldados de su cuerpo todos á caballo con las espadas desnudas y las carabinas en las manos, sin hallarse paisanos por la plaza; no los volvimos á ver entrar unidos, y sí á uno de dichos soldados con un relox de sobremesa sobre el fuste delantero de la silla del caballo, á otro con un barril de manteca, á otro sacar un relox y gran porcion de pesos duros y darlos á guardar á otro compañero; al dia signiente vimos á uno de dichos soldados pasear por la plaza con una capa de paño fino de color castaño, á los 4 dias entre tres y media y cuatro de la tarde vimos á tres soldados del regimiento de Farnecio á pie llevando sobre los hombros unos bultos cubiertos con los capotes, y detras el comandante Garcia, al alferez y cadete, dirigiendose todos al muelle, y estando en observacion del resultado, vimos solo que los tres últimos volvieron y no los soldados.

En la mañana del 10 D. A. L. y otros vieron á dos soldados de Farnecio á caballo á la entrada de la calle de la Pelota, que encontrandose con otros de guias les dijeron: ,,¿ustedes robando y nosotros matando? Eso no. Vamos á dejar los caballos.“ Y los volvieron á ver á pie.

D. Pedro Cuebas, maestro zapatero en la calle de Cobos casa núm. 162, fué robado por tres soldados de caballería de Farnesio, uno á pie y dos á caballo unidos con cinco de infantería, todos los que á tiros abrieron las puertas de su casa y tienda, quitandole cuanto en ella habia, de lo que tiene dada noticia á la comisaría del barrio, y hecha justificacion por separado.

D. Faustino Rodriguez, maestro de talabartero calle del torno de Sta. Maria núm. 22, fué herido primero de un balazo por los de la Lealtad, y despues huyendo

por detras del camarin de la Virgèn del Rosario le alcanzaron dos dragones del Rey á caballo, el uno le dió una cuchillada en la cabeza y el otro una estocada, llevandose el capote ensaltado en la espada.

Domingo Antonio Dominguez, calle de Zalazar núm. 53, estando en la esquina de la calle de la Carne á la de D. Cárlos fué herido en la cabeza de un sablazo por un soldado de caballería que iba á pie.

Luis Macias, con tienda de loza en la plaza de San Juan de Dios núm. 213, fué robado por un soldado de caballería á caballo y acompañado de tres de infantería, de lo que tiene tomada noticia la comisaria del barrio.

Josè de Torres, grumete de la fragata Constitucion de la marina Nacional, fué herido de un sablazo en el brazo por un soldado de caballería.

Jorge del Campo, calle de Sto. Domingo núm. 55, yendo por delante de la puerta de la Iglesia de Sta. Maria fué acometido por cinco dragones del Rey que estaban á pie, quienes le dieron dos cuchilladas.

Alonso Brabo, campo de la cárcel núm. 58, al pasar por delante de la misma iglesia recibió otras dos heridas por los mismos cinco dragones del Rey: de los vecinos de esta misma casa tuvieron la desgracia de ser muertos dos hombres y una muger, y otra muger herida por soldados de la lealtad.

Maria Hilaria Ricardo, de 6 años de edad calle de San Leandro núm. 79, fué herida por un soldado de caballería que iba á caballo, derribandola del golpe al suelo.

D. Juan Antonio Murga, calle del Solano núm. 211, fué herido y robado por un soldado de caballeria á caballo frente al arco del Populo.

José Marin, calle de San Bernardo núm. 33, fué herido de un balazo en el vientre por dos soldados de caballería, que iban á pie, estando á la puerta del horno calle del Husillo.

José Otero, calle de San Dimas núm. 219, fué herido por un soldado de caballería con casaca azul, hallandose en las esquinas de la calle del Oleo á las del Teniente.

Juan Cruz, calle de la Jara quemada núm 48, recibió varios sablazos por tres dragones del Rey que iban á caballo por la calle de Capuchinos.

D. Diego Gonzalez, callejon de los Desamparados núm. 56, fué herido por un soldado de caballería en la calle de Comedias junto á la tienda nombrada del Cañon.

José Artillo, calle de la Cruz núm. 147, fué herido por un soldado de caballería, que iba á caballo, en la entrada de la calle Nueva.

D. Manuel Fernandez de la Vega, calle de S. Leandro núm. 84 fué muerto y robado por dos soldados de caballeria, uno con casaca azul y otro amarilla, acompañados de otros de infanteria segun resulta del espediente formado.

Mariano Santiago Odo, calle del Angel núm. 32, fué muerto por un soldado de caballería montado, en la esquina de la calle de San Bernardo y el Campo.

Antonio de Navas, calle Nueva de Santa Maria núm. 113, fué acometido por un trompeta de los Dragones del Rey en el campo, y por haberse amparado de los palos puestos para el ensierro, no pudiendo pasar con el caballo, se libró de ser victima.

D. F. de N. y J. N. C. con otros varios refugiados en la casa de este vieron á un dragon del Rey á caballo dar varios sablazos á un paisano que se hallaba arrimado al edificio que fué fabrica de fusiles.

D. Francisco Cantero, yendo por la cuesta de Santo Domingo, fué acometido por un dragon del Rey á caballo, que le tiro un sablazo, del que pudo librarse echandose al suelo y metiendose en la tienda de baules que hay en dicho sitio.

D. José Brurnego, calle de Cobos núm. 258, fué robado por cinco soldados de

caballeria, dos á caballo que se quedaron á la puerta de la tienda, y tres á pie, que entraron dentró de ella, de lo que tiene dado parte á la comisaria del barrio.

D. F. F. y otros vieron á un soldado dragon del Rey ir montado y á galope en seguimiento de un paisano, al que alcanzó en las esquinas de las Flores y lo derribó de un sablazo á los pies del caballo.

D. J. P fué perseguido en el callejon bajo de los Descalzos por dos dragones del Rey montados, y habiendose amparado de la casa que fué juego de caballos vio desde ella á los mismos soldados tirarle un tiro á un paisano que derribaron en el suelo.

D. M. X. y otros vieron salir de la posada de los Angeles á tres soldados á caballo y dar de sablazos á un paisano en la esquina del Boquete y calle de la Gloria.

D. M. J. y otros vieron venir un soldado de caballeria por la calle de la Verónica llevando el caballo del diestro, y cargado de botas y zapatos.

D. T M. y otros vieron á cinco soldados de caballería á caballo dirigirse al puesto de comestibles, que está frente á la Iglesia de San Juan de Dios, en el que habia otros de infanteria, y los de caballeria salieron cargados de cajones de pasas y panes de higo.

D. J. R y su familia vieron pasar por delante del cuartel de Santa Elena á dos dragones del Rey, uno á caballo llevando una talega de ps. fs sobre el fuste delantero de la silla, y el otro á pie llevando otra talega sobre el hombro.

Juan Aran, que vive junto á Santo Domingo hallandose á la puerta de la tienda del montañes que está á la subida de Santo Domingo, la mañana del 11 en ocasion que venia de la Cortadura un piquete de caballeria compuesto de un sargento y unos 17 soldados, fué divisado por el cabo de estos, el que sacando la espada y separandose de los demas se entró hasta el mostrador de dicha tienda en seguimiento de Aran, diciendo; á ese picaro traidor voy á cortarle la cabeza, y siguiendole otros dos soldados, que se quedaron á caballo á la puerta de dicha tienda.

Son tantos los casos que podian referirse en comprobacion de la conducta cruel de los soldados de caballeria en aquel funesto dia, que no siendo necesario para contestar á los Sres. D. Alonso Garcia y D. Rafael Sotomayor, mas que los citados, para que vean que mi articulo estaba fundado sobre hechos y los suyos sobre falsedades para indennizarse del oprobio, que cubre á las citadas tropas, que cometieron tan horrendos crimenes, siendo el furor de ellas tal, que el dueño de la posada del Paraiso con su familia y los vecinos de la casa inmediata tuvieron que abandonarlas huyendo de los insultos de los dragones del Rey alojados en dicha posada; tambien las tropas de la misma arma destinadas en la cortadura de San Fernando cometieron los mismos desordenes con los paisanos que pasaban pos las inmediaciones de aquella fortaleza, llegando á ser tal su insolencia que tres de ellos á caballo embistieron á un capitan de ejercito que venia en una calesa sin hacer aprecio de su distintivo, ni informarse si pertenecia al ejercito de San Fernando ó al sitiador, y hubiera sido victima de esta barbárie á no haberse interpuesto un oficial de Marina destinado en la espresada fortaleza.

Españoles, compatricios mios, un año ha pasado ya de la execucion de tan horribles crimenes, en que las feroces tropas de la guarnicion sacrificaron tanto al anciano, como al niño, á la muger como al hombre que podian haber á las manos; todavia están sin castigo los directores y egecutores de tanta crueldad, siendo tan públicos los delitos y conocidos los delinquentes, pero creo que pronto la espada de la Justicia satisfará á la pátria ultrajada por tan viles é indignos hijos.

M. L. V.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

HABIENDO OIDO QUE HAY PERSONAS, AUNQUE SON MUY pocas de aquellas que nada han hecho por la Patria y que solo se ejercitan en desacreditar á los buenos, que censuran la conducta (en todos los instantes de su vida la mas liberal y digna de imitacion) de mi Mentor, de m padre y de mi amigo el Ciudadano D. Francisco de Paula Castro y Gomez me veo ya obligado á dar este papel que tuve formado por Apendice á mi manifiesto y ya en la prensa lo llegó a entender Castro y me exigió lo retirase; mas no pudiendo obedecerle por mas tiempo, es preciso dar una idea, aunque imperfecta, de un liberal que ojala todos lo imitasen.

Apenas llegué la primera vez de Ceuta, me presenté á él guiado por su bien acreditada opinion (pues nadie mejor que los memorialistas conocen los magistrados) y por el agradecimiento á los socorros que habia dado á mi familia, abre los brazos, me recibe con toda la emocion de un alma noble, y dandome para que subviniera al hambre de mis hijos, me dice: »Un Español que tiene Juan Felix como vd. el sello augusto de la libertad, es digno de mi confianza y de mi aprecio, perseguido estoy, nada valgo, mas cuente vd. que todo lo que pueda haré por restituirlo á su puesto, y por favorecerle eternamente:" así me lo ha acreditado de una manera bien decidida, venciendo cuanto se le opuso, me restituyó en mi destino: en ningunas circunstancias se desdeñó de acompañarse conmigo, de hablarme y de recibirme en su casa con la mayor espresion; siendo Diputado de toros, me tuvo en el balcon de la Diputacion á su lado (esto se observó y criticó por algunos) en una palabra, á su proteccion y nobleza de sentimientos debo el haber podido existir en tiempo de tiranía. Así pues, ha sido tal mi sujecion á él en todas mis operaciones, (menos en callar que por mucho que me lo encargaba me era imposible obedecerle, que no daba un paso sin su mandato.

D. Francisco Castro me habia dado á conocer del sábio y dignos patriotas D. Domingo Antonio de la Vega, D. José Diez Imbrest, de varios oficiales y de otros muchos buenos; cuando Vega me buscó nada ope é apesar de la gran confianza que en él tenia, hasta que me lo previno Castro; ¡cuanto se lamentó éste conmigo á su vuelta de la Cortadura con tan imprevisto y funesto resultado! creyendo haber entrado el primero con los libertadores, tomando de ellos todas las noticias é instrucciones para cuando debia hacerse por parte de los buenos, se encontró como por tramoya, que un atolondrado cañonazo habia frustrado el placer y gloria que nos esperaba: algun emulo de Castro, que todos los tenemos, ha querido criticarle esta ida á la Cortadura que la casualidad le proporcionó con gran satisfaccion suya (por no caber en càlculo sino el contrario resultado) y en la que de intento se colocó ocupando el rastrillo, pronto á facilitarlo a sus hermanos cuando los viese; mas tuvo la desgracia de regresar á la Ciudad para volver á sucumbir al mas encumbrado despotismo, nada omitio para contribuir á derrocarlo; en la mañana

del 5 de Enero embozado en su capa me buscó, y luego que me lo insinuó, volé á trabajar para el plan de aquella noche que tan incompletamente favoreció la suerte: lo propio me sucedió en los acontecimientos del 24, preso despues fui visitado por él á la par que socorrido, y me encargó la circunspeccion (lo que me era imposible, pues dentro de la cárcel hice á Roma libre). Cuando al ir para Ceuta nos digeron que con nosotros venian varios regidores, particularmente los de la comision, lo esperaba entre ellos como estuvo anunciado, pues fué uno que con los dignos Vadillo y Puyade hablo al General Freire sin miedo ni coaccion y con toda la energía y amor al pueblo que tiene tan acreditado: un agradecimiento á que está obligado le libertó; antes de partir yo á Ceuta por quien no alcanzaron las clemencias de Freire, le embié à decir por mi esposa, que se fuese luego y huyese antes de ser arrollado y conducido por los placenteros esbirroz, saliendo de este desolado pueblo en que la tiranía y mas atroz despotismo se habia desplegado de una manera inaudita: á los pocos dias lo verificó, y en su ausencia me consta no ha dejado de trabajar por la libertad, hable en este particular el benemérito D. Octaviano Obregon.

Para concluir y probar quien es D. Francisco Paula Castro, diré entre las muchas cosas que me constan, que habiendo venido comisionado á èsta plaza por los héroes de San Fernando el no menos digno D. Juan Maccrohon para examinar el estado de ella y Cortadura, y ver el aspecto que llevaba la proyectada resolucion cometida à D. Nicolas Santiago Rotalde, le mereciò el completo de su confianza su amigo D. Francisco Paula Castro, quien le ayudó á hacer las inquisiciones que dicho Macerohon creyó oportunas y con quien mantuvo correspondencia y relaciones íntimas hasta el triunfo de la libertad que le espusieron mas de una vez à grandes peligros. Habiendose determinado embiar una espedicion de las tropas Nacionales al mando del inmortal general Riego para intentar un desembarco en esta Plaza por la muralla á espaldas de la carcel, y encargando este Gefe al referido Maccrohon le señalase las personas que creyese mas decididas y capaces para obtener en el momento los mayores cargos, como tambien las determinaciones que por sus conocimientos del pueblo y de los buenos considerase oportunas, conseguida que fuese la empresa, le señaló á Castro imbitandole à que en cualquier cosa que ocurriese respecto al pueblo estuviese à su dictámen, todo lo cual le participó Maccrohon á Castro por un emisario que al intento le embió (el cual en otro viage fué preso) á esta por órden del general para ver si estaban dispuestos los encargados en proteger el desembarco, Castro contestó agradeciendo el que se tratase de ocuparlo, y comunicando varias noticias útiles al intento (algunas de ellas le habia yo anunciado) pero nada se pudo verificar apesar de haber llegado á estar formada la tropa, y listas las embarcaciones por haberse obstruido el plan en la parte con que contaba dentro de la Plaza. Tal es la confianza que tenian aquellos ilustres patriotas de las virtudes cívicas de D. Francisco Paula Castro, en defensa del cual no temerá jamás esponer su existencia el Ciudadano *Felix.*

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Los señores Clement y compañía de Valencia, nos escriben anunciandonos haber establecido en aquella ciudad plazuela del correo, casa núm. 1, que será conocida con el nombre de Clement y compañía, una fundicion de escogidos caractéres de imprenta, adornos, viñetas y demas útiles que le son propios, grabados modernamente por celebres grabadores de Paris, y dirigida por un profesor acreditado del arte, en union por ahora con cinco fundidores de aquella capital, hasta que favoreciendo la suerte su empresa, se pueda aumentar con otros operarios nacionales, que aprendan por principios la misma profesion.

Bajo el propio nombre ofrece la casa desempeñar todas las comisiones de compras, ventas y demas que de España y del estrangero quieran confiarle, de su cuenta, los interesados especialmente en los ramos de plomo, papel, imprenta, librería, pinturas, grabados de todas clases, y demas objetos de bellas artes

Los señores Clement y compañía, dedicados ahora á una corta cantidad de fundicion de cada cosa, van á mandar imprimir á la posible brevedad los cuadros ó pruebas *del todo* de las fundiciones para circularlas con sus respectivos precios, entretanto pueden dirigirse á ellos los que los necesiten.

Uno de los inventos que en este ramo ha merecido mas aceptacion en Francia, y que ha valido á su autor un privilegio esclusivo, ha sido el de substituir, en lugar de margínes de madera, guarniciones huecas de una casi perpetua duracion del propio metal de las letras, destinadas principalmente para imponer las formas y guarnecer las notas al margen de algunas obras. La utilidad y economia de esta invencion, que en el corto discurso de un año ó menos, resarce desmostrativamente los

gastos que en el propio tiempo se hacen en madera, son ya muy conocidas hoy en toda la Francia. La mayor parte de sus impresores y todos los de Paris, persuadidos de las grandes ventajas de aquellas, y desengañados del detrimento de esta por su desigualdad, la alteracion que percibe con la frecuente humedad y otras causas, y por otros motivos en fin muy notorios, han desterrado enteramente su uso, y substituido el de las citadas guarniciones, lo que les proporciona poderlas emplear en muchas cosas de que no es susceptible la madera, y con mayor linpieza, mas brevedad y exactitud en la imposicion, mejor cierro en la formas, ningun peligro de que se le salten al prencista las letras de las páginas, y no poco ahorro de tiempo

Con el objeto pues de introducir y generalizar este nuevo ramo de ilustracion y de economía en nuestras imprentas, se han construido al efecto los moldes correspondientes, y fundido ya en ellos algunas muestras de dichas guarniciones. Los Señores impresores que gusten hacerse de algunas colecciones de ellas y de los demas efectos que se elaboren en esta fundicion acudirán á los Sres. Clement y C. plazuela del correo en Valencia.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO REMITIDO

AL EDITOR

DEL DIARIO GADITANO EN 16 DE ENERO DE 1821.

Muy Sr. mio: Es un modo bastante comun para hacer valer su opinion, el de insultar à los que se supone que tienen una opinion diferente; pero lo que no es comun, es el descaro de un forastero acogido y obsequiado en Cádiz, quien sin alguna provocacion, ni el mas mínimo motivo de queja, injuria con la mayor indecencia á todo el comercio de esta Plaza, corporacion que fue siempre respetada no solamente en España, pero en todo el Orbe.

A la groseria del Sr. L. D. (Diario Gaditano del 16) contestaré que si no fuera estrangero y bisoño, nunca hablaria del comercio actual de Cádiz, como *acostumbrado á lucros estraordinarios y esclusivos*, es lo que se hubiera podido decir tal vez en el tiempo que existian las flotas cincuenta años ha; pero nadie ignora las pérdidas horrorosas y repetidas de que ha sido continuamente afligido este comercio, sobre todo en estos últimos diez y ocho años, y casi sin compensacion, de modo que se ve en el dia verdaderamente aniquilado: no puede ser pues, sin una irrision chocante que se le eche en cara su costumbre de *fortunas estraordinarias.*

Si el Sr. L. D. tubiera una ligera idea del comercio de Cádiz, tendria noticia que no consiste como parece creerlo, en los generos para el consumo de la Plaza, pero que está enteramente fundado sobre sus relaciones con las Américas: no podria ignorar que un comerciante que recibe órdenes de Mégico ó de Lima, no puede mandar paños de Alcoy por paños de Sedan, ni losa de Sevilla por el pedernal ingles, ni sargas bastas por balletas de pellon ó por casimires, ó por alepines: ademas cuantas veces no ha sucedido en tiempo de paz que no se podian remitir de acá todos los paños pedidos para América, por falta de los finos nacionales que debian entrar en la remesa.

Ha de resultar pues forzosamente que los comerciantes de Cádiz no pudiendo remitir los generos que se les piden, sus corresponsables sabrán mandarlos pasar directamente del estrangero, en detrimento evidente de nuestro comercio, de nuestro erario y de nuestras fábricas.

Si el Sr. L. D. tubiera el menor conocimiento de lo que es una espedicion maritima sabria que es imposible formar un buen rancho, sin el recurso de las carnes saladas del Norte, las nuestras son demasiado escasas, caras y delicadas para suplir. ¿Seria acaso un acto de patriotismo el querer dar á una infeliz tripulacion unas raciones escasas de carne, que á los 40 ó 50 dias de navegacion serian podridas y sin saber si encontrarán otras al puerto de su destino?

Nos dirán tal vez que con la prohibicion, se formarán y se perfeccionarán las fabricas, ojala que suceda asi, aunque la esperiencia nos enseña lo contrario, pero en el interin, ¿hemos de padecer todos un mal cierto y presente por un beneficio problematico y lejano? Que harán los Gaditanos? cerrar sus escritorios para cuando el tiempo prometido venga, si viene un dia, de conseguir con bastante abundancia los generos propios para el consumo de las Americas. Entonces estas habrán ya aprendido á pasarse sin nosotros; y este perjuicio ¿no será una calamidad para la nacion entera?

Dejaré las otras vaciedades del Sr. L. D. como la calumniosa insinuacion de que los comerciantes de Cádiz son las principales cabezas del contrabando. Los comerciantes de Cádiz saben mejor que nadie que el contrabando es la ruina del comercio, pero que es el efecto infalible de los fuertes derechos y de las prohibiciones; es por el mismo motivo que el vicio está tan arraigado en España que en todos los puertos y aun en las principales plazas de fabricas como Barcelona el contrabando se hace con tanta actividad y tal vez mas que en Cádiz; pretender remediarlo con frases retumbantes es indicar una total ignorancia de lo que son los hombres y los negocios.

Para abreviar me refiero á la excelente memoria de la comision del comercio de Cádiz, ó el Sr. L. D. la habrá leido y no la entiende, en cuyo caso son inutiles las discusiones; ó si no la ha leido hará bien de instruirse en ella para contestarla con solidez, si lo puede, sin tener miedo de la censura, con tal que no se aparte de la decencia y del respecto que debe á este cuerpo mercantil que ultraja.

Agradeceré á V. Sr. Editor inserte el presente artículo en su apreciable periódico. Soy de V. S. S. S. Q. S. M. B.

Cádiz 16 de Enero 1821.

P. Mier.
Del Comercio de Cádiz.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Para consolidar el gobierno es sin duda la basa principal el Crédito público, sin el cual faltará la union entre nosotros, no habrá fuerza armada capaz de imponer á los enemigos esternos, ni un total desengaño de los internos para desistir de sus inicuas maquinaciones contra el sistema actual.

La decadencia del papel moneda ó crédito de la Nacion de dos meses á esta parte, poco mas ó menos, llama la atencion general; pueden influir las providencias tomadas con las mejores intenciones por nuestro sábio Congreso en sus últimas sesiones, desde cuya época principió á decaer, y tambien las ocurrencias políticas del Norte; pero siendo cierto lo que se nos ha dicho que las fincas que tiene la Nacion importan escesivamente mas de lo que debe no puede ser otra la causa principal que la morosidad que se observa en la pronta realizacion de ellas, y á fin de que se active en cuanto sea posible me parece que seria conveniente.

I. Manifestar al público con toda individualidad las que hay para vender con sus abaluos. &c. &c.

II. Limitar un término de tres años ó el menor posible para hacer todas las ventas, dando facultad á los acreedores de poderse apropiar de cualesquiera de ellas que por algun motivo quedase sin vender al cabo de aquel término por su abaluo.

III. Admitir todo pago en papel reduciendolo el de interés á sin él en la forma siguiente.

Por egemplo un vale de 600 ps. que hacen 9.035 rs. vn. 10 mrs. goza 4 p % al año, cuyos premios en los tres espresados arriba importan rs. vn. 1.083, y agregados á estos los 9.035. 10 mrs. del principal ascienden á 10.118. 10 mrs. De esta cantidad se le debe dar un vale al interesado con la espresa condicion de que queda reducido à vale sin interés y que será recibido en p go de fincas por todo su valor. En esta operacion se aumenta la deuda, pero tambien se alivia la Nacion del peso

enorme de pagar los intereses en metálico y una vez que tiene fincas superabundantes para pagar no se puede perjudicar, y los acreedores tienen un estimulo para reducir sus créditos ó papel de interés á sin él.

IV. Hacer las ventas precisamente el mismo dia que se señale para la subhasta en el mejor postor sin esperar término ninguno para la mejora, porque esta demora entorpece la actividad que se requiere, y puede trastornar al comprador su primer plan de compra la variedad que es susceptible en el cambio.

V. A los encargados en las ventas se les debe señalar una comision arreglada á su trabajo, por egemplo de uno por mil en las del primer año; medio en las del segundo, y cuarto en las del tercero y último, ó lo que fuese justo, mas siempre disminuyendose una mitad del primero en los otros dos, para estimularlos á la mas pronta realizacion, todo en papel.

VI. Si despues de pagar á los acreedores ó al cabo de los tres años resultasen todavia fincas sobrantes que vender, deben realizarse inmediatamente, sin que se administre nada por cuenta de la Nacion, quedando desde aquella época al cuidado de los respectivos Ayuntamientos ó Diputaciones Provinciales estas diligencias, mediante à que pasado dicho término no debe existir la direccion del Crédito público, á cuyos individuos sabrá premiar el gobierno si como es de esperar desempeñan con actitividad su comision.

Cádiz à 18 de Enero de 1821.

E. de T.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

CADIZ 24 DE ENERO.

CONSERVACION DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA y del honor de los ciudadanos.

Ayer se celebraron en una sala de la casa de Misericordia los estrados para determinacion definitiva sobre la denuncia hecha del papel intitulado *El Alguacil alguacilado á D. Tirilla.* El que hizo la parte de actor manifestó ante todo su sentimiento por tener que hablar contra un compañero suyo, cuya ilustracion y virtudes cívicas respetaba; sentimiento que solo se templaba con la consideracion de la justicia de su causa y de las cualidades del ofendido, igualmente su compañero. "Voy á hablar sin preparacion, sin haber podido ver los autos, y con la desconfianza de quien se halla muy lejos de blasonar de suficiencia. No importa: el asunto es claro, y la verdad ha de acompañar á mis palabras." En seguida indicó cuanto habian atendido las leyes en todos tiempos y naciones á conservar el honor de los individuos, que es su propiedad mas sagrada, estableciendo penas severas contra los injuriantes; y citó para puro egemplo, una ley del Fuero Juzgo, que habla contra estos y deja en paz á los tiñosos y corcobados. A continuacion leyó la parte denunciada del artículo, afirmando que la simple lectura bastaba para formar cabal juicio de la gravedad de las injurias en él contenidas. Dijo que estas consistian en la suposicion de una carta escrita en 1814 por el Sr. Vadillo á un regidor de esta ciudad persuadiendole entre otras cosas á que *no habia otro medio de apaciguar la ira sañosa del rey*, *que someterse pronto y dócilmente á su decreto de* 4 *de Mayo.* Hizo ver que no era posible poner en duda la seguridad con que se habla de la existencia de tal carta y de tal contenido; pues se dice absolutamente: *el regidor que leyó la carta*; *el que*

imbuyó de su contesto:..... observó que este mismo contesto ofrecia un equivoco malicioso en el uso de los tiempos *se perdiera, se desolára*, pues indiferentemente puede entenderse la noticia de que la Constitucion, *se habia perdido, se habia desolado*, ó el consejo de que el edificio suntuoso, *se desolase y se perdiese* "En rigor, dijo, debe entenderse esto último: porque de dos significaciones igualmente obvias y naturales, debe preferirse en caso de duda la mas acomodada al uso general, ó sea el uso presente del idioma; y tambien la que se conforme mejor con el espíritu del escrito; que nadie dirá que es favorable. Pero entiendase como conviene mejor al acusado; siempre queda asegurada la existencia de una carta de contenido criminal, y tan criminal que sirvió para hacer dócil al Ayuntamiento, y atraernos los males que se recuerdan." Indicó que no importaba que se añadiese que para imbuir al Ayuntamiento de su contesto se habian acompañado otras persuasiones; puesto que estas persuasiones en tal caso habian de estar en armonía con la carta. Demostró cuanto es posible, que la clausula, *si el contenido de tal carta es cierto*; no puede entenderse condicional despues de la afirmacion que antecede, y aun entónces seria un artificio retórico para dar mayor fuerza al raciocinio, que se apoya en la afirmacion. Hizo ver con oportunisimos egemplos que la particula *sí*, equivale á *dado que, supuesto que*, y para presentar alguna autoridad, entre las muchas que pudiera, citó la séptima acepcion de la particula *sí*, señalada por el Diccionario, cuyo egemplo si no es identico, no baja de congruente. Vino luego al adjetivo *Tornasolado*, pero sin hacer consistir en este la fuerza principal de la acusacion, recordando su significado, y manifestando que puesto que no podia aplicarse á una persona en el sentido recto, era preciso entenderlo en el metaforico, y de un modo que no resultase disparatado. Se trata de un sugeto que persuadia la *prontitud y docilidad* para cooperar á una mudanza política. Lo unico racional que ocurre al llamarle *tornasolado*, es entender que es un *cambia-colore* ó un bien avenido con el sistema político que sobreviene. Volvió á su punto mas fuerte de la existencia de una carta de contenido criminal; y dando de barato, *cosa que de ningun modo consiento* (estas fueron sus palabras repetidas) dando de barato que tal carta y tal contenido se refirieron en duda, todavia era una gravisima injuria. *De esta manera*, añadió, *se infama á la muger honesta, al comerciante hon-*

rado, á cada cual en su profesion. ¿Que será cuando se afirma? No olvidó que la estension y remision de una carta, es accion privada del individuo, á quien se atribuye; pero cuando se trata de injurias no se puede olvidar la calidad y circunstancias de las personas y de las cosas. No es lo mismo que un cualquiera persuadiese á una docilidad criminal, origen de tantos daños; ó que la persuadiese, aunque fuese acto privado, un representante de la nacion. El representante que tal hace, está dispuesto á faltar á la confianza de los pueblos, esto es á venderlos, incurriendo en la declaracion que hace el art. 172 de la ley fundamental. Por tanto, la injuria crece; y debe ser declarado el escrito que la contiene; *libelo infamatorio ofensivo en primer grado.* Consentir tal injuria seria incluir al Sr. Vadillo en el número de los *Persas*. Decirla sin ser responsable seria el golpe mas horrible que se diese á la libertad de imprenta. No hay temor por ella si la ley se cumple. Libres son todas las acciones que la ley no prohibe; pero la ley condena á los que injurian. Todo el discurso se fundó en razones no menos poderosas y espresadas en estos terminos ú otros semejantes, con la mayor moderacion.

El acusado volviendo las espaldas á los concurrentes, dijo, que hablaria de pie para dar mas vehemencia al discurso; el que no empezaria acumulando sandeces y estravagancias. "Diré de inju»rias; *injuria es un dicho ó hecho despreciativo de alguna persona,* »*procurando su deshonra y afrenta.*" En seguida afirmó que el adjetibo *tornasolado* ni en su significacion recta, ni en la metaforica encierra la mas minima sombra de injuria. No olvidó advertir que siempre usa con la mayor propiedad de las palabras, manifestando que las personas *ignorantes ó excesivamente orgullosas* se resienten por hechos y dichos que son en si muy indiferentes; que el necio orgullo del Sr. Vadillo, *engreido por haber sido nombrado por otros tan habiles como él,* se resintió con facilidad: y que no hubiera sucedido *á no acusarle su conciencia de tener pecados políticos.* Afirmó que el Sr. Vadillo en la época en que escribió la carta no era persona pública, pues ya estaban disueltas las Córtes. (Olvidóse solamente de que la carta que se supone haber servido para persuadir á la capitulacion con Villavicencio, no pudo ser escrita despues de la disolucion de las Córtes ni contener la noticia de la prision de los Diputados acaecida la noche del 10 algunas horas despues de la salida del correo) Dijo que la carta del Sr. Vadillo no puede salir de la esfera de priva-

da, (pero las injurias que recaen sobre acciones privadas, son las que no absuelve la ley en ningun caso.) Se mostró disgustado de que el Sr. Vadillo no hubiese tomado el escrito denunciado como un magnífico elogio de su patriotísmo. Añadió que celebraba que este juicio hubiese descubierto una cosa oculta, haciendola inferir el enojo con que se habia recibido un *elogio cortesano.* No dejó de observar que el Sr. Vadillo habia copiado un buen trozo del *Alguacil alguacilado* para formar el artículo en que anunció la denuncia. Concluyó advirtiendo á los jueces que la verdadera ley era la recta razon (En los tribunales no hay mas recta razon que la ley estatuida.) y que aunque *no hubiesen comprendido* la sutileza de las razones con que quedaba desvanecida la acusacion, todavia les era muy accesible pronunciar contra ella. No es posìble reducir á un breve compendio tan ordenado y elocuente discurso: fué lastima que no hubiese habido un taquigrafo para conservarlo.

Apesar de la esposicion del acusado su escrito fué calificado del modo siguiente. *Los doce jueces de hecho que abajo firman han declarado de libelo infamatorio en tercer grado el papel titulado El alguacil alguacilado á D. Tirilla. Cádiz 23 de Enero de 1821. José María de Arroyo.=Joaquin Rubio.=Antonio Puga.=Bartolome Mellado=Gregorio de Ysasi.—Manuel Compains=José Genesi.=Manuel Barreiro.=Prudencio Hernandez Sta. Cruz.=José Vicente de Durana.=Ignacio Ameller.=Leonardo Miguel Camerino.*=En seguida el Sr. juez de primera instancia pronunció la sentencia siguiente: *la ley condena al Licenciado D. N. N., responsable de dicho impreso, en la pena de un mes de prision, y en una multa de quinientos reales de vellon, espresada en el artículo tal &c.*

El acusado oyó la sentencia con la *alterada serenidad* que manifestó durante el juicio. Diria lo que gustase en la calle de S. Rafael; pero es muy cierto que los jueces de hecho serán responsables ante solo Dios de haberse *conducido bien y fielmente en el cargo que se les confió.*

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Habiendo visto el artículo comunicado inserto en el núm. 190 del Diario Gaditano, no pudo menos de llenarme de admiracion, al ver en él vulnerada la opinion del regimiento á que tengo el honor de pertenecer; al ver que se invita á los ciudadanos que quieran elegir la honrosa carrera de las armas á que no se alisten en las vanderas de dicho regimiento; al ver que se trata de asesinos á los individuos que lo componen; al ver finalmente que el autor de dicho artículo abusando del medio de que se valió no tiene otro objeto que echar por tierra la buena opinion del espresado regimiento, la de sus Gefes, y de consiguiente la de los demas beneméritos oficiales y tropa que le componen.

Si el ultrage á los inferiores es odioso y está reprobado por toda ley ¿cuanto mas debe estarlo el que se hace á los superiores perjudicando su buena opinion, juzgando sin fundamento sus operaciones, alegando al público à que forme de ellas una idea equivocada, negandoles de consiguiente la confianza que se merecen, y á que mire como sospechosas sus operaciones dirigidas únicamente por el amor de su patria, y al bien de sus conciudadanos? ¿Podrá mirarse con frialdad una calumnia que denigra á toda una corporacion, y principalmente á los gefes que la gobiernan, fundada solamente en un hecho del todo desfigurado, y pintado con un colorido, que solo pudo darle la malicia de un espiritu revoltoso, y mal avenido con el sosiego de sus conciudadanos, y tal vez con la autoridad de sus superiores porque le obliga á seguir el camino que la ley prescribe? Siendo pues la buena opinion el único bien á que debe aspirar todo ciudadano; y viendo la mia ofendida en el citado artículo, así por pertenecer à dicho regimiento, como por hallarme haciendo el servicio de ayudante de semana cuando ocurrió el lance entre el sargento primero D. Juan Antonio Gonzalez y el soldado Carlos Vazquez; y por que las providencias tomadas por el brigadier coronel del cuerpo D. Antonio Gaspar Blana se fundaron en los informes que le dí en virtud de las declaraciones verbales que de su orden recibí á los testigos que se hallaron presentes: me es indispensable manifestar

al público en vindicacion del cuerpo, gefes y mia, que el contenido de dicho artículo es en la mayor parte falso, y produccion de una imaginacion exaltada y efecto de un genio intrigante.

Si el autor del indicado artículo es tan amante del bien y toma parte en los asuntos de sus hermanos para publicarlos desfigurados con perjuicio de la estimacion de otros ¿cuanto mejor haria en tomarla para hacer comparecer al delincuente ante la ley y convencerle de su crimen? Allí, allí es donde las cosas aparecen segun son, allí es donde el hombre de bien respira, y el malo se abate, y allí es donde se reclama la atencion del público sobre los gefes, y mas personas que convencidas de su delito faltaron á sus deberes, ante la ley repito es adonde le cito en caso que sea capaz de sostener lo que publicó en su artículo.

El soldado que se supone tan mal tratado, existe; el agresor se halla aqui, los testigos estan presentes; tambien hay en esta Ciudad jueces legitimos é impatciales, que podrán formar un espediente en que se demuestre cuanto se separó de la verdad el autor del mencionado artículo; y entónces sabrá el público el mérito que debe hacerse de un escrito dictado por la intriga, y perversa intencion; y que las medidas tomadas sobre este particular estan en favor del soldado que dice haberse castigado impugnemente; y que si recayese sobre él la rigorosa justicia sufriria mayor pena, de que solo pudo escusarle la justa consideracion, la equidad y justicia que no principian á revivir, sino que son caracteristicas del referido brigadier coronel, quien usando de la prudencia, y no llevado de otra influencia, supo conocer la naturaleza del caso, y convinar la justicia de modo, que el agrabio que ambas partes mutuamente se habian hecho quedase satisfecho sin perjuicio de las circunstancias, que por la desigualdad de empleos les distingue.

Ruego al público suspenda el juicio á que hubiese dado lugar el citado articulo hasta que justificado el hecho plenamente, pueda manifestarse su resultado. Ciudad Real 2 de Abril de 1821.

El teniente coronel segundo ayudante del segundo batallon del regimiento infantería de Navarra.

José Renau.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Jerez de la Frontera 12 de Agosto de 1821.

Señor Editor: Mas vale buena fama que cama dorada: y como la que intenta darme Antonio Recuero en su artículo comunicado de 6 del corriente, inserto en el Diario gaditano de 8 del mismo, no es la mejor, me veo precisado á desmentir públicamente cuanto con siniestra intencion y falta de verdad se dice en él; pues aunque al buen callar llaman Sancho, tambien diz que el que calla otorga. Muy léjos estoy de esto; porque tan amigo como soy de hablar sin ofender, tan enemigo he sido siempre de embustes, chismes y otras cosas así, parecidas á la *interrogacioncita*, que en el artículo citado se hace; y pues estoy resuelto á contestar, he de merecer á vmd. se sirva dar lugar en su periódico á la siguiente *respuestita*.

Antonio Recuero, aquel *pobre corsario de Jerez á Cádiz, que no tiene otros recursos que envolver su razon y su justicia y su derecho bajo los escombros de su infelicidad*, pudiera anonadarse ménos, y decir mas verdad; pues la instancia que hizo contra mí al Sr. gefe superior político de esta Provincia deberá estar decretada con antelacion al 10 de Julio, cuyo resultado afectará ignorar, porque quizá no le sea muy favorable, ó porque recelandose esto mismo no le habrá dado gana de procurar saberlo.

El apaleo que el mismo encarece hasta el estremo de asegurar que de sus resultas ha quedado manco, es tan verídico como todo lo demas que dice; pues si tal hubiera sucedido ¿habria estado el buen Recuero tan pasivo y tan callado por espacio de 38 dias, sin haber dejado sus viajes, y puesto sus ponderados clamores en el cielo? El único vivo que con la espada envainada le dí en la espalda, y los que en seguida recibió de los granaderos, que á la fuerza lo condujeron al principal de la Milicia Nacional, se los

debe agradecer, no á ellos ni á mi, sino á la gran chispa que aquella noche tenia, comparable solo con la de su muger, y á la resistencia de ambos á marchar con las demas personas que fueron detenidas, y llegaron ilesas al principal, como hubiera sucedido á Recuero si no hubiese estado tan penoso, tan insultante y tan majadero. Acaso se dirá: pero señor, si estaba borracho perdido..... Pues vé vd. aquí por qué se le trató como á todos aquellos chispones, que ni por bien ni con razones puede reducírseles á que hagan lo que es justo y regular. Esta pena, que él se buscó, es la que llama *aflictiva*, cuyo *fallo* fue pronunciado por la imperiosa *ley* de la necesidad que habia de hacer andar á Antonio Recuero, que abrazado de su muger, y tirado á tierra, alborotaba la vecindad despues de la una de la noche, gritando que ni á bayonetazos obedecia.

También falta á la verdad Recuero al decir que ignora el motivo de su detencion y la de su muger, así que la exaccion de la multa: pues cuando la víspera de San Pedro fué hallado despues de la una de la noche en una taberna, con su esposa y otros cinco individuos, se le enteró del contenido de la segunda parte del artículo 9.º del bando publicado en esta ciudad el 18 del último mes de Junio; pero como estaba ebrio no es estraño se le haya olvidado. Por eso copiaré á continuacion sus terminantes palabras, para que aquel las conserve en la memoria, y el público pueda juzgar si fue arbitraria su detencion. "LOS QUE DESPUES DE LAS ONCE FUEREN HALLADOS EN LOS CAFEES, VILLARES, TIENDAS, TABERNAS, MISTELERIAS Y PUESTOS SERÁN IGUALMENTE DETENIDOS, PAGANDO AL SIGUIENTE DIA CUATRO DUCADOS DE MULTA, Y OCHO POR CADA UNO DE ESTOS INDIVIDUOS EL DUEÑO DEL ESTABLECIMIENTO." A Recuero y compañia se les halló infringiendo esta disposicion respetable, por serlo de autoridad legítima; y Recuero y compañia fueron penados con arreglo á la misma.

Creo haber dicho lo bastante, por ahora, para demostrar que en la detencion de Antonio Recuero, la de su muger y la de sus conocidos ó amigos no ha habido atropellamiento ni incidente alguno capáz de causar estrañeza, ni que haya

podido dar lugar á que los *clamores* del pobre Recuero anden dando tumbos por *el ámbito del mundo* hasta tropezar con *los pies del Trono*, y de aquí salir de rechazo hasta dar con *la barra del Congreso nacional*; pues ni en esta, ni en aquel ha de encontrar mas que la justicia que no le asiste en el presente caso, y la verdad á que ha faltado en su artículo á que contesto; sin que por lo mismo me amedrente yo por oir nombrar *los pies del Trono* y *la barra del Congreso nacional*; porque aseguro á vmd., señor editor, que para mí no hay barra mas temible que la del Puerto en los dias de Sudoeste, si es tan fuerte como el que tenia Recuero la víspera de San Pedro.

Es de vmd. atento s. s. q. s. m. b.

Rafael Cánepa del Real.

P. D.=Me reservo hablar de los motivos políticos y circunstancias críticas que influyeron en la adopcion de la medida de que habla todo el artículo 9.°, cuya segunda parte se ha copiado; la clase de personas que dieron lugar á él, y á cual pertenecian los demas individuos hallados en la misma taberna que Recuero, aunque con separacion, hasta otra vez que tenga que salir al baile el regidor constitucional y procurador del número con confitería en la mismísima plaza de la Constitucion, que es muy servidor de vmd. y enemigo sempiterno de los serviles.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor: he leido con bastante estrañeza el artículo que por separado acompañaba al Diario Mercantil del Domingo 19 de Agosto firmado por el Leguleyo y en contestacion al mio de 28 de Julio último. Jamas crei que un hombre de bien por disculpar los errores y atentados propios ó agenos faltara descaradamente á la verdad de los hechos, engañando al público para sincerarse. Dice pues, que vió los autos y se quedó asombrado de la impostura, falsedad y calumnias vertidas por mi; pero es menester que sepa el público que la impostura, falsedad y calumnias, son solo del tal Leguleyo, que ha querido meter su espada sin entenderlo, como él mismo confiesa. Mi queja contra el Auditor interino del Departamento estrivaba en que se me notificó la sentencia de remate á instancia del actor, apelé de ella, y pendiente la apelacion se fraguó una fianza, se admitió y se despachó mandamiento de apremio y pago: que lo supe casualmente, represente con energia contra ella, se confirió traslado á la parte del capitan, y sin evacuarlo, ni aguardar á la contestacion de este artículo se puso en practica el apremio y se me sacó el dinero. El Leguleyo, es decir, el ignorante de las leyes, no pudiendo defender tal arbitrariedad dice que no sentenció la causa de remate el Auditor del Departamento. Yo no he afirmado tal cosa ni de ello me he quejado: dice que los propietarios del buque autorizaron al capitan para que proporcionase fondos con que habilitar la Goleta: esto se entiende en otros puertos, y no en donde están los propietarios: dice que el capitan incluyó en sus cuentas los 300 ps. que tomó á riesgo marítimo: esto no es verdad, ni lo ha leido en las cuentas el tal Leguleyo: dice que el Auditor no pudo suspender el apremio por un escrito de apelacion vaga, y sin referencia á providencia que yo no sabia, ni se me habia notificado: esto es engañar y mentir con el mayor descaro. El actor pidió se me no-

tificara la sentencia, y en su virtud se libró órden con certificacion al caballero capitan del Puerto de esta plaza, quien por medio del escribano D. Luis Barrera me notificó la sentencia de remate, é inmediatamente se formó y le entregué el escrito de apelacion contra dicha sentencia: por consiguiente es calumnia é impostura cuanto dice el Leguleyo, á quien es preciso aconsejar que otra vez ó hable con candor é ingenuidad como corresponde, ó no se meta á desfacer entuertos con armas prohibidas como son la falsedad y calumnias.

En cuanto ha haberse declarado mi artículo por no injurioso es menester que aprenda el Leguleyo que uno de los principales objetos de la libertad de imprenta, es denunciar á la opinion pública las faltas y arbitrariedades de las Autoridades para que se corrijan con semejante freno, ó para que se remedien debidamente; pero el final del artículo del Leguleyo me dá en las narices una especie de olor de servilísmo y arbitrariedad despótica, que me obliga á alejarme sin contestar por ahora otra cosa.

Sirvase V. Sr. Editor dar un lugar á estos renglones en su periódico, y hasta otra ocasion. Q. S. M. B.

Pascual Sanchiz.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor del diario Mercantil: En contestacion á lo que desea saber el *Dudoso* por su comunicado del 28 del actual, inserto en el diario Gaditano relativo al teniente D. Antonio Palacios, espondré lo que sé en el particular con aquella imparcialidad que me caracteriza y como el mas orientado en ciertos pormenores, que nada son comparados á la opinion y comportamiento, ya acrisolado de que he hablado y han hablado de dicho oficial, el cual, aunque es innegable fué el comisionado para recibir al peso las cabillas de fierro indicadas, era una comision interina que se le tenia dada con antelacion á la citada fecha del 20 de Enero del año pasado, y ceñida únicamente á intervenir en union con el guarda almacen de fortificacion en el peso y medida de todo lo que se empleaba en las obras de la plaza de aquella clase, fuesen para baterias, edificios militares ú otros destinos, pues estos, ni mandar á hacer nada era de su incumbencia, y sí peculiar á los Gefes que correspondian, hasta llegar á él, como último para cualquiera ejecucion, siendo su principal cuidado y desempeño en estas y otras materias, el obedecer tan solo como todo subalterno está obligado sin escepcion de épocas, como no comprometan su honor, haya ó no confianza entre el que manda y el que obedece, que nada constituye á el caso semejante circunstancia, pues aunque sea compatible la haya, no es lo mas corriente gefes de graduacion con militares inferiores, y suponiendola, no por eso le prescribe menos al oficial los deberes de su obligacion, como la sumision y obediencia, mayormente cuando esta no contrariaba los sentimientos del sujeto de que bablamos, prestandose á lo que se le mandaba, que precisamente pertenecia á las atribuciones de que estaba encargado y era res-

ponsable, conducta que en su lugar otro se hubiera impuesto seguir, y que seguirian los que en distintas comisiones se hallaban desgraciadamente como el referido oficial Palacios, bajo las órdenes de los Valdeses y Campanas que en aquella época mandaban.

Sirvase V. Sr. Editor insertar en su tambien despreocupado periódico esta satisfaccion á el Sr. *Dudoso,* persuadido que no desmerece su duda, antes sí es loable, pues que ciertamente el que pregunta no yerra; y V. disponga de su agradecido Q. S. M. B.

Cádiz 30 de Enero de 1821.

J. F.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

COMUNICADO SOBRE TEATRO.

En el Teatro ::: ¡Teatro!!! mal digo, corral y muy corral es el de Cádiz hoy dia; pues algunos del pueblo piden y hacen lo que quieren con desdoro de su ilustracion y en agravio de las autoridades que presiden. Así es que en el teatro ha ocurrido antenoche un lance comprometido por la malicia, y fomentado por la ignorancia. La Sra. Quatrini primera bailarina y la Sra. Racoli segunda, se presentaron á bailar un escelente padedú (que siempre fué estraordinariamente aplaudido) y los silvos, el fuera y los dichos soeces resonaron con escandalo en el templo de las musas. ¿Que pretende el vulgo, decia un estrangero? Dar pruebas de su veleidad é inconsecuencia, contestole un anciano; y continuó: "ayer aplaudian con frenesi á la Quatrini, y lo mismo á la Racoli, que ha llenado mas debidamente la parte de primero que no Astolfi, cuya ignorancia, mal gusto y mala direccion ha sido acreditada en lo poco que ha presentado en la escena. Bailes costosos sin lucimiento, enlace, ni buen gusto; bailes, cuyas primeras partes han sido el pintor y el tramoyista, han sacrificado á la empresa y amortiguado la aficion del público á los bailes. Mas este mismo Astolfi, silvado y criticado ayer ha encontrado apoyo en varios aturdidos que buscan causas para divertirse en gritar y armar partidos: Astolfi, que se ha negado á bailar en las composiciones que ningun gasto causaban á la empresa, insultó hace un mes á la Quatrini en el acto de estar bailando con ella, y de allí nació la resistencia de ambos á unirse en la escena. Ahora quieren que baile Astolfi. La direccion y los regidores son los obligados á hacer cumplir á cada parte su escritura; ¿y que culpa puede atribuirsele

á la Quatrini y Racoli si llenan sus deberes en cumplir lo que ofrecen al público? Este es demente; pero las autoridades tienen la obligacion de refrenarle." Dice V. muy bien, respondió el estrangero; y ambos convinieron en que el Ayuntamiento debe desplegar mas energía para conservar la reputacion que Cádiz tiene de Pueblo ilustrado. = &c. &c.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Relator: sería uua indolencia garrafal, si con la celeridad de un rayo dejase sin contestacion su artículo comunicado del Domingo último, y como el maneco siendo justo es tan apreciable á todos, me numero en su clase, pero de ninguna suerte en el de aquellos Herodes que todo lo quieren para si, aunque vean arruinarse el Mundo entero. Asi sucedió á Napoleon, y vea V. el triste papel que hace hoy en su destierro de Sta. Elena. Vamos al caso.

Sin duda que se equivoca de medio á medio el sugeto que escribe á V. de Madrid por que á mi se me dice todo lo contrario sobre la conviccion que supone en los buenos Directores del Crédito público, acerca de que á los denunciadores de bienes mostrencos se les entregue su 3ª. parte en la misma especie que la que cobre la Nacion. No he visto en letra de molde tal justicia, ni mucho menos de que se apure la venta de todos los bienes Nacionales, para pagar sin demora la deuda tan atrasada, asi como la Nacion ha hecho conmigo, con las letras del emprestito frances de Paris que lanzé su valor religiosamente el dia del vencimiento en metalico sonante, aunque la Nacion me debe mas de tres millones de rs.

La relacion del Ex-Monge es muy simple, pero digna de estamparse, puesto que se titula V. Relator. Son tantas las que pueden desbaratarla, que seria nunca acabar. Me ceñiré solo á decirle que la Nacion sin Comercio ni fomento, nunca puede adquirir representacion, y el medio de lograrla es estinguír la deuda á la mayor brevedad para ponerse en estado respetable por su crédito y dinero, que es un todo en el mundo civilizado. Una casa de Comercio que como V. supone, se halla en mal estado, manifiesta sus libros y cuanto tiene, y caso de no bacerlo así, sus acreedores conocida la mala fé, tienen derecho de ventilar al momento su situacion, vendiendo por medio de sindicos sin demora, y sin demora repito cuanto tiene para ver al momento el resultado ¡ ojalá que pudiesemos practicar lo mismo con la Nacion! pues que segun entiendo el maneco, pronto seria paga-

da toda la deuda, quedaria mucho sobrante, y no necesitariamos tampoco de emprestito estrangero con tanto gravamen. Supuesto que los Directores del Crédito publico son tan habiles para la Nacion, cual V. titula á los nuestros. ¿Por qué no los hay de iguales conocimientos en ningun otro Reino estrangero? Ello es que en ninguno de los de primer órden como el nuestro pierde tanto el papel moneda. En Francia é Inglaterra ningun Comerciante, ni el qne no lo sea, quiere tener dinero en su caja, y sí papel que circula por todo su valor: ahora pregunto. ¿Por qué en España no sucede lo mismo? Me dirá V. que por falta de confianza, y fondos de reserva en un Banco como el de París y Londres. Luego allí no hay desconfianza y el Gobierno proteje á sus acreedores. Vendanse pronto y muy pronto los bienes que V. dice de la Cartuja de Jeréz, de los Jesuitas, de San Juan de Dios, y últimamente, todos cuantos han mandado las Córtes, y veriamos renacer la confianza, estinguir toda la deuda, y á continuacion (sin aguardar á los cuatro siglos en que seremos muertos) fomentar el Comercio, todos los ramos de industria, y finalmente, hacernos respetables á la faz del Universo, manifestando que somos capaces con nuestra Canstitucion del lugar preferente cual podemos. Entónces si que seremos felices, entonces si que se despoblarán los reinos estrangeros para buscar un asilo en España, y entonces finalmente nos pondremos en estado de que ellos busquen emprestito en España, como ahora hemos tenido que ocurrir á Francia. Dios conserve á V. en su sano juicio, y tambien á todos los demas ciudadanos, en particular á los que pueden hacer que me paguen pronto lo que se me debe; para que no muera de hambre, ni buscár asilo por esta causa en Pais estrangero. De vd.

El amigo de lo justo.

Cádiz 1821: En la imprenta Caditana de D. Estéban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor del Diario mercantil de Cádiz: aunque en comunicados de otro periódico habemos leido justificar la conducta de D. Antonio Palacios teniente agregado á el benemérito batallon de Aragon, como el público ha de decidir en el particular, segun el espuesto de lo que en el hablan sus dignos oficiales, considerandome parte de aquel, me veo en la obligacion y necesidad de tratar del mismo, que como no hay otro, se hace forzoso repetir, no siendo de estrañar, antes si de observar que las opiniones van unánimes y conformes, pues que cada cual que espone corrobora y confima lo que en general se hace acreedor el referido D. Antonio Palacios. Este Señor debió su primer distintivo de oficial subteniente, á la Regencia, en la gloriosa época pasada, y es evidente lo mereceria, cuando aquellas circunstancias eran tan criticas como las presentes, pues solo se atendian, antes que el propio mérito, á la adhesion á el sistema que entónces reinaba, y reina ahora felizmente; en este grado permaneció algun tiempo, desempeñando siempre con el mayor zelo y eficacia cuantas comisiones cometieron á su cuidado, siendo la principal, tan importante como urgente, la de los Telégrafos de la línea, de que era comandante, siendo digno premio de sus desvelos y afanes el grado inmediato que le concedió el Rey, y en el que existe muchos años hace, continuamente en activo servicio y diferentes destinos, ya en los mismos Telégrafos, como en el ramo de fortificacion de la plaza, correspondiendo á satisfaccion de sus superiores, que admiraban si su pericia y capacidad, su infatigable desvelo y noble desinterés; captandose tanto el aprecio de todos los gefes, como el afecto y respeto de los subalternos, pues aunque embidiosos de sus glorias, maquinaron su ruina, brillaron sus virtudes con mas

esplendor, triunfando de sus enemigos, sin la mas leve mancilla que perjudicase su honor, pues que la práctica de sus procederes tan rectos, de que tenia dadas repetidas pruebas, era un fiel garante que le ponian á cubierto, como de confusion y rubor á sus émulos, que así consta por documentos auténticos igualmente que certificaciones de servicios espedidas de varios gefes que obran en su poder y que lo acreditan y abonan; deduciendose, que debiendo su carrera á la anterior época que se instaló la Constitucion, que actualmente rige, es el dicho Palacios constitucional por principios, y que su opinion no ha sido ni puede ser contraria, cuando de ella y por ella ha obtenido sus primeros ascensos, y que de una constancia tan cimentada, pues conoce las ventajas que produce, no se apartará jamás si le costase su propia existencia; tales son sus votos, y tal es el militar que se trata, que reuniendo la cualidad de un escelente padre de familia, manifiesta en todas ocasiones la sublimidad de unos sentimientos irreprensibles por la delicadeza con que los dirige, constandome ser asi por haberlo tratado íntimamente y esperimentado su caracter, consagrando esta pequeña y sencilla esposicion á la justicia y verdad de que estoy cerciorado y al deber que me impone una amistad verdadera, que V. tendrá la bondad de insertarla en su apreciable periódico seguro del reconocimiento de su afectísimo S. S. S.

J. F.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor: muy Sr. mio: he de merecer de vd. tenga la bondad de insertar en su apreciable periódico la Verdad-consejos que dirige á D. Dionisio Rodriguez Gonzalez, Abogado del iustre Colégio de esta Plaza, un exeliente suyo y compañero en su facultad, al que despues de haberle pasado una cuenta de honorarios la mas estrafalaria y abultada, de cobrarle en su ausencia la mayor parte de ella del tenedor de sus intereses sin su aviso ni conformidad, se forjó el doloso medio de sorprender la autoridad judicial arrancando á D. Joaquin de la Escalera un mandamiento de pago con apercebimiento y término improrrogable- ¡Ó Astrea!

Verdad-consejos.

La miseria prescindiendo de que no siempre es hija de las muchas obligaciones, sino del abuso de los intereses, ó del mal tráfico ó torcido manejo en aquellos destinos ó puestos, en los cuales la mayor ó menor utilidad de ellos está en razon directa del mayor ó menor concepto público, que han sabido grangearse aquellos en quienes están depositados, al mismo tiempo que la fé pública; de cualquier modo que esta desgraciadamente se presente, nunca para el hombre de bien será un título legitimo para cometer un crimen; si es abogado para baratear sus saludos y familiares conversaciones, dándole el nombre de consultas y de honorarios, para formar cuentas fantasticas, pretender negociarlas, intentar sorprender la autoridad legitima y arrancarle una providencia que no le quede al demandado entre pagar ó no que sufrir el embargo de sus bienes en el segundo caso: en igual me hallo por providencia del Sr. D. Joaquin de la Escalera á instancias de D. Dionisio Rodriguez Gonzalez; ¡que facilmente se sorprende á las autoridades! Cuan facil es á ciertos hombres jurar por cierto lo que desmiente el corazon! ¿Sería este el espíritu de la Ley cuando por favorecer á los letrados en cobro de sus honorarios, concedió á los demandados tan fatales y precisos têrminos?

No es mi animo personalizarme sino manifestar al público, al ilustre colegio de Abogados, al que me lisonjearia un dia pertenecer, el temerario intento de un miembro suyo, cuya debil pluma, su adocenada pericia y su injusta pretension harán ilusorio su descabellado intento. La miseria jamas sera una razon suficiente para con bajezas implorar la clemencia de otro hombre.

Autores dicen que cuando D. Dionisio R. Gonzalez afligido de la miseria corre vagando las calles de la Ciudad y avisado de su lazarillo tiene la felicidad de avistar algun conocido de potente bolsa se apresura en pos de él, con meditada arenga le hace llamar la atencion, suplicando le escuche, le echa mesuradamente el lente, y cerciorado que á su dureza no bastan las suplicas de ordenanzas, le pregunta al lazarillo ¿donde hijo mio sabes esté el Santisimo Sacramento manifiesto ó el jubileo? El chico responde acordemente; y el entónces con voz meliflua y doliente teniendo con ambas manos bien apretadas las mexillas del suplicado con repetidos besos, le dice así: »mi venerado amigo Sr. y dueño por »lo que mas ame vd. en este valle de lagrimas, ó por el San»tísimo Sacramento que ya sabe vd. por mi chico donde está, »por todos los Santos del Cielo, Angeles, Arcangeles, Queru»bines y Serafines &c. &c. suplico me dé dos amarillas, una »y media... una.... media, acortando la cuota á proporcion »que frunce el gesto el atacado.

Si os hallais en el caso que pinto, abogado D. Dionisio, no pudiendo soportar el peso de vuestra numerosa familia con bajezas no ridiculiceis la dignidad de hombre, no, no necesitais de inventar cuentas de honorarios: sabed que hay hombres beneficos que socorrerán con generosa mano vuestra indigencia, pues sabed al mismo tiempo que si verdaderamente sois desgraciado y *hombre de bien* las leyes de la naturaleza os conceden un derecho a los beneficios de vuestros semejantes.

Andres Rivero.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor: Soy un aficionado del derecho patrio, y muy lejos de creerme profesor, conocia que no me llamaba á tomar la pluma la invitacion de D. Pascual Sanchiz en su diario de vd. de 28 de Julio último, mas apesar de todo como no puedo contener este flujo natural para meter mi espada siempre que oigo hablar de Jurisprudencia traté de tomar un conocimiento del asunto que se controvertía, vi los autos con diferente pretesto, y me quedé asombrado de la impostura, falsedad y calumnias que se vierten por el Sr. Sanchiz contra un magistrado que ha cumplido con su deber, y que no ha dado un paso fuera de los límites de la Ley.

Prescindiendo de que el Sr. Auditor interino del departamento ni mandó despachar la egecucion de Boigues contra la goleta Carlo Magno, ni sentenció los autos de remate, pues uno y otro fué proveido por el Juzgado de la estinguida comandancia de matriculas y su Auditor D. Pedro de Lima, que es desde donde principia la impostura, tiene vd. ademas que los propietarios del buque declaran en un instrumento público que habian facultado al capitan Ravena para que proporsionase fondos con que habilitar la goleta; que este dice en dos diversas declaraciones que habia recibido los 300 ps. fs. á riesgo maritimo; que esta y otra igual partida las incluye en sus cuentas, y que el Sr. Sanchiz asegura mas de una vez que el tal dinero es muy justo que se pague, pero que debe el acreedor sufrir la suerte de un prorrateo con los demas créditos contra el buque.

Ya tiene vd. Sr. Editor, descubierto el cumulo de falsedades que supone Sanchiz para despues concluir con la asercion calumniosa é injuriosa de llamarle arbitrariedad, ó ignorancia al auto mandando despachar el apremio en consecuencia de haberse otorgado la fianza de la ley de Toledo por personas que no tienen prohibicion legal, y ante un Escribano publico propietario que es el solo responsable en el caso.

Si el Sr. Auditor del departamento hubiese suspendido el apremio por el escrito de apelacion vaga de Sanchiz y sin referencia á providencia que no sabia ni se le habia notificado, que es la única

cosa que ha actuado en el espediente, entónces si que hubiera tenido una responsabilidad por faltar á la ley espresa de que no se oiga al reo ejecutado despues de la sentencia de remate hasta verificar el pago; de modo que este Juez sin haber hecho otra cosa que continuar la marcha legal de unos autos creados y sustanciadas por otro tribunal, ha sufrido la suerte de que la ignorancia mas crasa y la maglinidad mas refinada hieran su estimacion y su concepto, ocultando para ello la realidad de los antecedentes, omitiendo la circunstancia de que el traslado conferido al actor fué con la cualidad de *sin perjuicio*, y así era en el órden que el apremio no se suspendiese; y en una palabra desfigurando totalmente la actuacion para alucinar al público, y satisfacer su resentimiento de haber tenido que desembolzar un dinero que conservaba en depósito, (pues no es tampoco este Sr. el interesado en el negocio) y que sin duda era de su calculo retenerlo indeterminadamente. Este es el verdadero duende, esta es la causa de que todo lo que á ello se oponga sea injusticia, y ya está visto el busilis de lo que pueden los intereses.

Apesar de ello se ha declarado el artículo por no injurioso, segun tengo entendido de público, y yo me alegro, pues con eso en viniendoseme á las mientes, podré decir lo que se me antoje á cualquier Magistrado con razon ó sin ella, y como no le llame *Tornasolado*, que se tuvo allende por injuria, podré apellidarle injusto, arbitrario, ignorante y otros epitetos de este jaez, en la inteligencia de que como el apostrofado no tenga algun motivo que exija la consideracion debida, quedaré riendome y mi impunidad me dará alas para reiterar mis insultos. Es verdad, Sr. Editor, pue esto no me parece muy conforme à la igualdad ante la Ley que debe mediar entre todos los españoles; pero ello es que se ha verificado, y á la sombra de tales determinaciones obraré yo, guardando la ropa para no meterme con aquellos á quienes no es lícito decirles: esta voca es mia.

Vd. disimule si he sido difuso y mande cuanto guste á S. S. S. Q. S. M. B.

El Leguleyo.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor: estimaré á Vm. se sirva acompañar con su periódico el siguiente artículo que se halla en el Redactor general de España (periódico de Madrid) del dia 19 del corriente, pues la doctrina que contiene es escelente. No creo que su autor sea persona sospechosa; porque si mal no me acuerdo fué sentenciado en 1814 ó en 1815, por liberal, á la pena de horca.= Queda de Vm. S. S. Q. S. M. B. = *J. de C.*

Señor Redactor. En la Miscelánea del miércoles 14 del corriente se lee en artículo *Noticias del reino* y encabezado.... *Cádiz 6 de marzo....* que los comisarios pacificadores enviados á Buenos-Ayres por nuestro gobierno, no fueron oidos, alegando para esta repulsa que no habia que tratar cosa alguna, no siendo sobre la base fundamental de su independencia. El articulista pregunta con tono enfático y magistral, si habrá algun español juicioso (que conozca los derechos del hombre) que deje de aprobar tan justa causa: que cómo reprobamos en nuestros hermanos aquello que nosotros acabamos de practicar; y continúa por este estilo.

Que los Puirredondos, los Carreras ó los Montoneros publicasen en Buenos-Ayres tales artículos, estaba en el órden, porque les conviene. Pero que en la Península, que en Cádiz, que en Madrid se publique un artículo en que se predica abiertamente la rebelion al gobierno constituido, es tan escandaloso como inicuo. En el capítulo 1.º, artículo 10, de la Constitucion política de la Monarquía Española, se di-

ce : „el territorio español comprende en la América Meridional, entre otras provincias, las del Rio de la Plata (ó Buenos-Ayres.)" Todo el que predica, persuade y escita á los españoles que habitan alguna de las provincias que componen la Monarquía Española á separarse de esta, es un verdadero sedicioso. Ora se escite á separarse de la sociedad española á una provincia Americana, ora á una del continente, el delito es igual, pues segun la Constitucion é interin el órden de cosas no se mude, el Aragon en el continente es parte de la monarquía, como Méjico ó Buenos-Ayres en América. ¿Y quién duda que el que escitase á los aragoneses ó gallegos á desconocer el gobierno español, como la autoridad constituida á quien están obligados á obedecer, debe ser perseguido y castigado como instigador á la rebelion? Enhorabuena que el articulista hubiese discutido la conveniencia ó perjuicio de mantener nuestras posesiones trasatlánticas, y enviar espediciones á ellas. Pero lo que hace mas criminal el artículo es que se publique en el momento y cuando en lugar de expedicion militar se han enviado amigables componedores ó pacificadores, y todo español que tuviese el menor afecto á su pais, deberia trabajar por la union y reconciliacion. El articulista mezclando el ridículo con el insulto, ó la malignidad con la ignorancia, dice, que ¿por qué hemos de reprobar en nuestros *hermanos* lo que practicamos para nosotros? Pero la Constitucion, las ventajas que esta confiere y la proteccion de las leyes son las mismas para los españoles americanos que europeos; luego es falso que no queramos y no demos á aquellos lo que queremos para nosotros. Y si son nuestros hermanos, ¿cómo predice el articulista la separacion y la rebelion contra la madre comun, en lugar de predicar la union, la concordia y la reconciliacion (1)? Solo un bastardo

español, un enemigo de España, pudo dictar un artículo en que tan osadamente se proclama la rebelion, se atiza el fuego de la discordia, se fomenta la division y se predica la continuacion de la guerra civil, de esta guerra atroz, en que despues de desolarse ambos hemisferios, el español pelea contra el español, el hermano contra el hermano, y emplean contra sí mismos las armas que solo debieron emplear para defenderse mutuamente contra el enemigo comun.

---

(1) *Dejando al editor de la* Miscelánea *el patriótico y filantrópico encargo de insertar artículos, en que se predica la guerra civil entre los españoles, examinaremos en otro artículo las pretensiones de los americanos, para hacer ver cuán contrarias son por ahora á sus intereses, y cuán desalumbrados caminan.*

CADIZ MDCCCXXI:

En la imprenta de Carreño, calle Ancha.